LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CENTRO VACACIONAL Huampani

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

# INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2025-2-0866-AC

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

LURIGANCHO-LIMA-LIMA

## "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COCINA Y LAVANDERÍA DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ - LURIGANCHO - LIMA - LIMA"

PERÍODO:28 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 5 DE FEBRERO DE 2025

TOMO I DE IV

LIMA - PERÚ

AGOSTO - 2025

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0716

0082025208666 00

0001

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

## INFORME DE AUDITORIA Nº 008-2025-2-0866-AC

**"CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COCINA Y LAVANDERÍA DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ - LURIGANCHO – LIMA - LIMA"**

# ÍNDICE


| | DENOMINACIÓN | Pág. |
|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | 3 |
| 1.1 | Origen | 3 |
| 1.2 | Objetivos | 3 |
| 1.3 | Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance | 4 |
| 1.4 | De la Entidad o Dependencia | 6 |
| 1.5 | Notificación de las Desviaciones de Cumplimiento | 7 |
| 1.6 | Aspectos Relevantes | 7 |
| II. | DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | 8 |
| III. | OBSERVACIÓN | 14 |
| IV. | ARGUMENTO JURIDICO | 82 |
| V. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL HECHO OBSERVADO | 82 |
| VI. | CONCLUSIONES | 83 |
| VII. | RECOMENDACIONES | 84 |
| VIII. | APENDICES | 86 |

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 83573

## INFORME DE AUDITORIA Nº 008-2025-2-0866-AC

## "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COCINA Y LAVANDERÍA DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ - LURIGANCHO – LIMA - LIMA"

## PERIODO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 5 DE FEBRERO DE 2025

# I. ANTECEDENTES

### 1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Centro Vacacional Huampaní, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional del Centro Vacacional Huampani a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0866-2025-002, iniciado mediante Oficio n.º 001-2025-OCI/0866 de 31 de marzo de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

### 1.2 Objetivos

**Objetivo general**

Determinar si la realización de los actos preparatorios; así como, el proceso de contratación para la elaboración, aprobación y ejecución del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní - Lurigancho – Lima – Lima, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y finalidad pública prevista.

**Objetivos específicos**

1. Establecer si los actos preparatorios para el proceso de elaboración del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní - Lurigancho – Lima – Lima, se realizó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y finalidad pública prevista.

2. Determinar si el proceso de contratación para la elaboración del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní - Lurigancho – Lima – Lima, se realizó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y finalidad pública prevista.

3. Comprobar si la elaboración y aprobación del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní - Lurigancho – Lima – Lima, se realizó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y finalidad pública prevista.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

4. Establecer si la ejecución del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní - Lurigancho – Lima – Lima, se realizó de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y finalidad pública prevista.

### 1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

#### Materia de Control

La materia de control de la Auditoría de Cumplimiento comprende la revisión y análisis de la documentación e información que sustenta la realización de los actos preparatorios, el proceso de contratación para la elaboración, aprobación y ejecución del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní - Lurigancho – Lima – Lima - IOARR; que, no obstante, que la Unidad Formuladora había registrado y aprobado en el Banco de Inversiones como una IOARR, que, según se aprecia en su contenido, se había presentado como un proyecto de inversión, sin embargo, se aprobó como una IOARR, no habiéndose ejecutado dicho expediente y pagado S/ 137 349,44 soles (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve y 44/00 soles); sin que se evidencie que dicho expediente se haya utilizado ni logrado su finalidad.

Para el proyecto de IOARR, se realizó la Adjudicación Simplificada n.° 09-2019-CVH-OEC-2-Procedimiento Electrónico Segunda Convocatoria para el Servicio de Elaboración de Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní, del cual fue ganador el ingeniero [redacted], quien suscribió el Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF, para realizar los servicios de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR con CUI n.° 2434452, por la suma de S/ 80 512,83 soles (Ochenta mil quinientos doce con 83/100 soles), en un plazo de 80 días calendario. Cabe señalar, que el Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF tuvo un adicional, el cual fue aprobado a través de la Resolución Administrativa n.° 046-2019-CVH/OAF de 17 de diciembre de 2019, por el monto de S/ 17 576,44 soles (Diecisiete mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles).

Asimismo, a través de las Órdenes de Servicio n.° 165-2020 y n.° 080-2021, se contrató al Ing. [redacted], para realizar el servicio de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní, por un monto total ejecutado de S/ 31 260,17 soles (Treinta y un mil doscientos sesenta con 17/100 soles).

Es de indicar que, en atención al desarrollo del proceso de Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación, en adelante IOARR, mediante Informe n.° 054-2025-CVH-GG de 21 de mayo de 2025, la Gerencia General remitió información, entre ellos relacionado al flujograma y/o diagrama de IOARR, en el cual adjunta la siguiente imagen:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Orbañez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

**Imagen n.° 1**
**Fases del Ciclo de Inversión**




**Fuente:** Ministerio de Economía y Finanzas. Fases del Ciclo de Inversión.

Como se aprecia de la imagen el ciclo de inversión se inicia con una Programación Multianual de Inversiones (PMI), para luego seguir con la Formulación y Evaluación (fase en la que se registra y aprueba una IOARR), la Ejecución y concluye con el Funcionamiento.

Al respecto, a fin de ubicarnos con el registro y aprobación de la IOARR, este se encuentra en el literal b) del artículo 4 Decreto Legislativo n.° 1432[1], el cual establece que, en la Formulación y Evaluación "*comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento (…). En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.* Con respecto a la *Ejecución "comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.*

*(…)*

*4.3 Únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de Ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda."*

[1] Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión aprobado Decreto Legislativo n.° 1432, que modifica el Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 83573

**Materia Comprometida**

La materia comprometida corresponde a la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición - IOARR, verificándose que la Unidad Formuladora de Inversión del Centro Vacacional Huampaní registró y aprobó la IOARR en el Banco de Inversiones con la denominación "Reparación de ambiente para Cocina; Adquisición de máquinas Lavadoras tipo Lavandería; en el Centro Vacacional Huampaní en la localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia Lima, Departamento Lima", con Código Único de Inversión n.° 2434452, para la intervención sobre la edificación destinada para la cocina y lavandería omitiendo el análisis a partir de la información sobre sus características, su propósito y el valor estratégico; habiéndose verificado que se elaboraron y aprobaron los Términos de Referencia y el Expediente Técnico; no obstante que, desde el primer entregable (luego el segundo y el tercero) el consultor de la elaboración del expediente informó a los funcionarios responsables que dicha intervención correspondía la demolición y la elaboración de un Proyecto de Inversión (obra nueva).

**Alcance**

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 28 de noviembre de 2018 al 5 de febrero de 2025.

Las áreas a revisar son: Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora, Oficina de Proyectos de Inversión, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

El servicio de Auditoria de Cumplimiento se desarrollará en las instalaciones del Centro Vacacional Huampani, ubicado en Carretera Central km 24.5, Au. Ramiro Prialé 2320, Lurigancho-Chosica, provincia y región Lima,

## 1.4 De la entidad o dependencia

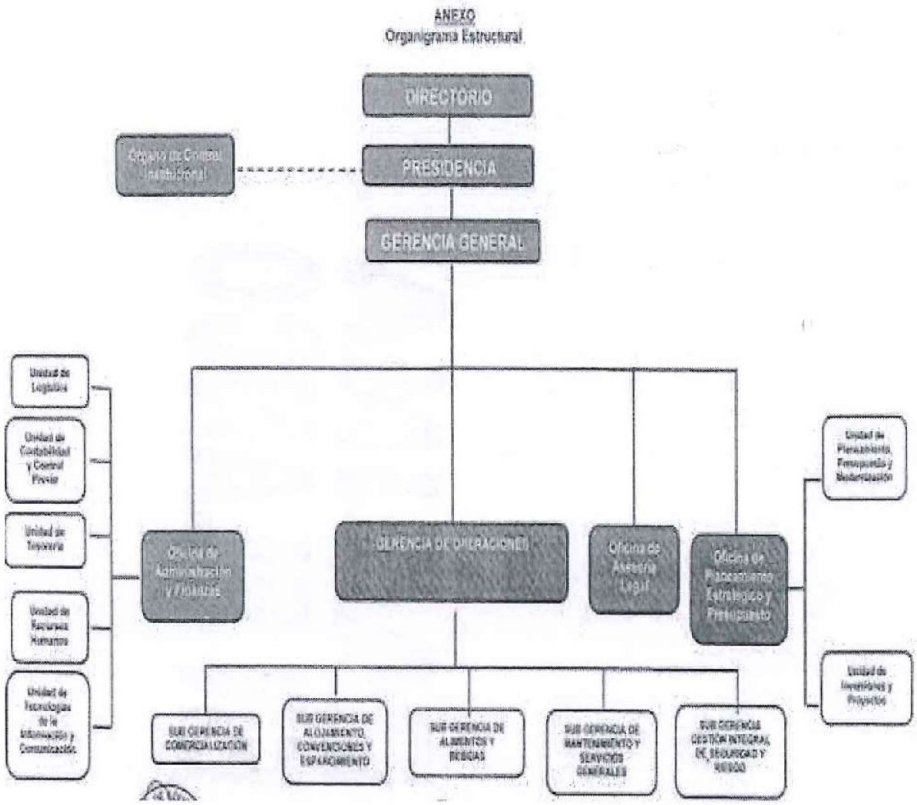
El Centro Vacacional Huampaní, fue creado según Ley n.° 10844 mediante el cual se decreta crear los Centros Climáticos de Esparcimientos. En 1955 fue inaugurado como el primer centro climático vacacional de Huampaní.

De acuerdo a la Ley n.° 10844, la Corporación Nacional de Vivienda fue la encargada de la ejecución y administración de los Centros de Esparcimiento; actualmente, como Pliego se encuentra adscrito al Ministerio de Educación.

El Centro Vacacional Huampaní pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional; la función se rige por el Decreto Legislativo n.° 756 y por su estatuto.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica Centro Vacacional Huampaní:

**Imagen n.° 2**
**Estructura Orgánica**




**Fuente:** Resolución de Presidencia de Directorio n.° 032-2024-CVH-PD de 27 de mayo de 2024.

## 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 001.2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, modificado por la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG; así como, la Directiva n.° 007-2022-CG/DOC "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 102·2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## 1.6 Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

## II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

De la evaluación realizada, se advierten las deficiencias de control interno, detalladas a continuación:

### 2.1 LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVA O LINEAMIENTO INTERNO QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LAS IOARR, GENERANDO EL RIESGO DE EJECUTAR OBRAS CON EXPEDIENTES TÉCNICOS DEFICIENTES QUE NO PERMITAN SU FINALIDAD AFECTANDO AL SERVICIO PÚBLICO.

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la administración del Centro Vacacional Huampaní, se evidencia que la Entidad no tiene un expediente único sobre elaboración, evaluación y aprobación expedientes técnicos de las IOARR, situación que fue evidenciada con motivo de la solicitud realizada a la Unidad de Inversiones y Proyectos sobre el sustento del registro de la IOARR, toda vez que, debieron remitir "información concerniente al diagnóstico e identificación de brechas de infraestructura, equipamiento e instalación del CVH y la documentación sustento correspondiente a la IOARR de CUI 2433452"; sin embargo, a través del Memorando n.° 03-2025-CVH-OPEP/UIP de 15 de mayo de 2025, comunicó que "no se ha podido localizar información en forma concreta respecto a este rubro".

Asimismo, mediante Memorando n.° 013-2025-OCI/0866-AC de 16 de mayo de 2025, la Comisión de Control solicitó entre otros a la Gerencia General remita el Flujograma y/o diagrama de flujo del proceso para la realización de una IOARR en el Centro Vacacional Huampaní; sobre el particular, a través de Informe n.° 080-2025-CVH/OAF de 20 de mayo de 2025, el cual adjunta el Informe Técnico n.° 012-2025-[redacted] de 19 de mayo de 2025, comunicó que "el Centro Vacacional Huampaní no cuenta con los respectivos flujogramas mencionados; por lo que, los elaborados en el presente documento no forman parte del MAPRO de la Entidad, no obstante, estos podrían ser considerados para su adición en el Manual de Procedimientos, de estar conforme."

Cabe señalar que mediante Memorando n.° 249-2025- CVH/OPEP de 6 marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, adjuntó el Informe n.° 010-2025-CVH-OPEP/UIP de 5 de marzo de 2025, comunicando que no existe una Directiva o lineamiento interno correspondiente al periodo del 1 de enero de 2019 a la fecha, que se haya aplicado o se venga aplicando en el Centro vacacional Huampaní para la identificación y registro de las inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR.

De lo antes descrito, se concluye que, la Entidad no cuenta con Directiva o lineamiento interno que garanticen la mitigación de los riesgos que se puedan generar en la ejecución de obras con expedientes técnicos de las IOARR.

Sobre el particular, las Normas de Control Interno aprobadas con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006, que establecen:

**Normas de Control Interno, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

*"(...)*
***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***

***El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.***

***3.1. Procedimientos de autorización y aprobación***
*La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo.*
*(...)*
***3.6. Evaluación de desempeño***
*Se debe efectuar una evaluación permanente de la gestión tomando como base regular los planes organizacionales y las disposiciones normativas vigentes, para prevenir y corregir cualquier eventual deficiencia o irregularidad que afecte los principios de eficiencia, eficacia, economía y legalidad aplicables.*

***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***
*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*
*(...)*
***5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN***
***5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO***
***5.1.1. Prevención y monitoreo***
*El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si Contraloría General de la República Normas de Control Interno 31 en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos.*

***5.1.2. Monitoreo oportuno del control interno***
*La implementación de las medidas de control interno sobre los procesos y operaciones de la entidad, debe ser objeto de monitoreo oportuno con el fin de determinar su vigencia, consistencia y calidad, así como para efectuar las modificaciones que sean pertinentes para*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

*mantener su eficacia. El monitoreo se realiza mediante el seguimiento continuo o evaluaciones puntuales."*

**2.2 EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE SUSTENTA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SU EJECUCIÓN NO SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD DE LOGISTICA, Y TAMPOCO EN EL ARCHIVO DEL CENTRO VACIONAL DE HUAMPANI; ASIMISMO, ALGUNOS COMPROBANTES DE PAGO CONTIENEN FOLIOS NO LEGIBLES; GENERA EL RIESGO QUE LAS CONTRATACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD NO CUENTEN CON EL DEBIDO SUSTENTO, LO QUE CONLLEVA A NO GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MISMO.**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la gestión del Centro Vacacional Huampaní, se evidencia que la Entidad no ubicó la Orden de Servicio n.° 2054-2018; asimismo, de los expedientes remitidos algunos folios se muestran como ilegibles.

Al respecto, mediante Memorando n.° 009 y 010-2025-OCI/0866-AC de 6 y 7 de mayo de 2025 respectivamente, la Comisión de Control solicitó se remita en calidad de préstamo la Orden de Servicio n.° 2054-2018 y los sustentos respectivos; sobre el cual, a través del Informe n.° 036-2025-CVH-GG/AC de 8 de mayo de 2025, la Supervisora de Archivo comunicó que "*se realizó la búsqueda correspondiente en el acervo documentario de la unidad productora, en este caso, la Unidad de Logística. Como resultado de dicha búsqueda,* ***no se ubicó la Orden de Servicio n.° 2054-2018*** *(...)".*

Sobre el particular, mediante Memorando n.° 011-2025-OCI/0866-AC de 9 de mayo de 2025, la Comisión de Control solicitó a la Jefatura de la Unidad de Logística, la Orden de Servicio n.° 2054-2018 y los respectivos documentos sustento; comunicando dicha unidad con el Informe Múltiple n.° 08-2025-CVH-OAF/UL de 13 de mayo de 2025, que *"de la búsqueda realizada no se ha encontrado la documentación solicitada (...)";* hecho que lo volvió a confirmar con el Informe Múltiple n.° 09-2025-CVH-OAF/UL de 20 de mayo de 2025; indicando que, "*se procedió a realizar la búsqueda del documento original Orden de Servicio n.° 00002054-2018, en el archivo de la Unidad de Logística (2do piso Market) conforme a lo solicitado, no encontrando dicha información; asimismo, es necesario señalar que, a través de correo electrónico institucional, se solicitó al archivo Central del Centro Vacacional Huampaní, la búsqueda en el acervo documentario que se encuentra bajo su custodia no ubicando la documentación solicitada. Por lo que procedo informar a su despacho, que no es posible remitir la documentación solicitada (...)".*

Por lo que se concluye que, falta un adecuado sistema de control del acervo documentario, generando el riesgo de pérdida del acervo documentario que se mantiene en custodia.

Asimismo, de la revisión a la documentación contenida en los comprobantes de pago que sustenta las ordenes de servicio y otros documentos, se encuentran documentos en copia fotostática y en algunos casos copias ilegibles, tal como se aprecia a continuación:

JEFATURA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

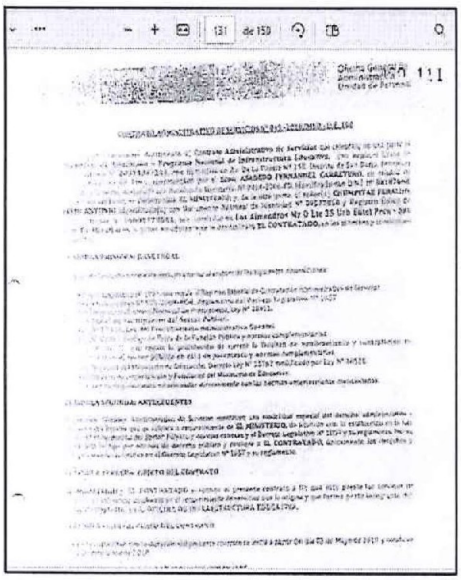
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

**Imagen n.° 3**

Comprobantes de pago n.° 032 y 031 ambos de 4 de enero de 2019
Contrato y Titulo, fotocopias ilegibles



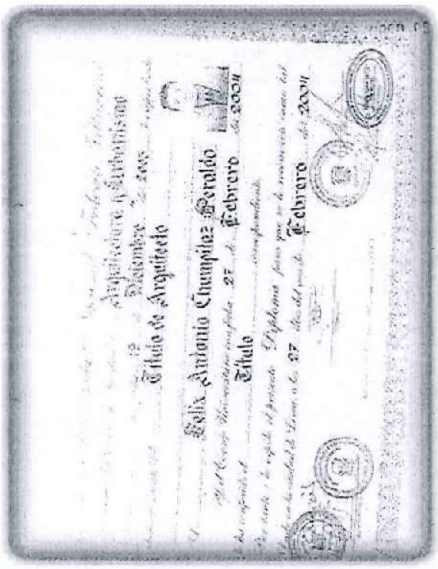
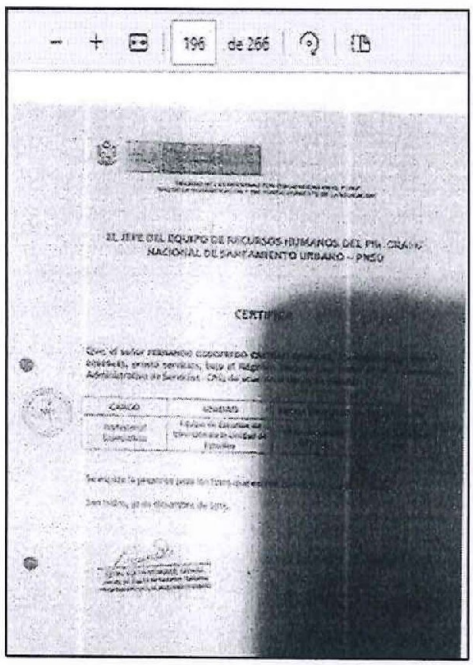
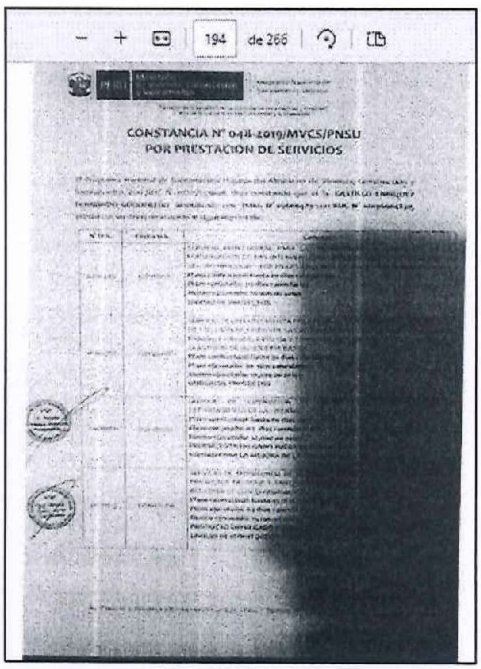


**Imagen n.° 4**

Comprobantes de pago n.° 1391 y 1392 ambos de 17 de febrero de 2020
Certificado y constancia, fotocopias ilegibles





JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

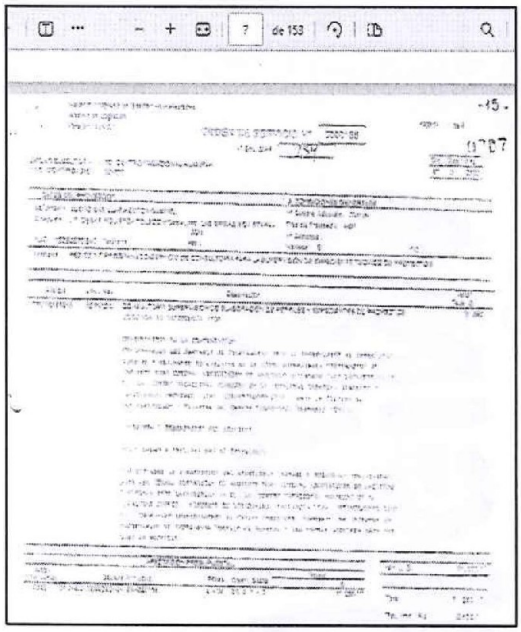
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

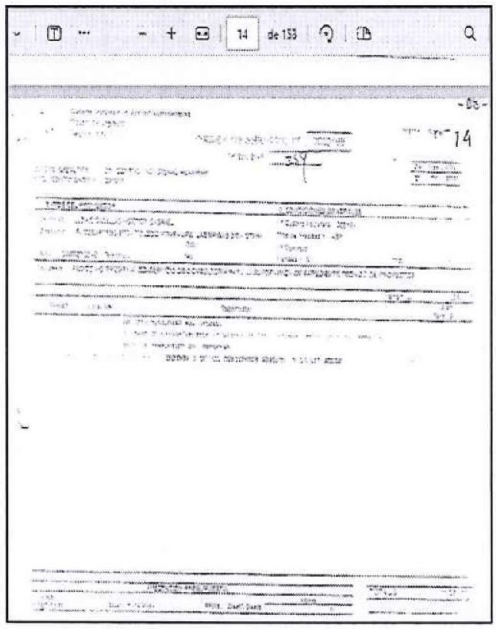
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

**Imagen n.° 5**
Comprobante de pago n.° 4488 de 7 de diciembre de 2020
Del folio 7 al 14, se encuentran fotocopias ilegibles





Lo antes mencionado, evidencia que falta un control adecuado en la documentación emitida y recibida por parte de las áreas o unidades del CVH que intervienen en el desarrollo de un proceso de contratación, generándose el riesgo que las contrataciones realizadas por la entidad no cuenten con el debido sustento, lo que conlleva a no garantizar el acceso a la información, protección y conservación. Aunado a ello, se ha verificado que la Entidad no cuenta con lineamientos o directivas que establezca el ordenamiento, archivamiento, preservación y conservación de los expedientes de contratación y pago respectivo.

Los hechos expuestos denotan la necesidad de implementar las Normas de Control Interno aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006, que establecen:

**Normas de Control Interno, aprobada con la Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

*"(...)*
***3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL***
*(...)*
***3.4. Controles sobre el acceso a los recursos o archivos***
*El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

*cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.*
*(...)*

***3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas***
*Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.*
*(...)*
*01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.*
*(...)*
*04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*

**4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**
**(...)**
Se entiende por el componente de información y comunicación, los métodos, procesos, canales, medios y acciones que, con enfoque sistémico y regular, aseguren el flujo de información en todas las direcciones con calidad y oportunidad. Esto permite cumplir con las responsabilidades individuales y grupales.

**4.6. Archivo institucional**
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

## III. OBSERVACIÓN

Como resultado de la ejecución de la Auditoria de cumplimiento "Contratación para la Elaboración, Aprobación Y Ejecución del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní - Lurigancho – Lima - Lima", se determinó la siguiente observación:

1. **EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ REGISTRÓ Y APROBÓ UNA IOARR PARA LA INTERVENCIÓN SOBRE EDIFICACIÓN DESTINADA A LA COCINA Y LAVANDERÍA, OMITIENDO EL ANALISIS DE INFORMACIÓN SOBRE SUS CARACTERÍSTICAS, SU PROPÓSITO Y VALOR ESTRATÉGICO; HABIÉNDOSE ELABORADO Y APROBADO LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO; NO OBSTANTE QUE, DESDE EL PRIMER ENTREGABLE SE INFORMÓ, QUE CORRESPONDÍA A UN PROYECTO DE INVERSIÓN; SIN EMBARGO, SE APROBÓ Y SE PAGÓ COMO UNA IOARR, HECHO QUE OCASIONÓ UNA INADECUADA ASIGNACIÓN DE RECURSOS, FALTA DE IMPACTO EN EL CIERRE DE BRECHAS PRIORITARIAS Y LA NO EJECUCIÒN FISICA, GENERANDO UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 137 349,44 A LA ENTIDAD.**

   De la revisión a la documentación proporcionada por el Centro Vacacional Huampaní (en adelante CVH) sobre una Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (en adelante IOARR), se ha verificado que la Unidad Formuladora de Inversión (en adelante UFI) del CVH registró y aprobó una IOARR en el Banco de Inversiones con la denominación *"Reparación de ambiente para Cocina; Adquisición de máquinas Lavadoras tipo Lavandería; en el Centro Vacacional Huampaní en la localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia Lima, Departamento Lima"*, con Código Único de Inversión (en adelante CUI) n.° 2434452, para la intervención sobre la edificación destinada para la cocina y lavandería omitiendo el análisis a partir de la información sobre sus características, su propósito y el valor estratégico; habiéndose verificado que se elaboraron y aprobaron los Términos de Referencia y el Expediente Técnico; no obstante que, desde el primer entregable (luego el segundo y el tercero) se informaron a los funcionarios responsables que dicha intervención (expediente) correspondía a un Proyecto de Inversión.

   Sin embargo, se ha evidenciado que en la Fase de Ejecución de la IOARR se pagaron los Términos de Referencia por S/ 8 000,00 (Ocho mil soles y 00/100 soles) y la elaboración del Expediente Técnico por S/ 80 512,83 soles (Ochenta mil quinientos doce con 83/100 soles); no obstante, que se evidenció que la intervención correspondía a un proyecto de inversión (demolición y obra nueva), debido al cambio de la solución técnica. Asimismo, se aprobó el adicional por S/ 17 576,44 (Diecisiete mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles). Así como, se contrató el servicio de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico, por el monto ejecutado de S/ 31 260,17 (Treinta y un mil doscientos sesenta y 17/100 soles), sumando un total de S/ 137 349,44 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 44/100 soles) de la ejecución financiera, habiéndose incrementado los costos de inversión.

   Cabe indicar que, el documento que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR la denomina *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní en la localidad Chosica, distrito de Lurigancho, Provincia Lima, Departamento Lima, con CUI N° 2434452"*, como una intervención IOARR; sin embargo, fue formulado bajo los parámetros de una intervención en la modalidad de un proyecto de inversión.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

Situación que inobserva lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; incisos a) y e) del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; inciso f) del numeral 5.4 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; literal a) y c) del numeral 4.5 del artículo 4 y numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y numeral 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR).

Los hechos antes mencionados ocasionaron una inadecuada asignación de recursos, falta de impacto en el cierre de brechas prioritarias y la no ejecución física, generando un perjuicio económico de S/ 137 349,44 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 44/100 soles) a la entidad.

Los hechos expuestos se desarrollan a continuación:

**Antecedentes:**

A continuación, se describe documentos de carácter técnico, correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017 que la comisión de control ha obtenido, y que da cuenta sobre las condiciones en la que se encontraba, la edificación en la que funcionaba la cocina y lavandería del Centro Vacacional Huampaní, durante los ejercicios anteriores al período evaluado, como información referencial.

- El **Informe n.° 007-2017-CVH-CSST de 13 de junio de 2017 (Apéndice n.° 3)**, emitido por el Presidente de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual informan a Gerencia General del CVH, sobre una Inspección de Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní, el cual fue realizado el día 8 de junio del 2017 a las 14:00 horas, verificando la existencia de desviaciones (actos y condiciones sub estándar) en el ambiente de la Cocina y techo de Lavandería del CVH, el cual concluyó *"que el área de Cocina y Lavandería existen peligros con nivel de riesgos críticos y altos lo cuales son causante de accidentes graves, incapacitantes y hasta la muerte de un servidor, originando responsabilidad penal a la entidad y los responsables de la misma y (...) que el piso de cocina el cual es el techo de Lavandería puede colapsar antes un evento sísmico y causar un accidente catastrófico a causa del derrumbe por el peso de los equipos de cocina y la erosión, humedad u rajaduras del techo, originando responsabilidad penal a la entidad y los responsables de la misma."*

- El **Informe n.° 500-2017-CVH-OAF/UMSG de 2 de agosto de 2017[2] (Apéndice n.° 4)**, emitido por el Jefe de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, quien comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas, sobre las condiciones en la que se encontraba la edificación destinada para el funcionamiento de la cocina y lavandería, indicando los siguientes documentos:

[2] Documento recibido por parte de la Unidad de Inversiones y Proyectos, adjunto al Memorando n.° 05-2025-CVH-GG/AC de 4 de junio de 2025.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Corrantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

a) Con Informe n.º 08-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AEVM de 22 de julio de 2015, emitido por un Ing. Civil, quien señaló entre otras deficiencias, que *"(...) Existe un deterioro de concreto de los elementos, corrosión y exposición del acero de refuerzo. Existen perforaciones realizadas en las vigas sin criterio técnico que han ocasionado graves daños a los elementos estructurales. (...)".*

b) Mediante Informe de Diagnóstico estructural a cargo de un Ing. Civil, quien señaló en sus recomendaciones que *"los elementos estructurales afectados deben ser reparados para restituir su capacidad y en algunos casos incrementarla. (...) deberán replantearse algunos ductos que cruzan elementos estructurales (...). Finalmente, al ser ésta una construcción en constante uso y de vital importancia como es el área de servicios, se sugiere se inicien las acciones conducentes a la Elaboración del Expediente Técnico que contemple todos los trabajos de reparación y adecuación de la edificación. Dicho expediente técnico deberá contener el desarrollo de las Especialidades de Estructuras, Eléctricas, Sanitarias y Mecánicas con el fin de contemplar todos los trabajos necesarios para el mejoramiento de las instalaciones pertenecientes al área de Cocina y Lavandería, el cual debe ser elaborado de manera inmediata".*

c) Diagnóstico y la elaboración de términos de referencia en temas de acondicionamiento de ambientes de cocina para el CVH de noviembre 2016, a cargo de cuatro profesionales, según el Informe n.° 500-2017-CVH-OAF/UMSG, las deficiencias señalan que en *"la inspección in-situ podemos determinar que las tuberías, cableado, cuchillas, luminarias, se encuentran en mal estado de conservación, y han cumplido su tiempo de vida útil y por consiguiente se requiere el reemplazo total de las instalaciones. Por otro lado, el Centro Vacacional Huampaní va intervenir en la remodelación y reforzamiento de las estructuras y es conveniente* ***tener un diseño*** *y* ***proyecto nuevo de la cocina****, con un diseño de proyecto de instalaciones eléctricas completamente nuevo acorde con el cumplimiento del CNE-U, en función a los equipamientos requeridos por el propietario.(...) Debido a la remodelación de la cocina, cambio de entrepiso y reforzamiento de estructuras, será conveniente desarrollar* ***nuevo diseño para el proyecto de la cocina****. En lo referente a la instalación de las redes de desagüe, también será necesario reemplazar por encontrarse deteriorado y por haber cumplido su vida útil de servicio, al igual que la caja de registro y registros roscados. Actualmente carece de los sistemas de redes de evacuación de las aguas de lluvia y de ventilación, siendo estos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas arriba indicados". (negrita nuestra)*

Asimismo, el Informe n.° 500-2017-CVH-OAF/UMSG de 2 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, también señala en las conclusiones que "se *han realizado tres (03) estudios de evaluación de estructuras, un 01 estudio de evaluación y propuesta del sistema eléctrico y equipamiento del ambiente de lavandería, una (01) evaluación del sistema eléctrico, sanitario y equipamiento del ambiente de cocina y una (01) elaboración de términos de referencia con las alternativas de solución a las deficiencias encontradas. Lo indicado en los estudios contempla una reparación o sustitución de los elementos estructurales dañados por filtraciones. Los estudios recomiendan realizar una redistribución integral de los sistemas eléctricos, sanitarios, mecánicos y equipamiento del ambiente de cocina, ya que las adaptaciones realizadas han sido sin criterio técnico, los mismos que han dañado los elementos estructurales. Realizar* ***mantenimiento localizados resultaría insuficiente****, debido a que existen* ***adaptaciones que no garantizan la mejora****; además, ya cumplieron su tiempo de vida útil. (...) Como lo indica el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo,* ***existen peligros con nivel de riesgo críticos y altos los cuales son causantes de accidentes graves****, incapacitantes e inclusive provocar la muerte de los trabajadores y/o clientes del CVH."* (negrita es nuestro)

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP. 63573

Al respecto, según se aprecia en los textos citados de los documentos antes mencionados, cada uno de ellos proporcionaron información técnica cuyo contenido consistía en análisis y evaluaciones realizadas sobre las condiciones en la se encontraban la edificación destinada a la cocina y lavandería del CVH; como resultado de la labor profesional por los precitados especialistas, efectuados durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Sobre el particular; de acuerdo a lo señalado por la Especialista de la Comisión de Auditoría[3] **(Apéndice n.° 5)**, la referida información confirma que, con anterioridad al período evaluado, se evidenciaba una posición técnica a través del cual; ante las condiciones que se encontraba la edificación de la cocina y lavandería del CVH no correspondía una intervención a través de una IOARR, sino mediante un proyecto integral para la cocina y lavandería, por la complejidad de los problemas de carácter estructural y en las diversas especialidades que presentaba, así como, por el costo que representaría[4].

**1.1. Durante la Fase de Formulación y Evaluación se registró y aprobó la IOARR CUI: 2434452, sin que se evidencie que la Unidad Formuladora de Inversión haya realizado un análisis de información sobre las características, propósito y valor estratégica que representa para el CVH; así como sin que se haya tomado en cuenta los antecedentes técnicos para la realización de una inversión.**

Se ha verificado que, a través de la Resolución Ministerial n.° 455-2017-MINEDU de 15 de agosto de 2017, publicado el 16 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 6)**, el Ministerio de Educación designó a la Unidad de Proyectos de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní como órgano encargado de realizar las funciones de Unidad Formuladora y a través Resolución Ministerial n.° 604-2018-MINEDU de 6 de noviembre de 2018, se designó al Econ. Hernán Delgadillo Mendoza como su responsable.

El ciclo de inversión se inicia con una Programación Multianual de Inversiones (PMI)[5], para

---

[3] Informe n.° 019-2025-ACO del 20 de agosto de 2025, de la ingeniera Ada Cervantes Ordoñez, CIP n.° 63573.

[4] ***Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), aprobado con Resolución Directoral n.° 004-2019-EF-63.01, vigente a partir de 27 de octubre de 2019, señala: "(...) Introducción***

*"(...) Un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR fundamentalmente porque el primero (proyecto de inversión) crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que la segunda (IOARR) generalmente representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente."*

***Numeral 1. Orientaciones Generales:***

*"1. Orientaciones Generales*

*(...) 1.1 ¿Qué es una IOARR?*

*Una IOARR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto:*

*a. Adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio (...)."*

[5] Teniendo a consideración que el Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017, señala:

*"Artículo 3. Principios rectores*

*El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:*

*a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.*

*c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios (...).*

*d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. (...)*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

luego seguir con la Formulación y Evaluación (fase en la que se registra y aprueba una IOARR), la Ejecución y concluye con el Funcionamiento; en ese sentido, se ha verificado que, el Econ. Hernán Delgadillo Mendoza, como responsable de la Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión, (en adelante UFI del CVH), a través del Formato n.° 02 denominado Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación - IOARR **(Apéndice n.° 7)**, registró[6] en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF con fecha de 25 de noviembre de 2018, la IOARR con la denominación *"Reparación de ambiente para cocina; adquisición de máquinas lavadoras tipo lavandería; en el (la) Centro Vacacional Huampaní en la localidad Chosica, Distrito de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima"*, el día "28/11/2018 a las 10:11:52 am"; asimismo, la aprobación se realizó el mismo 28 de noviembre de 2018 a las 11:05:41 am"; encontrándose con estado: "Activo", situación: "Aprobado".

Al respecto, en dicho registro se aprecia que, en cuanto se refiere al Activo, indica: "AMBIENTE PARA COCINA", asimismo, señala que el Tipo de Ítem es: "INFRAESTRUCTURA", el Tipo de IOARR es: "REHABILITACIÓN" y su naturaleza: "REPARACIÓN", tal como se aprecia en la siguiente captura de imagen del precitado formato:

**Imagen n.° 6**

**Descripción del tipo de inversión y nombre de la inversión**

A.7 Descripción del tipo de inversión

| Tipo de IOARR (*) | Naturaleza | Tipo de Ítem | Activo | ¿La inversión es mayor a 75 UIT? |
|---|---|---|---|---|
| REHABILITACIÓN | REPARACION | INFRAESTRUCTURA | AMBIENTE PARA COCINA | SI |
| REPOSICIÓN | ADQUISICION | EQUIPAMIENTO | MÁQUINAS LAVADORAS TIPO LAVANDERÍA | SI |
| (*) Es posible considerar más de un tipo de inversión por UPS | | | | |

**Fuente:** Formato n.° 02- Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación en el Banco de Inversiones del MEF.

Según se aprecia en la imagen precedente, cuando se formuló el Formato n.° 02 – Registro de una IOARR se recogió del rubro A.7 sobre Descripción del tipo de inversión, tanto el tipo de IOARR, como la naturaleza, razón por la cual en dicho formato la denominación del IOARR se indica: *"Reparación de ambiente para cocina; adquisición de máquinas lavadoras tipo lavandería; en el (la) Centro Vacacional Huampaní en la localidad Chosica, Distrito de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima"*.

Al respecto, se ha verificado que, mediante Informe n.° 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, emitido por el Econ. Hernán Delgadillo Mendoza, como responsable de la Unidad Formuladora del CVH, dirigido al Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones del informe cita lo

*f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia",*

[6] Cabe señalar que se debe tener en cuenta que el registro tiene carácter de declaración jurada. Tal como señala el Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.
***DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***
***CUARTA. Control***
*La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".*

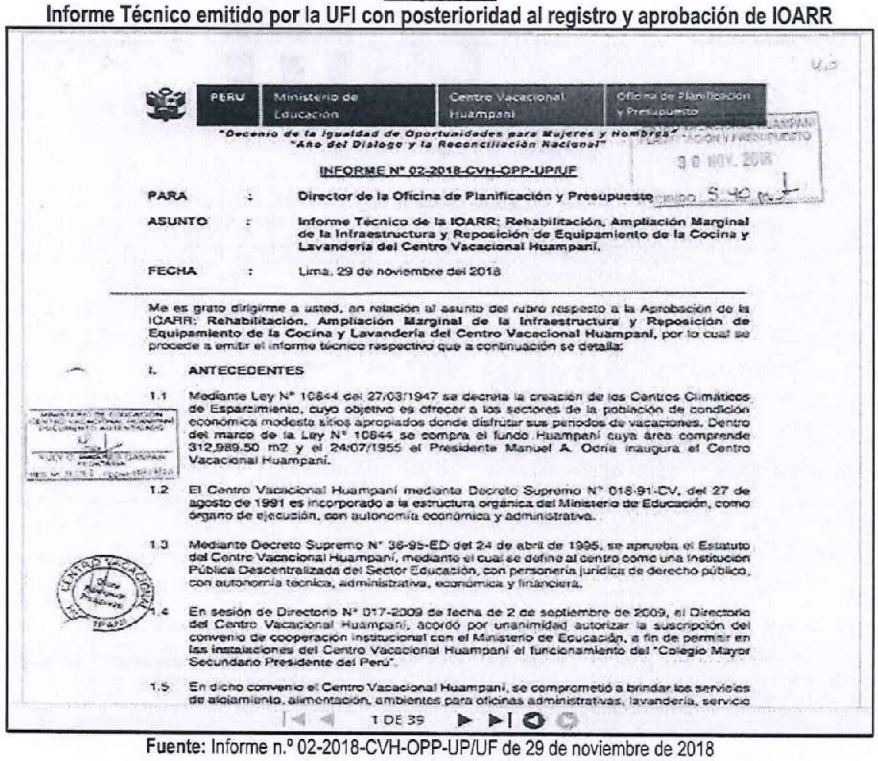
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

siguiente: *"La Unidad Formuladora del CVH,* ***considera pertinente aprobar la IOARR: Rehabilitación, Ampliación Marginal de la Infraestructura y Reposición de Equipamiento de la Cocina y Lavandería*** *(...)"* (negrita es nuestra); sin embargo, el precitado responsable de la UFI ya había aprobado la IOARR, según se evidencia en el Registro del Banco de Inversiones, que indica como fecha de registro: "28/11/2018" a las "11:05:41 am", estado "Activo" y situación: "Aprobado".

Sobre el particular, si bien se evidencia que, solamente se había emitido el informe de sustento de la IOARR con CUI n.° 2434452, con posterioridad a su registro y aprobación; de la revisión y evaluación al contenido del Informe n.º 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice 5)**, emitido por el Econ. Hernán Delgadillo Mendoza, como responsable de la Unidad Formuladora del CVH por parte de la Comisión de Auditoría y su Especialista, evidenciándose lo siguiente:

i) El precitado informe ha sido emitido con fecha posterior al registro y aprobación de la IOARR de CUI n.° 2434452 en el Banco de Inversiones y fue recibido por la Oficina de Planificación y Presupuesto el 30 de noviembre de 2018 como el informe técnico que sustenta el registro y aprobación de la señalada IOARR, sin que se evidencie ninguna observación y/o proveído del Econ. Hernán Delgadillo Mendoza como Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, respecto del tipo de intervención que se registró y aprobó, tal como se aprecia en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 7**
**Informe Técnico emitido por la UFI con posterioridad al registro y aprobación de IOARR**



PERU | Ministerio de Educación | Centro Vacacional Huampaní | Oficina de Planificación y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 02-2018-CVH-OPP-UP/UF

PARA : Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto

ASUNTO : Informe Técnico de la IOARR: Rehabilitación, Ampliación Marginal de la Infraestructura y Reposición de Equipamiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní.

FECHA : Lima, 29 de noviembre del 2018

Me es grato dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro respecto a la Aprobación de la IOARR: **Rehabilitación, Ampliación Marginal de la Infraestructura y Reposición de Equipamiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní**, por lo cual se procede a emitir el informe técnico respectivo que a continuación se detalla:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Ley N° 10844 del 27/03/1947 se decreta la creación de los Centros Climáticos de Esparcimiento, cuyo objetivo es ofrecer a los sectores de la población de condición económica modesta sitios apropiados donde disfrutar sus periodos de vacaciones. Dentro del marco de la Ley N° 10844 se compra el fundo Huampaní cuya área comprende 312,989.50 m2 y el 24/07/1955 el Presidente Manuel A. Odría inaugura el Centro Vacacional Huampaní.

1.2 El Centro Vacacional Huampaní mediante Decreto Supremo N° 018-91-CV, del 27 de agosto de 1991 es incorporado a la estructura orgánica del Ministerio de Educación, como órgano de ejecución, con autonomía económica y administrativa.

1.3 Mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se define al centro como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera.

1.4 En sesión de Directorio N° 017-2009 de fecha de 2 de septiembre de 2009, el Directorio del Centro Vacacional Huampaní, acordó por unanimidad autorizar la suscripción del convenio de cooperación institucional con el Ministerio de Educación, a fin de permitir en las instalaciones del Centro Vacacional Huampaní el funcionamiento del "Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú".

1.5 En dicho convenio el Centro Vacacional Huampaní, se comprometió a brindar los servicios de alojamiento, alimentación, ambientes para oficinas administrativas, lavandería, servicio

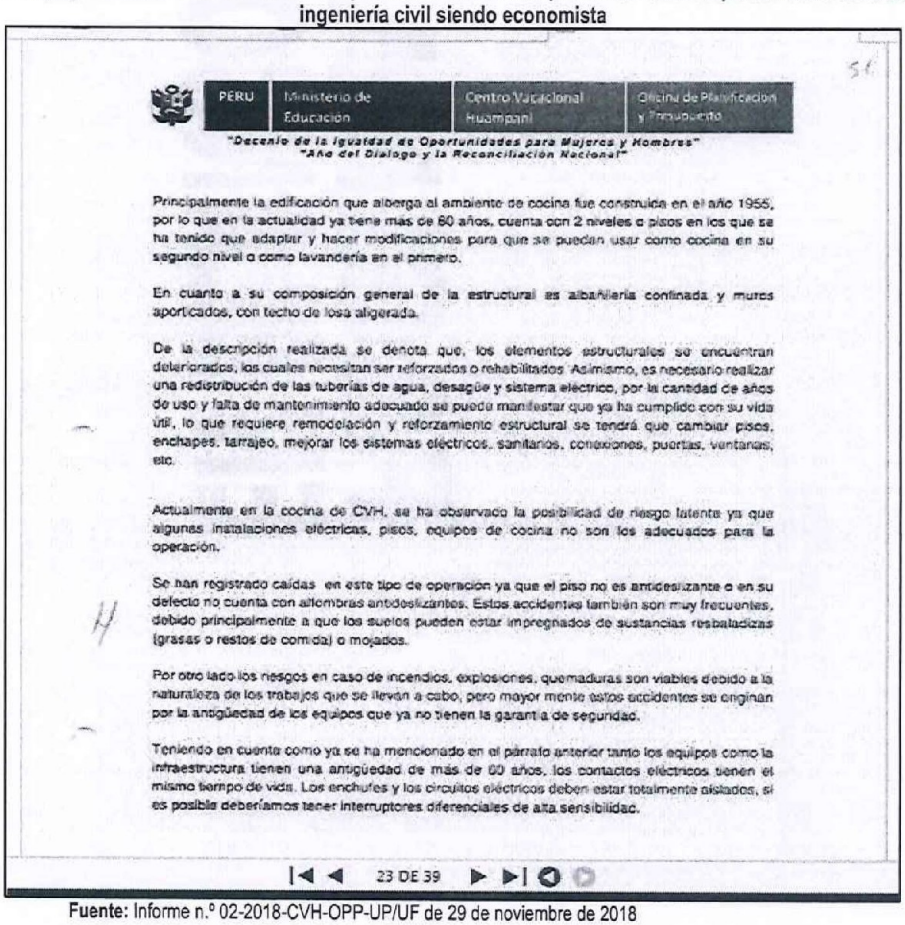
1 DE 39

**Fuente:** Informe n.º 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018

ii) El precitado informe en la página 23, describe información de carácter técnico

relacionado con el profesional competente en infraestructuras, la misma que por la carrera profesional que exhibe Hernán Delgadillo Mendoza, no cuenta con la competencia profesional para pronunciarse sobre temas de infraestructura y/o condiciones en la que se encontraba la edificación en la que funcionaba la cocina y lavandería, más aún, como lo indica *"ya tiene más de 60 años, cuenta con 2 niveles o pisos en los que se ha tenido que adaptar y hacer modificaciones para que puedan usar como cocina en su segundo nivel o como lavandería en el primero (...)"*; debido a que el precitado funcionario es Economista, hecho que se evidencia en la siguiente imagen:

**Imagen n.° 8**
**En la página 23 del Informe Técnico responsable de la UFI se pronuncia sobre aspectos en materia de ingeniería civil siendo economista**



PERU | Ministerio de Educación | Centro Vacacional Huampaní | Oficina de Planificación y Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Principalmente la edificación que alberga al ambiente de cocina fue construida en el año 1955, por lo que en la actualidad ya tiene más de 60 años, cuenta con 2 niveles o pisos en los que se ha tenido que adaptar y hacer modificaciones para que se puedan usar como cocina en su segundo nivel o como lavandería en el primero.

En cuanto a su composición general de la estructural es albañilería confinada y muros aporticados, con techo de losa aligerada.

De la descripción realizada se denota que, los elementos estructurales se encuentran deteriorados, los cuales necesitan ser reforzados o rehabilitados. Asimismo, es necesario realizar una redistribución de las tuberías de agua, desagüe y sistema eléctrico, por la cantidad de años de uso y falta de mantenimiento adecuado se puede manifestar que ya ha cumplido con su vida útil, lo que requiere remodelación y reforzamiento estructural se tendrá que cambiar pisos, enchapes, tarrajeo, mejorar los sistemas eléctricos, sanitarios, conexiones, puertas, ventanas, etc.

Actualmente en la cocina de CVH, se ha observado la posibilidad de riesgo latente ya que algunas instalaciones eléctricas, pisos, equipos de cocina no son los adecuados para la operación.

Se han registrado caídas en este tipo de operación ya que el piso no es antideslizante o en su defecto no cuenta con alfombras antideslizantes. Estos accidentes también son muy frecuentes, debido principalmente a que los suelos pueden estar impregnados de sustancias resbaladizas (grasas o restos de comida) o mojados.

Por otro lado los riesgos en caso de incendios, explosiones, quemaduras son viables debido a la naturaleza de los trabajos que se llevan a cabo, pero mayor mente estos accidentes se originan por la antigüedad de los equipos que ya no tienen la garantía de seguridad.

Teniendo en cuenta como ya se ha mencionado en el párrafo anterior tanto los equipos como la infraestructura tienen una antigüedad de más de 60 años, los contactos eléctricos tienen el mismo tiempo de vida. Los enchufes y los circuitos eléctricos deben estar totalmente aislados, si es posible deberíamos tener interruptores diferenciales de alta sensibilidad.

23 DE 39

**Fuente:** Informe n.° 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018

Según la imagen precedente no se evidencia que el Econ. Hernán Delgadillo Mendoza como funcionario responsable de la UFI haya adoptado acciones para identificar la IOARR previa a su registro y aprobación, correspondiendo solicitar apoyo especializado sobre la materia, es decir, el o los profesional(es) competente(s), a fin de analizar y evaluar la información relacionada con el requerimiento de la inversión; dada la envergadura de la intervención; teniendo en consideración la información disponible de la inversión (análisis y evaluaciones anteriores realizadas por los profesionales en los años 2015, 2016 y 2017), referida a sus principales características, su propósito y el valor estratégico que representa

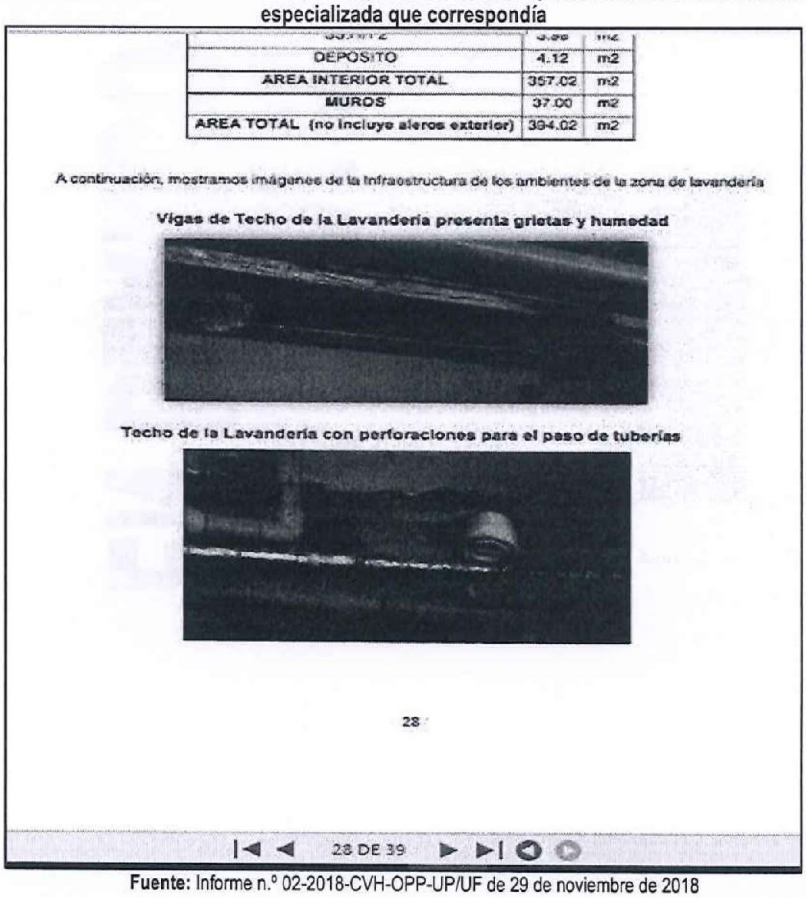
JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 83373

para el CVH, a fin de determinar si constituía un Proyecto de Inversión o una IOARR; al respecto, según lo refiere la Especialista de la Comisión de Control[7], **(Apéndice n.º 5).**

Asimismo, en el Informe n.º 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 8)**, se observa información de alta complejidad técnica mostraba las instalaciones de la cocina y lavandería, lo que correspondía a una intervención de Proyecto de Inversión; situación que se aprecia también en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 9**
**Contenido de Informe Técnico emitido por responsable de la UFI pronunciándose en materia técnica especializada que correspondía**



| | | |
|---|---|---|
| DEPOSITO | 4.12 | m2 |
| AREA INTERIOR TOTAL | 357.02 | m2 |
| MUROS | 37.00 | m2 |
| AREA TOTAL (no incluye aleros exterior) | 394.02 | m2 |

A continuación, mostramos imágenes de la infraestructura de los ambientes de la zona de lavandería

Vigas de Techo de la Lavandería presenta grietas y humedad

Techo de la Lavandería con perforaciones para el paso de tuberías

28

28 DE 39

**Fuente:** Informe n.º 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018

[7] Informe n.º 019-2025-ACO del 20 de agosto de 2025, de la ingeniera Ada Cervantes Ordoñez, CIP n.º 63573.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

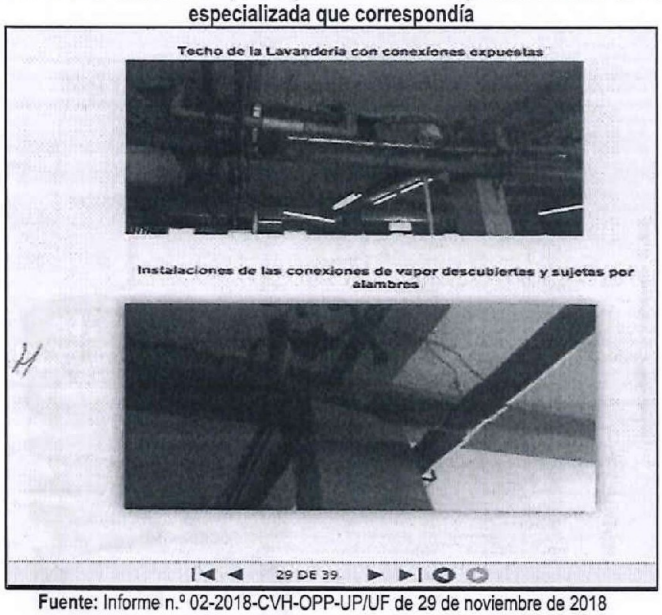
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Orbóñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

**Imagen n.° 10**

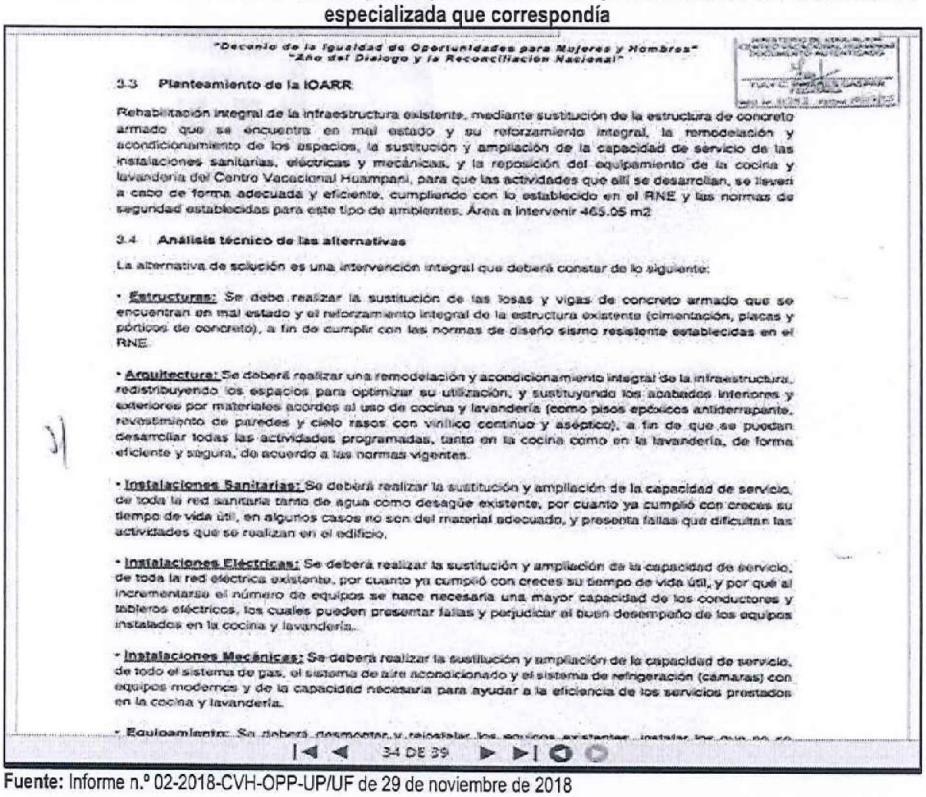
**Contenido de Informe Técnico emitido por responsable de la UFI pronunciándose en materia técnica especializada que correspondía**




**Fuente:** Informe n.° 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018

**Imagen n.° 11**

**Contenido de Informe Técnico emitido por responsable de la UFI pronunciándose en materia técnica especializada que correspondía**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

3.3 **Planteamiento de la IOARR**

Rehabilitación integral de la infraestructura existente, mediante sustitución de la estructura de concreto armado que se encuentra en mal estado y su reforzamiento integral, la remodelación y acondicionamiento de los espacios, la sustitución y ampliación de la capacidad de servicio de las instalaciones sanitarias, eléctricas y mecánicas, y la reposición del equipamiento de la cocina y lavandería del Centro Vacacional Huampani, para que las actividades que allí se desarrollan, se lleven a cabo de forma adecuada y eficiente, cumpliendo con lo establecido en el RNE y las normas de seguridad establecidas para este tipo de ambientes. Área a intervenir 465.05 m2

3.4 **Análisis técnico de las alternativas**

La alternativa de solución es una intervención integral que deberá constar de lo siguiente:

- **Estructuras:** Se debe realizar la sustitución de las losas y vigas de concreto armado que se encuentran en mal estado y el reforzamiento integral de la estructura existente (cimentación, placas y pórticos de concreto), a fin de cumplir con las normas de diseño sismo resistente establecidas en el RNE.

- **Arquitectura:** Se deberá realizar una remodelación y acondicionamiento integral de la infraestructura, redistribuyendo los espacios para optimizar su utilización, y sustituyendo los acabados interiores y exteriores por materiales acordes al uso de cocina y lavandería (como pisos epóxicos antideslizante, revestimiento de paredes y cielo rasos con vinílico continuo y aséptico), a fin de que se puedan desarrollar todas las actividades programadas, tanto en la cocina como en la lavandería, de forma eficiente y segura, de acuerdo a las normas vigentes.

- **Instalaciones Sanitarias:** Se deberá realizar la sustitución y ampliación de la capacidad de servicio, de toda la red sanitaria tanto de agua como desagüe existente, por cuanto ya cumplió con creces su tiempo de vida útil, en algunos casos no son del material adecuado, y presenta fallas que dificultan las actividades que se realizan en el edificio.

- **Instalaciones Eléctricas:** Se deberá realizar la sustitución y ampliación de la capacidad de servicio, de toda la red eléctrica existente, por cuanto ya cumplió con creces su tiempo de vida útil, y por qué al incrementarse el número de equipos se hace necesaria una mayor capacidad de los conductores y tableros eléctricos, los cuales pueden presentar fallas y perjudicar el buen desempeño de los equipos instalados en la cocina y lavandería.

- **Instalaciones Mecánicas:** Se deberá realizar la sustitución y ampliación de la capacidad de servicio, de todo el sistema de gas, el sistema de aire acondicionado y el sistema de refrigeración (cámaras) con equipos modernos y de la capacidad necesaria para ayudar a la eficiencia de los servicios prestados en la cocina y lavandería.

- **Equipamiento:** Se deberá desmontar y reinstalar los equipos existentes, instalar los que no se

34 DE 39

**Fuente:** Informe n.° 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018

iii) En el rubro IV del Informe n.º 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 8)**, emite sus conclusiones a través de las cuales el Econ. Hernán Delgadillo Mendoza, como responsable de la Unidad Formuladora del CVH, no evidencia que haya adoptado acciones para identificar la IOARR previo a su registro y aprobación; por lo que, recién hubiera concluido, sin constituía un Proyecto de Inversión o una IOARR.

Al respecto, según lo sustenta la Especialista de la Comisión de Control[8], **(Apéndice 3)** conforme a la información que se describe, en dicho informe, especialmente en las conclusiones que se aprecia en la imagen precedente, por la información de alta complejidad, riesgo acotado la intervención correspondía a un Proyecto de Inversión; sin embargo, en el numeral 4.2 de las conclusiones del informe cita lo siguiente: *"La Unidad Formuladora del CVH,* ***considera pertinente aprobar la IOARR: Rehabilitación, Ampliación Marginal de la Infraestructura y Reposición de Equipamiento de la Cocina y Lavandería*** *(...)"* (negrita es nuestra).

**Imagen n.° 12**
**Conclusiones del Informe Técnico emitido por responsable de la UFI sustentando IOARR**

**IV. CONCLUSIONES**

4.1. La Unidad Formuladora del CVH considera que la IOARR, tiene como característica principal la intervención en un activo (Cocina y Lavandería) que forma parte de la Unidad Productora (UP) – Centro Vacacional Huampaní, que brinda servicios de convenciones, hospedaje, restaurante y esparcimiento, recreación y deportes al sector público, sector privado y población en general con trasparencia, eficiencia y calidad, buscando ser el "Líder en el rubro de centro de convenciones con el servicio hotelero ecológico más grande del país.

4.2. La Unidad Formuladora del CVH, considera pertinente aprobar la IOARR: **Rehabilitación, Ampliación Marginal de la Infraestructura y Reposición de Equipamiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní**, toda vez que esta IAOAR contribuye al Cierre de una Brecha Prioritaria para el CVH, asimismo se enmarca a un objetivo estratégico sectorial y cuenta con vinculación a la continuidad del servicio.

4.3. La Unidad Formuladora del CVH, registrará la IOARR: **Rehabilitación, Ampliación Marginal de la Infraestructura y Reposición de Equipamiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní.**

**V. RECOMENDACIÓN**

5.1 Se recomienda remitir el presente informe a la Unidad de programación de Inversiones (UPI) del Ministerio de Educación, para su incorporación en el PMI del Sector Educación como Inversión No Prevista 2018.

Atentamente,

Econ. Hernán Delgadillo Mendoza
Responsable de la Unidad Formuladora CVH – Unidad de Proyectos de la Oficina de Planificación y Presupuesto Centro Vacacional Huampaní

39 DE 39

**Fuente:** Informe n.° 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018

[8] Informe n.° 019-2025-ACO del 20 de agosto de 2025, de la ingeniera Ada Cervantes Ordoñez, CIP n.° 63573.



JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Mg. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP 63573

Sobre el particular, se ha verificado que:

- Mediante Informe n.° 03-2018-CVH-OPP-UP/UF de 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 9)**, el Econ. Hernán Delgadillo Mendoza, como responsable de la UFI del CVH de la Unidad de Proyectos de la Oficina de Planificación y Presupuesto del CVH, hizo referencia al Informe n.º 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018, que sustentó la incorporación de inversiones no previstas Tipo 2 y recomendó a la Gerencia General remitir la información a la Unidad de Programación de Inversiones – UPI del Ministerio de Educación para conocimiento y fines correspondientes; acción que efectuó sin que se evidencie que haya adoptado acciones para corregir el Informe n.º 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018 a través del cual sustentó una IOARR sin el análisis técnico previo correspondiente que determinara si es proyecto de inversión o IOARR, habiéndose determinado a través de la presente evaluación que debió ser un Proyecto de Inversión, según lo sustenta la Especialista de la Comisión de Control[9], **(Apéndice n.º 5)**.

- Mediante Informe n.° 275-2018-CVH/OPP recibido por Gerencia General el 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 10)**, el Econ. Hernán Delgadillo Mendoza, como director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitó se autorice realizar las acciones necesarias para que la Unidad Ejecutora de Inversión (en adelante UEI) del CVH ejecute la IOARR con CUI n.° 2434452; no obstante que, mediante Informe n.º 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 8)**, emite conclusiones a través de las cuales el mismo Econ. Hernán Delgadillo Mendoza, como responsable de la Unidad Formuladora del CVH, no evidenció que haya adoptado acciones para identificar la IOARR previa a su registro y aprobación; por lo que, recién hubiera concluido si constituía un Proyecto de Inversión o una IOARR; habiéndose determinado a través de la presente evaluación que debió ser un Proyecto de Inversión, según lo sustenta la Especialista de la Comisión de Control. **(Apéndice n.º 5)**

- Mediante Informe n.° 001-2018-CVH-OAF/UEI recibido el 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 11)**, la CPC. Karin Mori Hidalgo, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión (en adelante UEI) del CVH, no obstante, haber tomado conocimiento el Informe n.° 275-2018-CVH/OPP recibido por Gerencia General el 4 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 10)**, que refiere el Informe n.º 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.º 8)**, no se evidenció que haya comunicado y sustentado a la UFI antes de la elaboración del Expediente Técnico las acciones que se deben efectuar para establecer la naturaleza de la intervención que se debía realizar; no obstante, haber conocido por los precitados documentos que; por la información de alta complejidad, riesgo acotado la intervención correspondía a un Proyecto de Inversión.

- Mediante Informe n.° 290-2018-CVH/OPP recibido el 11 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.º 12)**, el Econ. Hernán Delgadillo Mendoza, como director de la Oficina de Planificación y Presupuesto informó sobre la existencia de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/ 190 000,00 (Ciento noventa mil y 00/100 soles) para el año 2018 y S/ 4 557 070,00 (Cuatro millones quinientos cincuenta y siete setenta y 00/100

[9] Informe n.° 019-2025-ACO del 20 de agosto de 2025, de la ingeniera Ada Cervantes Ordoñez, CIP n.° 63573.

soles) para el año 2019 referente a la ejecución de la IOARR con CUI n.° 2434452; no obstante que la UFI no evidenció que haya adoptado acciones para identificar la IOARR previa a su registro y aprobación; por lo que, recién hubiera concluido si constituía un Proyecto de Inversión o una IOARR; habiéndose determinado a través de la presente evaluación que debió ser un Proyecto de Inversión, según lo sustenta la Especialista de la Comisión de Control. **(Apéndice n.° 5)**

Al respecto, la IOARR con CUI n.° 2434452 se aprobó como una inversión de rehabilitación[10], destinada a la reparación de la infraestructura dañada para volverla a su estado original; se entiende que se trata de recuperar la funcionalidad de la infraestructura.

Sin embargo, la especialista de la comisión de control **(Apéndice n.° 5)**, de acuerdo a la verificación de la información técnica obtenida por la Comisión de Control, contenía los análisis y evaluaciones realizadas a las edificaciones destinadas a la cocina y lavandería del CVH realizada por especialistas (antecedentes); concluyen que se debe elaborar un nuevo diseño para el proyecto de la cocina, considerando que dicha edificación ya cumplió con su vida útil, encontrándose con un nivel de riesgo críticos y altos, situación que podría causar accidentes graves, incapacitantes e inclusive exponer en riesgo la vida de los trabajadores y/o clientes del CVH.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que de acuerdo a la información evaluada respecto del desempeño del Econ. Hernán Delgadillo Mendoza, como responsable de la Unidad Formuladora del CVH y como director de la Oficina de Planificación y Presupuesto no se evidencia que haya efectuado un análisis de un requerimiento de inversión (Cocina y Lavandería - brecha[11]) a partir de la información disponible sobre sus principales características, su propósito y valor estratégico[12] para el CVH; debido a que, registró y aprobó como una IOARR cuando correspondía a un proyecto de inversión y como director de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitó a Gerencia General se remita dicha IOARR a la Unidad de Programación de Inversiones del MINEDU para reconocimiento y fines correspondientes; así como su ejecución e informó la disponibilidad de recursos económicos, para una intervención que se evidenciaba correspondía a una Proyecto de Inversión y no a una IOARR.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP 63573

[10] En atención al **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 104-2017-EF, publicada el 19 de abril de 2017, que señala:**
***"Artículo 2***
*m) **Inversiones de rehabilitación:** Intervenciones temporales que tienen por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componente de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios."*

[11] Según el Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, publicado 23 febrero de 2017, que Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
***"Artículo 2. Definiciones***
*b) Brecha: Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad.*

[12] Se entiende por valor estratégico cuando el requerimiento de inversión tiene el potencial de cerrar una brecha prioritaria, permitiendo acercar a la entidad pública a un objetivo de desarrollo sectorial o territorial y que su valor de mercado sea significativo según los Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) aprobado con la Resolución Directoral n.° 007-2017-EF/63.01, publicada el 24 de octubre de 2017.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

De otro lado, se ha evidenciado que la CPC. Karin Mori Hidalgo recomendó que la IOARR se informe a la Unidad de Programación de Inversiones – UPI del MINEDU sin evidenciar que haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que esta contenía información de alta complejidad, riesgo acotado, por lo que correspondía efectuar las modificaciones que corresponda respecto de la intervención.

**1.2. Durante la Fase de Ejecución para la IOARR CUI: 2434452, la Unidad Ejecutora aprobó los términos de referencia, suscribió el Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF y aprobó un adicional a dicho contrato de la IOARR; no obstante, que la elaboración del expediente técnico correspondía a un proyecto de inversión.**

Se ha verificado que, a través de la Resolución Ministerial n.° 635-2018-MINEDU de 21 de noviembre de 2018, publicado el 22 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, el Ministerio de Educación designó a la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní como Unidad Ejecutora de Inversiones y designar a Karin Mori Hidalgo como su responsable.

**a. Contratación del Servicio para la Elaboración de los Términos de Referencia (TDR) del Expediente Técnico de la IOARR CUI: 2434452**

Se ha verificado que, mediante el Informe n.° 508-2018-CVH-OAF de 14 de diciembre de 2018[13] **(Apéndice n.° 14)**, la CPC. Karin Mori Hidalgo, directora de Administración y Finanzas del CVH solicitó a Econ. Ana María Serrudo Echaíz, Gerenta General del CVH, la autorización para la Contratación del Servicio de la Elaboración de los Términos de Referencia (TDR) del Expediente Técnico de la IOARR: *"(...) la "Rehabilitación, Ampliación Marginal y Reposición del Equipamiento de la Cocina y Lavandería del CVH"*[14]; adjuntando entre otros el Pedido de Servicio n.° 02439 de 14 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)** por S/ 8 000,00 soles (Ocho mil con 00/100 soles) y los Términos de Referencia del Servicio: Elaboración de los Términos de Referencia (TDR) en 7 folios; emitiéndose la Orden de Servicio n.° 0002054 de 14 de diciembre de 2018[15]**(Apéndice n.° 16)**, por el mismo monto, a nombre del Arquitecto [redacted], por un único entregable según TDR y en un plazo de 10 días calendarios.

Mediante Carta S/N de 27 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, el Arquitecto [redacted], remitió a la CPC Karín Mori Hidalgo, directora de Administración y Finanzas, la presentación del único producto, para la Elaboración de los TDR del Expediente Técnico, de la IOARR: "Rehabilitación, Ampliación Marginal y Reposición del Equipamiento de la Cocina y Lavandería del CVH", y adjuntó el Recibo de honorarios electrónicos n.° E001-97 de 27 de diciembre de 2018;

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

[13] Documentación remitida con Informe n.° 036-2025-CVH-GG/AC de 8 de mayo de 2025, mediante el cual la Supervisora de Archivo del CVH, menciona que, como resultado de la búsqueda de la documentación solicitada, no se ubicó la Orden de Servicio n.° 2054-2018 de 14 de diciembre de 2018, en la serie documental "Ordenes de Servicio", no encontrándose bajo custodia del Archivo Central[13]. De otro lado remitió los comprobantes de pago solicitados[13] N° 031-2019 por un monto de S/.7,360.00 y comprobante de pago n.° 032 del 2019 por el importe de S/. 640.00 (giro de retención de cuarta categoría).

[14] Es preciso mencionar que el nombre de la denominación de la IOARR, se aprobó a través del Formato n.° 02 como "Reparación de ambiente para cocina; adquisición de máquinas lavadoras tipo lavandería; en el (la) Centro Vacacional Huampaní en la localidad Chosica, Distrito de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima".

[15] La documentación fue remitida con Informe n.° 036-2025-CVH-GG/AC de 08 de mayo de 2025, señalando que no se encuentra la Orden de Servicio n.° 2054-2018, adjuntando los Comprobantes de Pago n.° s 031 y 032 ambos del 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

emitiéndose el Acta de Conformidad de Servicio de 28 de diciembre de 2018 suscrito por la CPC. Karín Mori Hidalgo, directora de la Oficina de Administración y Finanzas.

El producto del Arquitecto [redacted] tiene el nombre de *"Términos de Referencia (TDR) – Elaboración del Expediente Técnico Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní"*[16] **(Apéndice n.° 18)**, dicho producto en el rubro requerimiento del consultor y su personal solicita la intervención de profesionales de varias especialidades con conocimiento de proyecto de inversión; así como la presentación del segundo y tercer entregables y sobre las obligaciones del Consultor, contemplan elementos vinculados a la ejecución de una obra detallados en el TDR presentado por el arquitecto, como se detalla a continuación:

> *"5.7 REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR Y SU PERSONAL*
> *(...)*
> ***EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR.***
> *(...)*
> *La acreditación de la experiencia mínima requerida para cada profesional deberá corresponder a la elaboración de estudios definitivos o* ***expedientes técnicos de proyectos de inversión*** *en el componente de Infraestructura.*
> - *Especialista en Arquitectura: Arquitecto (01)*
> - *Especialista en Estructura: Ingeniero Civil (01)*
> - *Especialista en Instalaciones Eléctricas: Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista (01)*
> - *Especialista en Instalaciones Mecánicas: Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista (01)*
> - *Especialista en Instalaciones Sanitarias: Ingeniero Sanitario (01)*
> - *Especialista en Metrados, costos y presupuestos: Ingeniero Civil o Arquitecto (01)*
> *(...)"* (negrita nuestra)

Asimismo, en el rubro Plazos cuando se refiere al Segundo Entregable en el folio 0056, al señalarse elementos del Desarrollo del Estudio Definitivo, indica: *"(...) a nivel de ejecución de Obra (incluye detalles) de las especialidades:*
*Arquitectura.*
*Estructuras.*
*Instalaciones sanitarias.*
*Instalaciones Eléctricas.*
*Instalaciones Mecánicas (...)"*

Así como, en el numeral 5.9.2 cuando señala la **Forma de Presentación del contenido del Segundo Entregable**, agrega elementos, tales como:

> "(...)
> - *Ficha Técnica*
> - *Índice General*
> ***Planos de Obra Preliminares***
> - *Planos de Obras Preliminares, se detallará en planos de planta, cortes y elevaciones en*

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

[16] Es preciso mencionar que el nombre de la denominación de la IOARR, se aprobó a través del Formato n.° 02 como *"Reparación de ambiente para cocina; adquisición de máquinas lavadoras tipo lavandería; en el (la) Centro Vacacional Huampani en la localidad Chosica, Distrito de Lurigancho, provincia Lima, departamento Lima"*.

*escalas 1/50, las intervenciones o actividades a ejecutar, remoción, demolición o si se conserva la edificación o parte de ella (...).*

***Planos de Arquitectura***

- *Planos de distribución a nivel de ejecución de obra, por niveles, zonas o unidades (...)"*
- *Planos de techos a nivel de ejecución de obra, por zonas o unidades de escala 1/50 (...)"*

Y en el numeral 5.9.3, cuando señala la Forma de Presentación del contenido del Tercer Entregable, contiene elementos, tales como:
(...)

***Planos de Obras Preliminares***

- *Planos de Obras Preliminares se detallará en planos de planta, cortes y elevaciones en escalas 1/50, las intervenciones o actividades a ejecutar, remoción, demolición o si se conserva la edificación o parte de ella.*

***Planos de Arquitectura***

- *Planos de distribución a nivel de ejecución de obra, por nivel, zonas o unidades, a escala 1/50 (...)"*

En el numeral 5.10, cuando se refiere a Otras Obligaciones del Consultor, agrega elementos vinculados a ejecución de obra en los siguientes términos:
*(...)*

***Calidad Especificada***

*El Consultor durante la elaboración del Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra deberá coordinar periódicamente con los profesionales que la Entidad designe para alcanzar la calidad necesaria (...)"*

En el numeral 5.16, cuando se refiere a **Obligaciones y Compromisos**, agrega sobre el Estudio Definitivo, lo siguiente:
*(...)*

*Posterior a la entrega del Estudio Definitivo, el consultor tiene la responsabilidad u obligación de atender todas las consultas y aclaraciones que le remita la Entidad en relación expediente técnico en las etapas previas y durante la ejecución de la obra (...)".*

Como se aprecia, se ha verificado que dichos Términos de Referencia presentan elementos que exceden las características de una intervención a nivel de una IOARR; toda vez que esta contenía información de alta complejidad técnica, riesgo acotado, por lo que correspondía advertir que dichos Términos de Referencia correspondía a una intervención bajo la modalidad de Proyecto de Inversión, según lo sustenta la Especialista de la Comisión de Control. **(Apéndice n.° 5)**

En ese sentido, se ha verificado que la CPC. Karin Mori Hidalgo como directora de la Oficina de Administración y Finanzas otorgó la conformidad a los referidos Términos de Referencia, sin que se evidencie que en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones haya adoptado acciones a fin de comunicar a la UFI para que se modifique la modalidad de intervención, por las razones descritas en el párrafo anterior.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63373

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

Habiéndose verificado, que mediante Comprobante de Pago n.° 031 de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 16)** con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas, la entidad pagó al Arquitecto [redacted] por la elaboración de los Términos de Referencia del Expediente Técnico de la IOARR con CUI: 2434452; sin que se evidencie que dichos términos hayan sido modificados por las razones expuestas en el párrafo anterior.

**b. Actuaciones preparatorias, proceso de selección y suscripción del contrato para elaboración del expediente Técnico de la IOARR CUI: 2434452**

Mediante el Informe n.° 068-2019-CVH/OPP de 5 de marzo de 2019[17] **(Apéndice n.° 19)**, el Econ. Hernán Delgadillo Mendoza indica que: *"la Oficina de Planificación y Presupuesto del CVH, emite opinión sobre la existencia de la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 3 676 794.00 soles en el Presupuesto Institucional Modificado (PMI) autorizado para el año 2019, para financiar la elaboración de los Expedientes Técnicos y la Inversión de Código Único: 2434452: REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COCINA; ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS LAVADORAS TIPO LAVANDERÍA; EN EL(LA) CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ EN LA LOCALIDAD CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.*

Asimismo, en el citado informe el Econ. Hernán Delgadillo Mendoza señala el cronograma de actividades para la ejecución de inversiones, en el que se detalla que la IOARR CUI n.° 2434452, se desarrollaría desde el mes de febrero del 2019 a marzo del 2020, con la supervisión y liquidación de obra, tal como se señala a continuación:

**Imagen n.° 13**

**Cronograma de actividades para la ejecución de Inversiones IOARR 2019-2020**

| N° | INVERSIONES/ACTIVIDADES | 2019 | | | | | | | | | | | 2020 | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL |
| 1 | 2434452: REPARACIÓN DE AMBIENTE PARA COCINA; ADQUISICIÓN DE MAQUINAS LAVADORAS TIPO LAVANDERÍA EN EL (LA) CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ EN LA LOCALIDAD DE CHOSICA, DISTRITO DE LURIGANCHO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA. | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Elaboración y Aprobación de Expediente Técnico | X | X | X | X | X | | | | | | | | | | | | | |
| | Especificaciones Técnicas (Componente Mobiliario y Equipo) | | | | X | X | | | | | | | | | | | | | |
| | Ejecución de Obra y Equipamiento | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | | | | | |
| | Supervisión y Liquidación de Obra | | | | | | | X | X | X | X | X | X | X | X | | | | |

**Fuente:** Informe n.° 068-2019-CVH/OPP de 5 de marzo de 2019

Al respecto, cuando el Econ. Hernán Delgadillo Mendoza, como director de la Oficina de Planificación y Presupuesto y responsable de la UFI indica que se cuenta con la disponibilidad de recursos económicos para la ejecución de la IOARR con CUI n.° 2434452 precisa que esta inversión, *"(...) se encuentra aprobada en el Banco de Inversiones, siendo prioritario su ejecución en el presente año (...)"*; sin embargo, no se evidencia que haya adoptado acciones para identificar la IOARR previa a su registro y aprobación; por lo que, recién hubiera concluido; si constituía un Proyecto

[17] Documento adjunto al Oficio n.° 082-2019-CVH-GG de 5 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 19)**, la Econ. Ana María Serrudo Echaíz, gerente General del CVH, remitió a Juan Manuel Estupiñan Vigil, responsable de la OPMI MINEDU, Unidad de Programación e Inversiones – UPI del Ministerio de Educación

de Inversión o una IOARR; habiéndose determinado a través de la presente evaluación que debió ser un Proyecto de Inversión, según lo sustenta la Especialista de la Comisión de Control. **(Apéndice n.° 5)**

Mediante Informe n.° 057-2019-CVH-OAF de 10 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 20)**, la CPC. Rosa María Gutiérrez Guerrero, directora de Administración y Finanzas, remitió a la Econ. Ana María Serrudo Echaíz en su calidad de Gerente General, los Términos de Referencia elaborados por el arquitecto [redacted], para la autorización del mismo y proseguir con la fase de ejecución, de acuerdo a lo señalado en el numeral 29.5 del artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el cual señala en el numeral *"3.1 Los Términos de Referencia para elaboración del Expediente Técnico del IOARR con código único 2434452 cuenta con opinión favorable (...)"*; sin que se haya evidenciado que la CPC. Rosa María Gutiérrez Guerreo, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que esta contenía información de alta complejidad, riesgo acotado, por lo que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la modalidad de la intervención.

Habiéndose verificado que el otorgamiento de la Buena Pro se realizó el 18 de julio de 2019 de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2019-CVH-OEC-2-Procedimiento Electrónico Segunda Convocatoria; asimismo, se firmó el Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF de 16 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 21)** denominado *"Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para el servicio de Elaboración de Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní"* de la IOARR con CUI n.° 2434452, siendo el proveedor el servidor Ing. [redacted], por la suma de S/ 80 512,83 soles (Ochenta mil quinientos doce con 83/100 soles), en un plazo de ochenta (80) días calendario.

c. **Primer entregable Consultor [redacted] y aprobación del adicional informa que la intervención no correspondía a una IOARR sino a un Expediente Técnico de Obra nueva, sin que se evidencie que al momento de aprobar el adicional no se comunicó a la UFI para que se adopte las acciones que correspondan respecto de la modalidad de intervención.**

Con Carta n.° 050-2019-CRAP de 20 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, el Ing. [redacted] consultor del expediente técnico: *"Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del CVH"*, entregó por mesa de partes del CVH, el primer entregable del expediente técnico.

Sobre el particular, con Informe n.° 167-2019-CVH-GO de 24 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 23)**, Miguel Martín Jiménez La Rosa, Gerente de Operaciones del CVH, comunicó a la Econ. Ana María Serrudo Echaíz, gerente General del CVH, las recomendaciones contenidos en el primer entregable realizadas por el consultor [redacted], luego de hacer el análisis sísmico de las estructuras existentes y elaborar el informe técnico de evaluación estructural, de la infraestructura de la cocina y lavandería del CVH, el cual surge declarar a dichos ambientes inhabitables y se recomienda realizar la demolición de la infraestructura mencionada.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 83573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

Con Carta n.° 052-2019-C.R.A.P de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)**, el Consultor Contratista [redacted], solicitó la ampliación de plazo en atención de la elaboración del expediente el cual ya no era una rehabilitación sino un expediente técnico de obra nueva, lo cual modificaba el contrato y el TDR tanto en el monto contractual y como en los plazos; temas que habían sido tratados en la reunión realizada el 30 de setiembre de 2019, en la que asistieron por parte de la entidad: Gerente General del CVH; Economista Ana María Serrudo Echáiz; Arq. [redacted]; Ing. Econ. [redacted], Econ. Isabel Caballa Huayhuas; Directora de Administración y Finanzas del CVH; CPC Rosa María Gutiérrez Guerrero; Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo CVH; Abel Dante Mayhua Ramírez; Gerente de Operaciones del CVH; Miguel Martín Jiménez La Rosa; Director de Planificación y Presupuesto; Gerardo Carpio Ovalle; Supervisor de Proyectos CVH; Ing. [redacted][18], en la que se adjuntó el Acta de Reunión de Trabajo de 30 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 24)** y en la que suscribieron los precitados funcionarios, sin que se evidencie que los indicados funcionarios hayan adoptado acciones sobre la conclusión comunicada por el consultor, que se detalla a continuación:

> *"(...) En dicha reunión se llegó a la conclusión que el proyecto* ***que se viene elaborando ya no es un expediente de rehabilitación sino un expediente técnico de obra nueva lo cual modifica el contrato y el TDR tanto en el monto contractual y como también los plazos****, por lo cual solicitamos la ampliación de plazo de 30 días calendario.*
>
> *Igualmente, solicito el 40% del monto contractual del contrato, puesto que en el contrato suscrito con su representada y los TDR mencionan sobre un expediente técnico de rehabilitación. Al elaborar un expediente técnico de obra nueva implica la intervención de todas las especialidades y sobre todo la parte estructural que estaba considerada como un estudio de evaluación estructural, mas no como un nuevo diseño estructural. (...)" (negrita nuestra).*

Con Carta n.° 070-2019-CRAP de 18 de octubre de 2019, el contratista Consultor, solicitó a la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas del CVH, la aprobación vía acto resolutivo el *"Adicional de Consultoría de Obra n.° 01"*, por un monto de S/ 17 576.44 soles, que representa un porcentaje de 21.83% del contrato original, que tiene por objeto el *"Servicio de Elaboración de Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní"*, para lo cual adjunto al mismo, el *"Expediente técnico de Adicional de Consultoría de Obra n.° 01"* **(Apéndice n.° 25)**, contiene estructura de costos, así como, una memoria descriptiva, y en los "Antecedentes", sustentó que dicho adicional se debe a *"(...) la existencia de trabajos no previstos ni presupuestados en los Términos de Referencia (TDR), que son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato que es la* ***DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVA COCINA Y LA LAVANDERÍA y no la rehabilitación y mejoramiento";*** dando lugar al servicio *"ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COCINA Y LAVANDERIA DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ".*

[18] El Ing. Héctor Gabriel Lucho Cabillas recién es contratado el 27 de enero de 2020, sin embargo, asistió a la reunión realizada de los funcionarios de la Entidad con el Consultor de la elaboración del expediente técnico de la OIARR de CUI n.° 2434452.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

Lo antes mencionado se corrobora en el objetivo del sustento del "*Expediente Técnico del Adicional de la Consultoría de Obra n.° 01*" del Contrato n.º 021-2019-CVH-OAF de 31 de diciembre de 2019, en cuyo sustento menciona lo siguiente:

> ***"DISEÑO ARQUITECTÓNICO***
> *Con el objetivo de diseñar un nuevo planteamiento arquitectónico de la cocina y lavandería del Centro Vacacional de Huampaní, se plantea realizar un nuevo diseño arquitectónico, consistente en la demolición de la estructura existente.*
>
> ***ANALISIS Y DISEÑO ESTRUCTURAL***
> *Con el objetivo de análisis y diseño del nuevo planteamiento de la estructura de la cocina y lavandería del Centro Vacacional Huampaní, se plantea realizar un nuevo análisis y diseño estructural."*

Como se aprecia, **dicho adicional refería objetivamente a un NUEVO planteamiento arquitectónico de la cocina y lavandería**; en ese sentido, el Estudio de Evaluación Estructural elaborado por el Ing. [redacted] (CIP n.° [redacted]) **(Apéndice n.º 26)**, adjunto al primer entregable menciona que luego de realizar el análisis sísmico de las estructuras existentes y elaborar el informe técnico de la evaluación estructural, en las conclusiones y recomendaciones señaló lo siguiente:

> *"(...) los desplazamientos ocurridos en la dirección XX, (...) YY, para los niveles de excitación sísmica que demanda la Norma Sismo resistente, **NO son adecuados** (...)*
> *La resistencia a la compresión del concreto existente en los elementos estructurales (...) es de fc=149 kg/cm2, dicho valor se encuentra por debajo de los parámetros mínimos que establece la norma E.060 Concreto Armado. Este valor debería ser fc= 210 kg/cm2*
> *La tensión límite de fluencia del acero encontrado en los elementos estructurales (...), es de Fy= 2,181.33 kg/cm2 es decor por debajo de lo que establece la Norma de Concreto E.060, el mismo que debería ser de Fy= 4200 kg/cm2. (...)"*
>
> ***Y recomienda a la brevedad declarar inhabitable estos ambientes por riesgo de colapso**, toda vez que las personas que laboran en estos ambientes como es la cocina, lavandería y calderos, **corren un riesgo de un posible colapso de la estructura**, teniendo presente que nos encontramos en una zona de alta sismicidad.*
> *(...) **así como por la baja resistencia a la compresión del concreto y el bajo límite de fluencia del acero**, sumado a esto la antigüedad de la infraestructura, Se recomienda realizar la demolición de la infraestructura mencionada, por los argumentos técnicos sustentados." (negrita es nuestro)*

Los argumentos expuestos por el Ing. civil [redacted], fueron extraídos de los resultados del Informe de la Evaluación de la Resistencia del Concreto y Acero Existente en el Inmueble Bloque de Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní, elaborado por el M.SC. Ing [redacted], en setiembre del 2019 **(Apéndice n.º 27)**, quien en el informe menciona en el capítulo 2: Conclusiones y Recomendaciones:

> *"(...) Se han encontrado **testigos en las vigas del primer piso techo que presentan cangrejeras**, a esto se suma el deterioro de las mismas por la humedad existente y la presencia de corrosión de armaduras.*

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

*Existen zonas en el techo del primer piso donde las vigas y losas están deterioradas producto de la humedad y* ***por ende la corrosión de las armaduras*** *(...)*
*Se ha procedido a la extracción de una muestra de acero (M-3) en la viga que presenta deterioro, donde* ***los aceros se encuentran expuestos****, siendo el caso que el diámetro nominal de 5/8" (****16mm****) se ha reducido en promedio a 14 mm y en algunos lugares hasta 11 mm, lo que representa una disminución en la resistencia del acero. (...)*
*Se ha realizado ensayos de carbonatación en el concreto con fenolftaleína, siendo el caso que el potencial de carbonatación del concreto* [19]***es considerable en algunas estructuras y en las zonas húmedas y evidente deterioro.*** *(...)"* (negrita es nuestro).

De otro lado, en las conclusiones y recomendaciones del Informe de auscultación de la Cimentación del proyecto de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y lavandería del Centro Vacacional de Huampaní **(Apéndice n.° 28)**, concluye que de las tres verificaciones en las auscultaciones a la cimentación de las zapatas aisladas que sostienen a las columnas del sistema estructural, tienen una profundidad de -0.60 mts -0.60 mts y -0.48 mts.; información que ha sido revisada y analizada por la Especialista de la Comisión de Control, tal como se aprecia en su informe técnico **(Apéndice n.° 5).** Asimismo, mencionan en la sección recomendaciones lo siguiente:

*"(...) De acuerdo a el RNE*[20] *-E 0.60 Concreto Armado; la altura de las zapatas, medida sobre el refuerzo interior no debe ser menor de 300 mm para zapatas apoyadas sobre el suelo; si consideramos los valores de recubrimiento de 75 mm a partir del fondo de cimentación. Las dimensiones obtenidas en las ascultaciones n.° 01 y 03* ***no estarían cumpliendo el peralte efectivo mínimo exigido por la norma.***

*Según el RNE – 050*[21] *Suelos y Cimentaciones menciona que; la profundidad de la cimentación definida por el profesional responsable y ésta condicionada por la estratigrafía del suelo, cambio de volumen o condiciones particulares del uso de la estructura, no siendo menor de 0.80 metros en cualquier tipo de cimentación de elementos portantes o no portantes no arriostrados lateralmente; donde,* ***las dimensiones obtenidas en las auscultaciones n° 01, 02 y 03 no estarían cumpliendo con la profundidad (Df) exigidas por la norma.***

*Se recomienda un análisis de la capacidad portante neta del suelo, así como la verificación de la falla por corte en las zapatas con las dimensiones reales encontradas en función a los 3 puntos estratégicos evaluados, para lo cual se requiere un análisis estructural detallado de la edificación (...)".* (negrita es nuestro)

Visto el análisis y evaluación del sistema estructural de los ambientes de Cocina y Lavandería y considerando conceptualizar el desarrollo de una nueva construcción, el consultor [redacted] para estos trabajos adicionales

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

[19] Es la pérdida de pH que ocurre cuando el dióxido de carbono atmosférico reacciona con la humedad dentro de los poros del concreto y convierte el hidróxido de calcio (con alto pH) a carbonato de calcio, el cual tiene un pH más neutral.
Porque el concreto, con su ambiente altamente alcalino (rango de pH de 12 a 13), protege al acero de refuerzo contra la corrosión. Esta protección se logra por la formación de una capa de óxido pasivo sobre la superficie del acero que permanece estable en el ambiente altamente alcalino.
Cuando la carbonatación empieza a experimentar la profundidad del refuerzo, la capa de óxido protectora y pasivadora deja de ser estable. A este nivel de pH (por debajo de 9), es posible que empiece la corrosión, dando como resultado un agrietamiento y fisuramiento del concreto.

[20] RNE – E.060: Reglamento Nacional de Edificaciones, norma E.60 referido al Concreto Armado.

[21] RNE- E.050: Reglamento Nacional de Edificaciones,norma E.050 referido a Suelos y Cimentaciones.

estimó un monto de S/ 17 576,44 soles, para su ejecución en un plazo de 30 días calendario.

Asimismo, mediante Informe n.° 003-2019-DDET de 27 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 29)**, emitido por el supervisor encargado de la revisión y verificación de la estructura de costos del adicional, concluyó que es procedente el trámite de pago del adicional de consultoría de obra n.° 01 cuyo monto asciende a S/ 17 576,44 con incidencia del 21.83% y la generación de una Adenda al contrato u otro documento similar que contemple la Elaboración del Expediente Técnico para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro de Vacaciones Huampani- Lurigancho-Lima-Lima y recomienda que en vista a que la Elaboración del Expediente Técnico ha variado, y las condiciones de los TDR iniciales han cambiado por no cumplirse; la ejecución de los Anteproyectos demanda más tiempo y la variación en la elaboración con la conformidad del primer entregable.

Posteriormente, pese a conocer los funcionarios, que la intervención no correspondía a una IOARR sino a un proyecto de inversión, aprobaron el adicional al Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF, "Servicio de Elaboración de Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní", a través de la Resolución Administrativa n.° 046-2019-CVH/OAF de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 30)**, por el monto de S/ 17 576,44 (Diecisiete mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles). Firmándose la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF el 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, entre la entidad representada por la CPC. Rosa María Gutiérrez Guerrero, jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, y el consultor contratista [redacted]

En ese sentido, la Especialista de la comisión de control **(Apéndice n.° 5)**, comenta que la intervención que se requería para solucionar los problemas identificados en las instalaciones de cocina y lavandería correspondía a un proyecto de inversión y no una IOARR, toda vez que dicha intervención implicaba una demolición y construcción de nuevas estructuras, no sujetándose a la información registrada en el Formato n.° 02 "Registro de la IOARR en el Banco de Inversiones"[22], que consignaba una rehabilitación de las estructuras; sin embargo, se continuó con la elaboración del expediente técnico, aprobándose el adicional n.° 1 al contrato n.° 021-2019-CVH-OAF con la Resolución Administrativa n.° 046-2019-OAF de 17 de diciembre de 2019.

Al respecto, no se ha evidenciado que la CPC. Rosa María Gutiérrez Guerreo, previamente y durante la elaboración del expediente técnico, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del primer entregable por parte del consultor,

[22] Cabe señalar que se debe tener en cuenta que el registro tiene carácter de declaración jurada. Tal como señala el Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.
*DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES*
*CUARTA. Control*
*La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".*



JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP. 63573

se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención.

Es de indicar que, la CPC. Rosa María Gutiérrez Guerrero, jefa de la Oficina de Administración y Finanzas como responsable de la Unidad Ejecutora conocía que ya no se venía elaborando un expediente de rehabilitación sino un expediente técnico de obra nueva lo cual modificaba el contrato y los plazos, no actuaron e hicieron caso omiso, continuando con el desarrollo del expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones como IOARR, evidenciándose que el Expediente Técnico no se sujetaba a la información registrada en el Banco de Inversiones[23], lo que confirmaba que la intervención que se deseaba realizar como una IOARR debía haber sido conceptualizado desde un inicio como un Proyecto de Inversión.

**1.3. Pagos realizados por el primer, segundo y tercer entregable del Consultor [redacted], así como, del supervisor de la elaboración del expediente técnico**

**a) Pagos realizados por el primer, segundo y tercer entregable del Consultor [redacted]**

**Pago del primer entregable:**

Mediante Carta n.° 01-2020-CRAP recibido el 2 de enero de 2020 **(Apéndice n.º 32)** por el CVH, el Contratista Consultor [redacted] dio respuesta a la Carta n.° 009-2020-CVH-OAF de 28 de enero de 2020 **(Apéndice n.º 33)**, remitiendo la subsanación de observaciones del primer entregable del contrato de consultoría del proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del CVH". Asimismo, con Informe n.° 001-2020-HLC-CONSULTOR de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.º 34)**, el Ing. [redacted], supervisor revisor, informó a la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas del CVH, la conformidad del Primer entregable del expediente técnico, de rehabilitación y mejoramiento de la cocina y lavandería del CVH.

Habiéndose verificado que, Miguel Martin Jiménez La Rosa, jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, el 5 de febrero de 2020 suscribió el Acta de Conformidad del Servicio **(Apéndice n.º 35)** de la elaboración del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento del primer entregable y adjuntó la Boleta Electrónica n.° E001-187 del proveedor [redacted] por el importe de S/ 24 153,85 soles, equivalente al 30% del Contrato, para el pago al contratista; sin que se haya evidenciado que Miguel Martin Jiménez La Rosa, jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanza, durante la elaboración del expediente técnico, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención,

[23] Teniendo a consideración que una de las funciones de la Unidad Ejecutora señala se sujeta al diseño de las inversiones aprobadas en el Banco de Inversiones, de acuerdo al Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.
***Artículo 5. Órganos y funciones del Sistema nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,***
*5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".*



JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP. 83573

toda vez que, por la información alcanzada a través del primer entregable por parte del consultor, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención.

Al respecto, se ha verificado que se pagó el 11 de febrero de 2020 con los Comprobantes de Pago n.ºs 1372, 1373 **(Apéndice n.º 36)**; evidenciándose como responsable de la Unidad Ejecutora conocía que ya no se venía elaborando un expediente de rehabilitación sino un expediente técnico de obra nueva lo cual modificaba el contrato y los plazos, no se evidencia que se haya adoptado acciones, sino al contrario, se continuó con el desarrollo del expediente técnico bajo la modalidad de intervención de IOARR, evidenciándose que el Expediente Técnico no se sujetaba a la información registrada en el Banco de Inversiones, lo que confirmaba que la intervención que se deseaba realizar como una IOARR debía haber sido conceptualizado desde un inicio como un Proyecto de Inversión, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.°1**

**Pago realizado por el primer entregable al consultor** [redacted]

| N° de Comprobante de Pago | Fecha | Concepto | Monto S/ |
|---|---|---|---|
| 1372 | 11/02/2020 | Servicio de Elaboración Expediente Técnico Primer Entregable, pago Consultor | 21 255,39 |
| 1373 | 11/02/2020 | Pago Detracción del 12% aplicada a la Consultoría, pago bco de la Nación | 2 898,46 |
| | | **Total S/** | **24 153,85** |

**Fuente:** Comprobantes de Pago n.ºs 1372 y 1373, ambos de 11 de febrero de 2020.

**Pago por el adicional:**

Mediante la Resolución Administrativa n.º 046-2019-CVH/OAF de 17 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.º 30)**, el cual aprobó el adicional al Contrato n.º 021-2019-CVH-OAF, derivada de la Adjudicación Simplificada n.° 009-2019-CVH-OEC "Servicio de Elaboración de Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní", por el importe de S/ 17 576,44 soles, se firmó la Adenda n.º 01 al Contrato n.º 021-2019-CVH-OAF el 31 de diciembre de 2019, entre la entidad representada por la CPC. Rosa María Gutiérrez Guerrero, jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, y el consultor contratista [redacted]; sin que se haya evidenciado que la CPC. Rosa María Gutiérrez Guerrero, previamente y durante la elaboración del expediente técnico, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del primer entregable por parte del consultor, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP. 83573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

En ese sentido, el Consultor [redacted], luego de concluido los trabajos pactados con el Adicional del servicio, con la Carta n.° 063-2020-CRAP de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**, presentó a la entidad el Informe de la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF, solicitó el pago correspondiente, el cual asciende a S/ 17 576,44 soles.

Con el Informe n.° 012-2020-HLC-CONSULTOR de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, [redacted], supervisor revisor, emitió la conformidad al informe de la adenda n.° 01 de la elaboración del Expediente técnico para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní – Lurigancho -Lima-Lima, suscribiéndose el Acta de Conformidad de Servicio **(Apéndice n.° 39)** por [redacted][24], jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, el 18 de diciembre de 2020, indicando que el servicio cumplió con los Términos de Referencia, los plazos y el servicio se encuentra conforme emitiéndose el pago el 30 de diciembre de 2020, emitiéndose los comprobantes de pago n.° 5153 y 5152 **(Apéndice n.° 40)**; evidenciándose como responsable de la Unidad Ejecutora conocía que ya no se venía elaborando un expediente de rehabilitación sino un expediente técnico de obra nueva lo cual modificaba el contrato y los plazos, continuando con el desarrollo del expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones como IOARR, evidenciándose que el Expediente Técnico no se sujetaba a la información registrada en el Banco de Inversiones, lo que confirmaba que la intervención que se deseaba realizar como una IOARR debía haber sido conceptualizado desde un inicio como un Proyecto de Inversión, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 2**
**Pago realizado por el adicional del Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF al consultor** [redacted]

| N° de Comprobante de Pago | Fecha | Concepto | Monto S/ |
|---|---|---|---|
| 5152 | 30/12/2020 | Pago Detracción 12% por servicio de Elaboración Expediente Técnico Tercer Entregable. | 2 109,17 |
| 5153 | 30/12/2020 | Pago del servicio Adenda n.° 1 del Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF del Expediente Técnico Rehabilitación y mejoramiento de la cocina y lavandería del CVH. | 15 467,27 |
| | | **Total S/** | **17 576,44** |

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 5153 y 5152 del 30 de diciembre de 2020.

**Pago del segundo entregable:**

Con Carta n.° 061-2020-CRAP de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, el consultor [redacted] solicitó el pago del segundo

[24] [redacted] fue jefe de la Oficina de Administración y Finanzas hasta el 22 de diciembre de 2020, quien concluyó su cargo por fallecimiento.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

entregable correspondiente al 40% del monto del Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF y adjuntó la Factura Electrónica n.° E001-202 de 12 de noviembre de 2020, por un monto S/ 32 205.13 soles. Sobre el particular, se debe indicar que, en los documentos que sustentan el pago realizado del segundo entregable, no se evidencia el informe de conformidad del Supervisor revisor de dicho entregable, sólo se ha alcanzado el Acta de Conformidad de Servicio del 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 42)**, otorgado por Segundo Mario Ticona Huacan, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (e), en el cual indica que el proveedor no cumplió con los plazos establecidos; sin embargo, no se ha evidenciado que el CPC. Segundo Mario Ticona Huacan, jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, durante la elaboración del expediente técnico, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del primer entregable por parte del consultor, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención.

De otro lado, con Memorando n.° 120-2020-HMM-OAF de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 43)**, Segundo Mario Ticona Huacan, jefe (e) de la Unidad de Logística informó al Jefe de la Unidad de Contabilidad que la entrega del Segundo Entregable correspondiente al Contrato n.° 021-2019-CVH/ORDEN DE SERVICIO NRO 0000191 de 29 de enero de 2020, ha incurrido en atraso de entrega, siendo que el 24 de febrero de 2020, venció el plazo para la conformidad del Segundo entregable; sin embargo, la conformidad fue notificada por el consultor el 11 de noviembre de 2020, correspondiendo la aplicación de penalidades, y adjuntó el cuadro de Cálculo de Penalidad, resultando el cobro al Consulto[redacted]por el monto de S/ 7 393,54 soles. Emitiéndose el pago el 9 de diciembre de 2020 con los comprobantes de pago siguientes n.°s 4515, 0291 y 0209 **(Apéndice n.° 44)**; evidenciándose como responsable de la Unidad Ejecutora conocía que ya no se venía elaborando un expediente de rehabilitación sino un expediente técnico de obra nueva lo cual modificaba el contrato y los plazos, no actuaron e hicieron caso omiso, continuando con el desarrollo del expediente técnico bajo la modalidad de IOARR, evidenciándose que el Expediente Técnico no se sujetaba a la información registrada en el Banco de Inversiones, lo que confirmaba que la intervención que se deseaba realizar como una IOARR debía haber sido conceptualizado desde un inicio como un Proyecto de Inversión, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 3**
**Pago realizado por Segundo Entregable al consultor[redacted]**

| Nro de Comprobante de Pago | Fecha | Concepto | Monto S/ |
|---|---|---|---|
| 4515 | 09/12/2020 | Servicio de Elaboración Expediente Técnico Segundo Entregable | 20 946,97 |
| 0291 | 22/01/2021 | Pago Penalidad, servicio de Elaboración Expediente Técnico Segundo Entregable | 7 393,54 |

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP. 63573

| | | | |
|---|---|---|---|
| 0290 | 22/01/2021 | Pago Detracción 12% por servicio de Elaboración Expediente Técnico Segundo Entregable | 3 864,62 |
| | | **Total S/** | **32 205,13** |

**Fuente:** Comprobantes de pago n.ºs 4515, 0291 y 0209 del 9 de diciembre de 2020 y 22 de enero de 2021 respectivamente.

**Pago del tercer entregable:**

Mediante Carta n.º 064-2020-CRAP de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.º 45)**, el Consultor [redacted] remitió al Centro Vacacional de Huampaní, la presentación del Tercer Entregable del Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del CVH, verificándose que, [redacted] supervisor revisor emitió la cuarta revisión y evaluación del expediente técnico a nivel de tercer entregable, a través del Informe n.º 003-2021-HCL-CONSULTOR de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 46)**, dándole el calificativo de Conforme; y con Carta n.º 009-2021-CRAP de 5 de abril de 2021 **(Apéndice n.º 47)**, recibido por el CVH el 9 de abril de 2021, el Consultor [redacted] presentó la integración del Expediente Técnico de la rehabilitación y mejoras de la Cocina y Lavandería del CVH.

Habiéndose verificado que, el Consultor [redacted], a través de la Carta n.º 0010-2021-CRAP de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.º 48)**, solicitó a la entidad, el pago correspondiente por la entrega del tercer y último entregable y adjuntando el Recibo de Honorarios n.° E-000-239 por un monto de S/ 24 3153,85 soles. Mediante Acta de Conformidad de Servicio de 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 49)**, Segundo Mario Ticona Huacan, jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas dio la conformidad al servicio, indicando que se no se cumplió con los plazos establecidos; sin embargo, no se ha evidenciado que el CPC Segundo Mario Ticona Huacan, jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanza, durante la elaboración del expediente técnico, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del primer entregable por parte del consultor, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención.

En ese sentido, con el Memorando n.º 076-2021-CVH-OAF/UL de 25 de junio de 2021 **(Apéndice n.º 50)**, a través del jefe de la Unidad de Logística, adjuntó el cálculo del cobro por penalidad interpuesta al contratista consultor por el retraso en la entrega del tercer entregable, correspondiendo el monto del 10% del pago del tercer entregable es decir S/ 2 415,39 soles; emitiéndose el pago el 8 de julio de 2021 con los Comprobantes de pago n.ºs 1781, 1779 y 1780 **(Apéndice n.º 51)**; evidenciándose como responsable de la Unidad Ejecutora conocía que ya no se venía elaborando un expediente de rehabilitación sino un expediente técnico de obra nueva lo cual modificaba el contrato y los plazos, no actuaron y se continuó con el desarrollo del expediente técnico bajo la modalidad de IOARR, evidenciándose que el Expediente Técnico no se sujetaba a la información registrada en el Banco de Inversiones, lo que confirmaba que la

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP 63573

intervención que se deseaba realizar como una IOARR debía haber sido conceptualizado desde un inicio como un Proyecto de Inversión.

Al respecto, del total de entregables presentados por el consultor para la elaboración del Expediente Técnico, el cual derivó en la suscripción del Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF por la suma de S/ 80,512.83 soles (Ochenta mil quinientos doce con 83/100 soles), y la Adenda al Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF a través de Resolución Administrativa n.° 046-2019-CVH/OAF, por la suma de S/ 17,576.44 soles (Diecisiete mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles), siendo el monto total ejecutado que ascendió a **S/ 98,089.27 soles (Noventa y ocho mil ochenta y nueve con 27/100)**, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 4**

**Pago realizado por el Tercer Entregable al consultor** [redacted]

| N° de Comprobante de Pago | Fecha | Concepto | Monto S/ |
|---|---|---|---|
| 1781 | 08/07/2021 | Servicio de Elaboración Expediente Técnico Tercer Entregable | 18 840.46 |
| 1779 | 08/07/2021 | Pago Penalidad, servicio de Elaboración Expediente Técnico Tercer Entregable | 2 415.39 |
| 1780 | 08/07/2021 | Pago Detracción 12% por servicio de Elaboración Expediente Técnico Tercer Entregable | 2 898.00 |
| | | **Total S/** | 24 153.85 |

**Fuente**: Comprobantes de pago n.°s 1781, 1779 y 1780 del 8 de julio de 2021.

En tal sentido, por todos los comprobantes de pago se tiene el monto total de S/ 98 089,27 soles (Noventa y ocho mil ochenta y nueve con 27/100 soles).

**Cuadro n.° 5**

**Pagos realizados al consultor** [redacted]

| Pagos realizados | Monto S/ |
|---|---|
| Pago primer entregable (Cuadro n.° 1) | 24 153,85 |
| Pago del adicional al Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF (Cuadro n.° 2) | 17 576,44 |
| Pago del segundo entregable (Cuadro n.° 3) | 32 205,13 |
| Pago del tercer entregable (Cuadro n.° 4) | 24 153.85 |
| **Total S/** | **98 089,27** |

**Fuente**: Pagos realizados por el primer, segundo y tercer entregable y por el adiciona al Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF del consultor [redacted].

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE C.V.H.

**b) Contratación de servicios para la supervisión a cargo del Ing. [redacted] en la elaboración del Expediente Técnico:**

El 27 de enero de 2020, se emitió la Orden de Servicio n.° 0000165-2020 a nombre del proveedor [redacted] por el monto total de S/ 31 260,07 (Treinta y un mil doscientos sesenta con 07/100 soles), por un plazo de hasta 75 días calendario.

**Pago del primer entregable:**

Se ha verificado que, mediante Informe n.° 0001-2020-HLC-CONSULTOR de 30 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, el Ing. [redacted] remitió al CVH la conformidad del primer entregable; seguidamente, con Informe n.° 0002-2020-HLC-CONSULTOR de 2 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, solicitó el pago del primer entregable de la revisión del Expediente Técnico, adjuntando el Recibo por Honorarios n.° E001-32 por un valor de S/ 6 252.03, que correspondía al 20% del monto contratado según Orden de Servicio n.° 0000165-2020.

Asimismo, con Acta de Conformidad de Servicio de 11 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 54)**, Miguel Martín Jiménez La Rosa, el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, suscribió el acta indicando que el proveedor Ing. [redacted], cumplió con el TDR, con los plazos, por lo que emitió su Conformidad al servicio; generándose dos comprobantes de pago el 17 de febrero de 2020, n.°s 1391 y 1392 **(Apéndice n.° 55)**, por un monto total de S/ 6 252,03 soles; sin que se haya evidenciado que Miguel Martin Jiménez La Rosa, jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanza, durante la elaboración del expediente técnico, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del primer entregable por parte del consultor, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 6**
**Pago realizado por el Primer Entregable al Supervisor revisor Ing. [redacted]**

| Nro de Comprobante de Pago | Fecha | Concepto | Monto S/ |
|---|---|---|---|
| 1391 | 17/02/2020 | Pago Detracción 12% por servicio de Supervisión de la Elaboración Expediente Técnico Primer Entregable | 500,16 |
| 1392 | 17/02/2020 | Pago del servicio de Supervisión de la Elaboración Expediente Técnico Primer Entregable. | 5 751,87 |
| | | **Total S/** | **6 252,03** |

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1391 y 1392 de 17 de febrero de 2020.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 83573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

**Pago del segundo entregable:**

Se ha verificado que, mediante Informe n.° 010-2020-HLC-CONSULTOR del 9 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 56)**, el Ing[redacted], supervisor revisor del expediente técnico Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del CVH, dio la conformidad al segundo entregable de la elaboración del Expediente Técnico Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería, y adjuntó las actas de conformidad de la revisión correspondientes a las especialidades: Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas, incluye mecánicas[25]. Asimismo, con Informe n.° 011-2020-HLC-CONSULTOR de 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, el Ing[redacted] solicitó a la Entidad CVH, el pago del segundo entregable de la revisión del Expediente Técnico, adjuntó además el recibo por Honorarios n.° 001-44 por el monto correspondiente a S/ 12 504,07 soles, correspondiente al 40% del monto total de la revisión respectiva según Orden de Servicio n.° 0000165.

Con Acta de Conformidad de Servicio de 19 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, [redacted][26], jefe de la Oficina de Administración y Finanzas dio la Conformidad del servicio, mencionando que el proveedor cumplió con el TDR, y los plazos establecidos. En ese sentido, se emitió el pago el 7 de diciembre de 2020 con los Comprobantes de Pago n.° 4487 y 4488 **(Apéndice n.° 59)**, ambos del 7 de diciembre de 2020, por el monto respectivo por S/ 12 504,07 soles; evidenciándose como responsable de la Unidad Ejecutora, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 7**
**Pago realizado por el Segundo Entregable al supervisor revisor Ing[redacted]**

| Nro de Comprobante de Pago | Fecha | Concepto | Monto S/ |
|---|---|---|---|
| 4487 | 7/12/2020 | Pago Detracción 12% por servicio de Supervisión de la Elaboración Expediente Técnico Primer Entregable | 1 000,33 |
| 4488 | 7/12/2020 | Pago del servicio de Supervisión de la Elaboración Expediente Técnico Segundo Entregable. | 11 503,74 |
| | | **Total S/** | **12 504,07** |

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 4487 y 4488 del 7 de diciembre de 2020.

**Pago del tercer entregable:**

El 5 de febrero de 2021, se emitió la Orden de Servicio n.° 000080-2021 a nombre del proveedo[redacted], por el monto total de S/ 12 504,07 (doce mil quinientos cuatro con 07/100 soles), por un plazo de hasta 75 días calendario.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP: 63573

[25] Pero en el formato dice eléctricas.
[26] [redacted] fue jefe de la Oficina de Administración y Finanzas hasta el 22 de diciembre de 2020, quien concluyó su cargo por fallecimiento.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

Con el Informe n.° 005-2021-HLC-CONSULTOR de 31 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 60)**, el Ing. [redacted], consultor supervisor solicitó al jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional de Huampaní, la solicitud de pago del monto total del tercer entregable de la revisión del Expediente Técnico comunicando que mediante la Resolución Gerencial n.° 030-2021-CVH-GG del 20 de mayo de 2021, se aprobó el tercer entregable y todo el expediente técnico; adjuntando el Recibo de Honorario n.° E001-46 de 31 de mayo de 2021, por concepto de pago de la tercera armada de la Orden de servicio n° 000080, tercer entregable de la revisión del Expediente técnico de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní – Lima, por el monto de S/ 12 504,07 soles.

Con Acta de Conformidad de Servicio de 8 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, Segundo Mario Ticona Huacan, jefe(e) de la Oficina de Administración y Finanza dio la conformidad a la Orden de Servicio n.° 000080 de 5 de febrero de 2021, indicando que el proveedor cumplió con el TDR, con los plazos establecidos, y que dicho servicio se encuentra CONFORME; en ese sentido, se emitió el pago el 24 de junio de 2021 con los Comprobantes de Pago n.° 1665 y 1666 **(Apéndice n.° 62)**, ambos del 24 de junio de 2021 y se realizó el desembolso de pago correspondiente por el monto de S/ 12 504,07 soles; evidenciándose como responsable de la Unidad Ejecutora conocía que ya no se venía elaborando un expediente de rehabilitación sino un expediente técnico de obra nueva lo cual modificaba el contrato y los plazos, no actuaron e hicieron caso omiso, continuando con el desarrollo del expediente técnico con el nombre de IOARR, evidenciándose que el Expediente Técnico no se sujetaba a la información registrada en el Banco de Inversiones, lo que confirmaba que la intervención que se deseaba realizar como una IOARR debía haber sido conceptualizado desde un inicio como un Proyecto de Inversión.
Al respecto, a través de las Órdenes de Servicio n.° 165-2020 y n.° 080-2021, se contrató el servicio para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, por un monto total ejecutado de S/ 31 260,17 soles (Treinta y un mil doscientos sesenta con 17/100 soles), según el siguiente detalle:

**Cuadro n.° 8**
**Pago realizado por el Tercer Entregable al supervisor revisor Ing. [redacted]**

| Nro de Comprobante de Pago | Fecha | Concepto | Monto S/ |
|---|---|---|---|
| 1665 | 24/06/2021 | Pago de Renta de Cuarta Categoría al Bco de la Nación, por servicio de Supervisión de la Elaboración Expediente Técnico Primer Entregable | 1 000,33 |
| 1666 | 24/06/2021 | Pago del servicio de Supervisión de la Elaboración Expediente Técnico Segundo Entregable. | 11 503,74 |
| | | **Total S/** | **12 504,07** |

**Fuente:** Comprobantes de pago n.°s 1665 y 1666 del 24 de junio de 2021.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 83373

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

En tal sentido, por todos los comprobantes de pago se tiene el monto total de S/ 31 260,17soles (Treinta y un mil doscientos sesenta con 17/100 soles).

**Cuadro n.° 9**
**Pagos realizados al supervisor revisor Ing. [redacted]**

| Pagos realizados | Monto S/ |
|---|---|
| Pago primer entregable (Cuadro n.° 6) | 6 252,03 |
| Pago del segundo entregable (Cuadro n.° 7) | 12 504,07 |
| Pago del tercer entregable (Cuadro n.° 8) | 12 504,07 |
| **Total S/** | **31 260,17** |

**Fuente:** Pagos realizados por el primer, segundo y tercer entregable del supervisor revisor Ing [redacted]

En tal sentido, considerando lo expuesto en los numerales anteriores, se concluye que se ha ejecutado total de S/ 137 349,44 soles (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve y 44/00 soles) correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní - Lurigancho – Lima – Lima, el cual se detalla a continuación:

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63373

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP 63373

**Cuadro n.° 10**
**Pagos realizados por la elaboración del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní - Lurigancho – Lima – Lima**

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Contratación del Servicio para la Elaboración de los Términos de Referencia (TDR) del Expediente Técnico de la IOARR CUI: 2434452 | | |
| | Nro de Comprobante de Pago | Proveedor | Monto S/ |
| | 031 (04/01/2019) | Arquitecto [redacted] | **8 000,00** |
| 2 | Adicional al Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF "Servicio de Elaboración de Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní", a través de la Resolución Administrativa n.° 046-2019-CVH/OAF de 17 de diciembre de 2019. | | |
| | Nro de Comprobante de Pago | Proveedor | Monto S/ |
| | 5152 (30/12/2020)<br>5153 (30/12/2020) | [redacted] | **17 576,44** |
| 3 | Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF "Servicio de Elaboración de Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní" | | |
| | Nro de Comprobante de Pago | Proveedor | Monto S/ |
| | 1372 (11/02/2020)<br>1373 (11/02/2020)<br>4515 (09/12/2020)<br>0291 (22/01/2021)<br>0290 (22/01/2021)<br>1781 (08/07/2021)<br>1779 (08/07/2021)<br>1780 (08/07/2021) | Ing. Civi[redacted] | **98 089,27** |
| 4 | Órdenes de Servicio n.° 165-2020 y n.° 080-2021 Servicio para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico | | |
| | Nro de Comprobante de Pago | Proveedor | Monto S/ |
| | 1391 (17/02/2020)<br>1392 (17/02/2020)<br>4487 (07/12/2020)<br>4488 (07/12/2020)<br>1665 (24/06/2021)<br>1666 (24/06/2021) | Ing. Civi[redacted] | **31 260,17** |
| | | **TOTAL S/** | **137 349,44** |

**Fuente:** Comprobantes de Pago n.°s 031 (04/01/2019), 5152 (30/12/2020), 5153 (30/12/2020), 1372 (11/02/2020), 1373 (11/02/2020), 4515 (09/12/2020), 0291 (22/01/2021), 0290 (22/01/2021), 1781 (08/07/2021), 1779 (08/07/2021), 1780 (08/07/2021), 1391 (17/02/2020), 1392 (17/02/2020), 4487 (07/12/2020), 4488 (07/12/2020), 1665 (24/06/2021) y 1666 (24/06/2021).

### 1.4. Informe de consistencia y aprobación del Expediente Técnico con CUI n. °2434452, los cuales no se ajustan a la naturaleza de la intervención requerida (proyecto de inversión)

Se ha verificado que, el 19 de abril de 2021, Segundo Mario Ticona Huacan, jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas, como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remitió a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe n.° 030-2021-CVH-OAF **(Apéndice n.° 63)**, *"Informe de Consistencia del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní, proveniente de la IOARR: Reparación de ambiente para Cocina; adquisición de máquinas lavadoras tipo lavandería; en el Centro Vacacional Huampaní en la Localidad Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia Lima, Departamento Lima con CUI N° 2434452".*

Con respecto al Informe de Consistencia del Expediente Técnico: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní citó el numeral 32.2 y 32.3 del artículo 32 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual:

> *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la* ***concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica*** *o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la* ***información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR****. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia".*
>
> *"Previamente al registro del resultado del expediente técnico o* ***documento equivalente****, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de* ***dicho documento con la concepción técnica*** *y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye* ***requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente****.*
>
> *Al respecto, la* ***concepción técnica se refleja en el objetivo del Proyecto de inversión donde se identifica el servicio público y el área de influencia donde se ubica la población objetivo****, en este caso el objeto de la IOARR: Adecuadas condiciones para brindar el servicio de cocina y lavandería en el Centro Vacacional de Huampaní, es el mismo objetivo que la intervención que se plantea en el Expediente Técnico : Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní,, existente para lo cual la UEI remite el Formato N° 08-C Registro en la fase de ejecución para IOARR (...)".*

De lo antes comentado por el jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, es preciso mencionar que la concepción técnica[27] se refiere a la alternativa de solución con la que se

[27] Cabe señalar que en la Directiva n.° 001-2019-Ef/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 y modificaciones, señala: *"Artículo 5. Definiciones*
*(...)*
***4. Concepción técnica:*** *se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
-C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR
-C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Jefe de Comisión
-C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ABOGADO
-C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INTEGRANTE
-C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

busca lograr el objetivo central del **proyecto de inversión**, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversion, según corresponda.

En ese sentido, la Especialista de la Comisión de Control **(Apéndice n.° 5)**, comentó que ese término va ligado a la solución con el que se busca lograr el objetivo central de un proyecto de inversión mas no una IOARR señalando que un proyecto de Inversión no es una IOARR[28].

Así mismo en el punto 3.3, 3.3.1 Aspectos Generales del mencionado informe de consistencia se indicó que *"(...) El expediente técnico ha sido desarrollado sobre la base del Formato N° 02 de la IOARR aprobado por la Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones, No se han dado cambios sustanciales, la solución técnica es la misma: (...)*
*-Rehabilitación de la Infraestructura del ambiente de cocina*
*- Equipamiento de máquinas lavadoras tipo lavandería.*

Lo antes descrito, evidencia que se estaba desarrollando un expediente técnico para un proyecto de inversión; sin embargo, se continuaba elaborando uno bajo la modalidad de una IOARR; no evidenciándose que el CPC Segundo Mario Ticona Huacan, jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanza, durante la elaboración del expediente técnico, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, debido a que, la información alcanzada a través del primer entregable por parte del consultor, confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención.

Asimismo, con Informe n.° 006-2021-CVH-OPEP/UIP de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 64)**, la economista Isabel Caballa Huayhuas, jefa de la Unidad de Inversiones y Proyectos, informó al jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, sobre la aprobación del *"Informe de Consistencia del Expediente Técnico: Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní en la localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, CUI N° 2434452"*, el cual contenía en la "Conclusiones y Recomendaciones"

> *"5.1 El expediente técnico de la IOARR (...) con CUI n.° 2434452.* ***NO*** *pierde su concepción técnica de acuerdo a la* ***información registrada en el Banco de Inversiones, con el cual se aprobó.***
>
> *5.2 Se recomienda la aprobación del Expediente Técnico y el registro en el Banco de Inversiones mediante el FORMATO N° 08-C, en cumplimiento del numeral 32.5, articulo 32, de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".*
> *(...)*

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

[28] Cabe señalar que en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019 y modificaciones, señala:
*"Artículo 5. Definiciones*
*(...)*
***11. Proyecto de inversión:*** *corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:*
*(...)*
*b. No son proyectos de inversión las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento."*

*5.4 El nuevo monto de inversión es de S/ 5,226,193.66 soles que equivale a un incremento del 108.4% respecto a la IOARR aprobado (S/ 2,507,710.00 soles).*
*(...)"*

Asimismo, en el Informe n.º 006-2021-CVH-OPEP/UIP de 19 de abril de 2021, mencionó que para la mejora de la edificación existente (cocina y lavandería) se construirá una nueva edificación de dos niveles, luego de demoler las existentes, mostrando un cuadro de descripción de alternativas IOARR vs el expediente técnico del mencionado informe tal como sigue:

**Imagen n.° 14**
**Descripción Técnica de Alternativas IOARR vs el Expediente técnico aprobado**

| IOARR Aprobado | Metas Expediente Técnico |
|---|---|
| "(...)<br>*Rehabilitación integral de la infraestructura existente, mediante la sustitución de la estructura de concreto armado que se encuentra en mal estado y su reforzamiento integral (...).*" | "(...)<br>*Se rehabilitará y mejorará la edificación existe mediante la construcción de una nueva edificación de 2 niveles de 4 m. de altura aproximadamente cada una, el que ocupará exactamente el área que ocupa actualmente la edificación existente (...)*"<br>Sistema Estructural<br>*(...) La edificación existente se replanteará con un sistema aportado y reforzado con muros armados de contención.*<br>*(...)*" |

**Fuente:** Informe n.º 006-2021-CVH-OPEP/UIP de 19 de abril de 2021.

Cabe indicar que, la economista Isabel Caballa Huayhuas, jefa de la Unidad de Inversiones y Proyectos no consideró que la rehabilitación de una infraestructura consiste en habilitar de nuevo un inmueble o restituir a este su antiguo estado; es decir, este se refiere a un conjunto de acciones y técnicas realizadas para recuperar la funcionalidad de la infraestructura que ha sido seriamente deteriorada, incluyendo la reparación, el fortalecimiento y **la mejora de las instalaciones existentes** para prolongar su vida útil y garantizar su funcionalidad y seguridad. La rehabilitación puede implicar devolver las condiciones originales de los ambientes, o mejorar su estado actual, lo que es muy diferente a la construcción de una nueva infraestructura (columnas vigas, muros, losas), toda vez que el expediente técnico aprobado denotaba demoler y construir una nueva infraestructura; tal como se puede evidenciar en la estructura de costos que presentaba partidas de demoliciones, lo que se visualiza a continuación:

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 83573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

## Imagen n.° 15

**Presupuesto**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Presupuesto | 0102011 | REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA COCINA Y LAVANDERIA DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI | | | |
| Subpresupuesto | 001 | ESTRUCTURAS | | | |
| Cliente | CENTRO VACACIONAL HUAMPANI | | | Costo al | 31/12/2020 |
| Lugar | LIMA - CHOSICA - LURIGANCHO CHOSICA | | | | |
| 01.01.05.11 | DEMOLICIÓN DE ESCALERA DE CONCRETO ARMADO | m3 | 3.37 | 319.63 | 1,077.15 |
| 01.01.05.12 | DEMOLICIÓN DE LAVADERO DE CONCRETO | m3 | 0.25 | 170.72 | 42.68 |
| 01.01.05.13 | DEMOLICIÓN DE SARDINEL DE CONCRETO | m3 | 0.62 | 213.26 | 132.22 |
| 01.01.05.14 | DEMOLICIÓN DE GRADAS DE CONCRETO | m3 | 0.88 | 255.82 | 225.12 |
| 01.01.05.15 | DEMOLICIÓN DE SOBRECIMIENTO DE CONCRETO | m3 | 46.39 | 214.10 | 9,932.10 |
| 01.01.05.16 | DEMOLICIÓN DE ZAPATAS DE CONCRETO | m3 | 37.80 | 427.96 | 16,176.89 |
| 01.01.05.17 | DEMOLICIÓN DE CIMIENTOS DE CONCRETO | m3 | 41.08 | 321.03 | 13,374.11 |
| 01.01.05.18 | DEMOLICIÓN DE CISTERNA DE CONCRETO | m3 | 3.92 | 256.89 | 1,007.01 |
| 01.01.05.19 | ELIMINACION DE DEMOLICIONES | | | | 95,787.14 |
| 01.01.05.19.01 | ELIMINACION DE MATERIAL CON CARGADOR 125HP / VOLQUETE 15 M3. D = 20.80 KM. PROCEDENTE DE DEMOLICIONES | m3 | 992.51 | 96.51 | 95,787.14 |
| 01.01.05 | DEMOLICIONES | | | | 264,373.51 |
| 01.01.05.01 | DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO K.K. SOGA (Espesor aprox. = 0.15m) | m2 | 321.99 | 13.40 | 4,314.67 |
| 01.01.05.02 | DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO K.K. CABEZA (Espesor aprox. = 0.25m) | m2 | 218.95 | 20.11 | 4,403.08 |
| 01.01.05.03 | DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO K.K. CABEZA (Espesor aprox. = 0.30m) | m2 | 174.90 | 22.98 | 4,019.20 |
| 01.01.05.04 | DEMOLICIÓN DE MUROS DE LADRILLO K.K. CABEZA (Espesor aprox. = 0.36m) | m2 | 113.58 | 26.80 | 3,051.98 |
| 01.01.05.05 | DEMOLICIÓN DE PISO DE LOSETA VENECIANA, INC. FALSO PISO | m2 | 345.92 | 34.03 | 11,771.66 |
| 01.01.05.06 | DEMOLICIÓN DE PISO DE CERAMICO, INC. FALSO PISO | m2 | 66.41 | 34.03 | 2,259.93 |
| 01.01.05.07 | DEMOLICIÓN DE PISO EN EXTERIORES | m2 | 128.41 | 32.35 | 4,154.06 |
| 01.01.05.08 | DEMOLICIÓN DE COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO | m3 | 38.15 | 426.00 | 16,251.90 |
| 01.01.05.09 | DEMOLICIÓN DE VIGAS DE CONCRETO ARMADO | m3 | 81.05 | 464.67 | 37,661.50 |
| 01.01.05.10 | DEMOLICIÓN DE LOSA ALIGERADA; H = 0.20m | m2 | 1,036.70 | 37.36 | 38,731.11 |

**Fuente:** Informe n.° 006-2021-CVH-OPEP/UIP de 19 de abril de 2021.

Por lo que, la economista Isabel Caballa Huayhuas, como jefa de la Unidad de Inversiones y Proyectos, durante la elaboración del expediente técnico, no se evidencia que haya adoptado acciones sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del informe de consistencia y la aprobación del expediente técnico, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención.

Resumiendo, el término de Concepción Técnica, no aplica en intervenciones denominadas IOARR, al margen del término aplicado, la entidad aprobó un proyecto de inversión bajo el concepto de una IOARR, toda vez que esta no se sujetaba a la solución técnica registrada en el Formato n.° 02 del Banco de Inversiones.

Asimismo, el Informe n.° 006-2021-CVH-OPEP/UIP de 19 de abril de 2021(**Apéndice n.° 64**), indicó el incremento de montos por especialidades según se detalla:

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

**Imagen n.° 16**
**Incremento de montos por especialidades**

| Especialidad | Monto S/. IOARR | Monto S/. Exp. Técnico | Variación (%) |
|---|---|---|---|
| Obras Provisionales, desmontaje, demolición | 90,000.00 | | |
| Estructuras | 140,000.00 | Estructura | 1,153,816.80 |
| Arquitectura | 275,000.00 | Arquitectura | 722,164.64 |
| Instalaciones Sanitarias | 40,000.00 | Instalaciones Sanitarias | 101,498.71 |
| Instalaciones Eléctricas | 240,000.00 | Instalaciones Eléctricas | 195,286.13 |
| Instalaciones Mecánicas | 245,000.00 | Instalaciones Mecánicas | 1,331,336.14 |
| | | Equipamiento | 270,470.64 |
| Gastos Generales (8% CD) | 82,400.00 | Gastos Generales (8% CD) | 280,328.19 |
| Utilidad (7% CD) | 72,100.00 | Utilidad (7% CD) | 245,287.17 |
| IGV (18% ST) | 213,000.00 | IGV (18% ST) | 725,349.20 |
| Plan Covid -19 | 0.00 | Plan Covid -19 | 170,047.49 |
| Costo Total de Obras Civiles | 1´397,710.00 | IGV (18% PC) | 30,608.55 |
| Equipamiento | 880,000.00 | **Total** | **5,226,193.66** |
| Expediente | 90,000.00 | | |
| Supervisión | 120,000.00 | | |
| Liquidación | 20,000.00 | | |
| **Total** | **2,507,710.00** | | |

**Fuente:** Informe n.° 006-2021-CVH-OPEP/UIP de 19 de abril de 2021.

En consecuencia, el monto de inversión aprobado para la IOARR fue el de S/ 2 507 710,00, el cual fue incrementado de acuerdo al expediente técnico en 108.4%, al llegar a un monto de inversión de S/. 5 226 193,66 soles (Cinco millones doscientos veintiséis mil ciento noventa y tres con 66/100 soles).

Sobre el particular con el Memorando n.° 228-2021-CVH-OAF de 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 65)**, Segundo Mario Ticona Huacan, jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (e), solicitó al Subgerente de Mantenimiento y Servicios Generales, en calidad de área técnica, que informe sobre la viabilidad del inicio de la ejecución del Expediente Técnico de Obra, que dé la factibilidad de continuar con la ejecución con el costo de la obra a Suma Alzada dado el presupuesto asignado, y de ser el caso como se efectuaría por etapas, siendo que el monto de inversión reflejado en el expediente técnico de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del CVH ascendió a S/ 5 226 193,66 soles y con un plazo de ejecución física de 300 días calendarios, evidenciándose una inadecuada asignación de recursos al incrementarse los costos, el CVH no tenía para cubrir la ejecución financiera, teniendo en consideración que dicha intervención correspondía a un proyecto de inversión

Asimismo, con Informe n.° 073-2021-CVH-OAL, de 19 de mayo de 2021**(Apéndice n.° 66)**, la Directora de la Oficina de Asesoría Legal, señaló que, en virtud de los argumentos expuestos y de conformidad con Directiva n.° 001- 2019-EF/63.0, "Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", este despacho considera viable la aprobación del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní en la Localidad Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia Lima, Departamento Lima con CUI n.° 2434452, cumplió con los requisitos señalados por la normativa vigente; prosiguiendo con el trámite de aprobación del expediente de rehabilitación.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

En ese sentido, el 20 de mayo de 2021, la Econ. Ana María Serrudo Echaiz, como Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, con el visto bueno de las oficinas de Administración y Finanzas, Asesoría Legal, Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Adquisición y Proyectos, aprobaron el Expediente Técnico denominado: Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní en la localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, CUI n.° 2434452, a través de la Resolución de Gerencia General n.° 030-2021-CVH-GG de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 67)**; evidenciándose que prosiguieron con la aprobación de la IOARR, pese a que conocía que ya no era un expediente de rehabilitación sino un expediente técnico de obra nueva haciendo caso omiso, toda vez que las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica y el expediente técnico ya constituía un proyecto de inversión[29]; sin que se evidencie que la Econ. Ana María Serrudo Echaiz, como Gerente General haya adoptado acciones a fin de controlar sobre las conclusiones que tuvo conocimiento a través del Acta de Reunión de Trabajo de 30 de setiembre de 2019 que suscribió, respecto del cambio de modalidad de la intervención.

Al respecto, se realizó la aprobación del expediente técnico como IOARR, aduciendo que la concepción técnica no había cambiado; sin embargo, el expediente técnico correspondió a un proyecto de inversión, de acuerdo a los documentos que sustentan los entregables del consultor [redacted], quien identificó de acuerdo a las evaluaciones técnicas que las estructuras de las instalaciones de la cocina y lavandería debían demolerse por consiguiente estableció que correspondía realizar la construcción de una obra nueva, lo cual lo califica como una intervención de proyecto de inversión; consecuentemente, no se realizó ejecución física.

Es de comentar, que mediante el Informe n.° 035-2025-CVH/OPEP de 20 de marzo de 2025 **(Apéndice n.° 68)**, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunicó a la Comisión de Control, que el presupuesto asignado para el año 2021 (año de la aprobación del expediente técnico), indicaba que tenía un S/ 1 153 827,00 soles, en la partida presupuestal 2.6.2.1.1.2 Costo de construcción por contrata y S/ 36 658,00 soles por la partida presupuestal 2.6.8.1.3.1 Elaboración de expedientes técnicos, evidenciándose que para dicho año no se tenía el presupuesto de S/ 5,226,193.66 soles para la ejecución física del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní en la Localidad Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia Lima, Departamento Lima con CUI n.° 2434452.

Posteriormente, con el Informe n.° 020-2025-CVH/OAF de 10 de febrero del 2025 **(Apéndice n.° 69)**, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas comunicó al Gerente General el cierre de la IOARR con CUI n.° 2434452, adjuntando el Formato n.° 09 Registro de cierre de

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

[29] Teniendo a consideración que es diferente un proyecto de inversión a una IOARR, tal como lo señala los Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), aprobado con Resolución Directoral n.° 004-2019-EF-63.01, vigente a partir de 27 de octubre de 2019:
*Introducción*
*"(...) Un proyecto de inversión se diferencia de una IOARR fundamentalmente porque el primero (proyecto de inversión) crea o modifica una capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que la segunda (IOARR) generalmente representa una intervención puntual, selectiva y específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Asimismo, las IOARR suelen ser intervenciones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta siendo evidente."*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

inversión[30], Informe n.° 002-2025-CVH-OAF/UEI de 3 de febrero de 2025 e Informe Técnico n.° 001-2025[redacted], verificando en el rubro A. Datos Generales de la Inversión, que el nombre de la Inversión es "***Reparación de Ambiente para Cocina; Adquisición de Maquinas Lavadoras tipo Lavandería; en el (La) Centro Vacacional Huampaní en la localidad Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia Lima, Departamento Lima".***

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala:**

  ***"Artículo 10. La gestión de la inversión pública***
  *"10,1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas".*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, publicada el 23 de febrero de 2017 y modificatorias, señala:**

  ***"Artículo 8. Unidades Formuladoras***
  *a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*
  *(...)*
  *e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.*

- **Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2017-EF/63.01 de 12 de setiembre de 2017, que señala:**

  "5.4 La Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

[30] Cabe señalar que se debe tener en cuenta que el registro tiene carácter de declaración jurada, tal como señala el Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, publicado el 7 de enero de 2017.
*DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES*
*CUARTA. Control*
*La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".*

a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:
(...)
*f) Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión."*

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, señala:**

***"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.***
*4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:*
*(...)*
*a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*
*(...)*
*c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
*(...)*
***Artículo 7.- Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente.***
***7.2** La elaboración del expediente o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normativa de la materia."*

- **Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) aprobado con la Resolución Directoral n.° 007-2017-EF/63.01, publicada el 24 de octubre de 2017, señala:**

***"3. Proceso general para la identificación y registro inversiones IOARR***
*(...) se establece* ***el proceso general que la Unidad Formuladora (UF)*** *puede seguir para la identificación y registro de las inversiones IOARR:*



JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP. 83373

- *El proceso se inicia analizando el requerimiento de inversión a partir de la información disponible sobre sus principales características, su propósito y el valor estratégico que representa para la entidad pública, con el objeto de conocer si constituye un proyecto de inversión o una IOARR.*

*(...)"*

Los hechos descritos, conllevaron a una inadecuada asignación de recursos, falta de impacto en el cierre de brechas prioritarias y la no ejecución física, lo que afectó la finalidad pública y generó un perjuicio económico de S/ 137 349,44 a la entidad.

Dicha situación, se originó debido a que los funcionarios no actuaron con la diligencia debida en la identificación del tipo de intervención para su formulación y registro en la Fase Formulación y Evaluación; así como, durante la Fase Ejecución, sin realizar acciones como consecuencia al cambio de conceptualización de la intervención de la IOARR a Proyecto de Inversión; asimismo, debido a que la Entidad no cuenta con un expediente único respecto a la elaboración, evaluación y aprobación expedientes técnicos de las IOARR al no ubicarse algunos documentos; así como, el archivamiento del mismo.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados**

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron dentro del plazo sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento; sin embargo, no adjuntaron documentación adicional a la comunicada en la desviación de cumplimiento, conforme al **Apéndice n.° 70** del Informe de Auditoría.

Debe de indicarse que **Karin Mori Hidalgo**, identificada con DNI n.° 40968976, no remitió sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento.

Se deja constancia que, [redacted] a quien se le debió haber notificado la Desviación de Cumplimiento como jefe de la Oficina de Administración y Finanzas hasta el 22 de diciembre de 2020, concluyó su cargo por fallecimiento.

**Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 70** del Informe de Auditoría.

Las personas comprendidas en los hechos son los siguientes:

1. **Ana María Serrudo Echaíz**, identificada con DNI n.° [redacted], quien en su condición de Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, en el período de 17 de abril 2018 al 16 de mayo del 2022; designada con Resolución de Presidencia de Directorio n.° 010-2018-CVH-PD de 16 de abril de 2018 y cesada con la Resolución de Presidencia de Directorio n.° 016-2022-CVH-PD de 17 de mayo de 2022, se le notificó con la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OCI-AC-CVH de 21 de julio de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2025-CG/0866-02-002 según se acredita en el Cargo de Notificación de 22 de julio de 2025 quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Orbolaz
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

mediante Documento S/N de 8 de agosto de 2025 adjunto al correo electrónico de 8 de agosto de 2025.

Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos:

Por haber aprobado el Expediente Técnico de la IOARR con CUI n.° 2434452 mediante Resolución de Gerencia General n.° 030-2021-CVH GG de 20 de mayo de 2021, no obstante, haber suscrito el Acta de Reunión de Trabajo de 30 de setiembre de 2019 a través del cual el consultor [redacted] concluyó *"(...) que el proyecto que se viene elaborando ya no es un expediente de rehabilitación sino un expediente técnico de obra nueva (...)"*, comunicación que se refería al cambio de modalidad de intervención del Expediente Técnico de la IOARR con CUI n.° 2434452 por Obra nueva, sin que se evidencie que hubiera controlado las acciones de supervisión y control sobre dicha conclusión"; situación que fue formalizada por el precitado consultor mediante Carta n.° 052-2019-C.R.A.P de 30 de setiembre de 2019, en la cual se hace referencia a la mencionada reunión de trabajo y la participación en esta, de Ana María Serrudo Echaiz, como Gerente General, entre otros (as) funcionarios (as).

Los hechos descritos, ocasionaron una inadecuada asignación de recursos, falta de impacto en el cierre de brechas prioritarias y la no ejecución física toda vez que su cierre en el Banco de Inversiones se realizó el 5 de febrero de 2025, generando un perjuicio económico, en lo que le corresponda, ascendente a S/ 137 349,44 a la entidad, teniendo en consideración que en la Fase de Ejecución de la IOARR se pagaron los Términos de Referencia por S/ 8 000,00 (Ocho mil soles y 00/100 soles) y la elaboración del Expediente Técnico a por S/ 80 512,83 soles (Ochenta mil quinientos doce con 83/100 soles); no obstante, que se evidenció que la intervención correspondía a un proyecto de inversión (demolición y obra nueva), debido al cambio de la solución técnica. Asimismo, se aprobó el adicional por S/ 17 576,44 (Diecisiete mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles). Así como, se contrató el servicio de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico, por el monto ejecutado de S/ 31 260,17 (Treinta y un mil doscientos sesenta y 17/100 soles), sumando un total de S/ 137 349,44 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 44/100 soles) de la ejecución financiera, habiéndose incrementado los costos de inversión.

Con su accionar Ana María Serrudo Echaiz, como Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, en lo que corresponda, ha incumplido lo dispuesto en:

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala:**

  ***"Artículo 10. La gestión de la inversión pública***
  *"10,1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas".*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP. 63373

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, publicada el 23 de febrero de 2017 y modificatorias, señala:**

  ***"Artículo 8. Unidades Formuladoras***
  *a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*
  *(...)*
  *e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.*

- **Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2017-EF/63.01 de 12 de setiembre de 2017, que señala:**

  "5.4 La Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:
  *(...)*
  *f) Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión."*

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, señala:**

  ***"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.***
  *4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:*
  *(...)*
  *a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*
  *(...)*
  *c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de*

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

*optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*

*(...)*

***Artículo 7.- Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente.***

***7.2** La elaboración del expediente o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normativa de la materia."*

- **Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) aprobado con la Resolución Directoral n.° 007-2017-EF/63.01, publicada el 24 de octubre de 2017, señala:**

  ***"3. Proceso general para la identificación y registro inversiones IOARR***
  *(...) se establece **el proceso general que la Unidad Formuladora (UF)** puede seguir para la identificación y registro de las inversiones IOARR:*
  - *El proceso se inicia analizando el requerimiento de inversión a partir de la información disponible sobre sus principales características, su propósito y el valor estratégico que representa para la entidad pública, con el objeto de conocer si constituye un proyecto de inversión o una IOARR.*

  *(...)".*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de Gerente General del Centro Vacacional Huampaní:

- **Literal e), Artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, y modificatoria con Resolución de Presidencia de Directorio n.° 009-2020-CVH-PD de 20 de abril de 2020, que establece:**

  *"(...) e) Planificar, organizar y controlar las acciones, funciones o actividades que correspondan al cumplimiento de las disposiciones de los Sistemas Administrativos regulados por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulado por **Ana María Serrudo Echaíz,** como Gerente General del Centro Vacacional Huampaní, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Asimismo, es preciso indicar que la presunta responsabilidad administrativa funcional, de acuerdo con lo previsto

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el numeral 97.1 del artículo 97 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias habría prescrito, al haber transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de la presunta falta.

2. **Hernán Delgadillo Mendoza**, identificado con DNI n. [redacted], quien en su condición de Responsable de la Unidad Formuladora del Centro Vacacional Huampaní en el período comprendido de 6 de noviembre de 2018 al 31 de marzo de 2019; designado con Resolución Ministerial n.° 604-2018-MINEDU de 6 de noviembre de 2018 y cesado con la adenda del Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2018-CVH-GG de 31 de marzo de 2019; y en su condición de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní en el período comprendido de 1 de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2019, designado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2018-CVH-GG de 1 de octubre de 2018 y cesado con la adenda del Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2018-CVH-GG de 31 de marzo de 2019; se le notificó con la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OCI-AC-CVH de 21 de julio de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/0866-02-002 según se acredita en el Cargo de Notificación de 22 de julio de 2025 quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2025-HDM recibido el 30 de julio de 2025 adjunto al correo electrónico de 28 de julio de 2025.

Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos:

Por haber registrado y aprobado la IOARR con CUI n.° 2434452, en su condición de Responsable de la Unidad Formuladora de Inversión, sin haber efectuado un análisis del requerimiento de inversión (Cocina y Lavandería - brecha) a partir de la información disponible sobre sus principales características, su propósito y valor estratégico para el CVH; así como adoptó acciones a fin que se tramite una intervención bajo la modalidad de IOARR; no obstante, cuando correspondía a un proyecto de inversión y contar con información de las condiciones en la que se encontraba las edificaciones que demandaba un mayor análisis al momento de determinar la modalidad de la intervención y las implicancias que esto tenía.

Por haber informado, en su condición de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní, sobre la existencia de disponibilidad de recursos económicos para una intervención bajo la modalidad de IOARR; así como, adoptó acciones a fin que se tramite una intervención bajo dicha modalidad; no obstante, que se evidenciaba correspondía a una Proyecto de Inversión y no a una IOARR.

Los hechos descritos, ocasionaron una inadecuada asignación de recursos, falta de impacto en el cierre de brechas prioritarias y la no ejecución física toda vez que su cierre en el Banco de Inversiones se realizó el 5 de febrero de 2025, generando un perjuicio económico, en lo que le corresponda, ascendente a S/ 137 349,44 a la entidad, teniendo en consideración que en la Fase de Ejecución de la IOARR se pagaron los Términos de Referencia por S/ 8 000,00 (Ocho mil soles y 00/100 soles) y la elaboración del Expediente Técnico a por S/ 80 512,83 soles (Ochenta mil quinientos doce con 83/100 soles); no obstante, que se evidenció que la intervención correspondía a un proyecto de inversión (demolición y obra nueva), debido al cambio de la solución técnica. Asimismo, se aprobó el adicional por S/ 17



JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE C.V.H.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

576,44 (Diecisiete mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles). Así como, se contrató el servicio de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico, por el monto ejecutado de S/ 31 260,17 (Treinta y un mil doscientos sesenta y 17/100 soles), sumando un total de S/ 137 349,44 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 44/100 soles) de la ejecución financiera, habiéndose incrementado los costos de inversión.

Con su accionar **Hernán Delgadillo Mendoza**, como responsable de la Unidad Formuladora de Inversión (UFI) y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní, en lo que corresponda, ha incumplido lo dispuesto en:

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala:**

  ***"Artículo 10. La gestión de la inversión pública***
  *"10,1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas".*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, publicada el 23 de febrero de 2017 y modificatorias, señala:**

  ***"Artículo 8. Unidades Formuladoras***
  *a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*
  *(...)*
  *e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.*

- **Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2017-EF/63.01 de 12 de setiembre de 2017, que señala:**

  "5.4 La Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:
  (...)
  *f) Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión."*

V°B° JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Orbañez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, señala:**

  *"**Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.***
  *4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:*
  *(...)*
  *a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*
  *(...)*
  *c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
  *(...)*
  ***Artículo 7.- Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente.***
  ***7.2** La elaboración del expediente o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normativa de la materia."*

- **Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) aprobado con la Resolución Directoral n.° 007-2017-EF/63.01, publicada el 24 de octubre de 2017, señala:**

  *"**3. Proceso general para la identificación y registro inversiones IOARR***
  *(...) se establece **el proceso general que la Unidad Formuladora (UF)** puede seguir para la identificación y registro de las inversiones IOARR:*
  - *El proceso se inicia analizando el requerimiento de inversión a partir de la información disponible sobre sus principales características, su propósito y el valor estratégico que representa para la entidad pública, con el objeto de conocer si constituye un proyecto de inversión o una IOARR.*

  *(...)".*

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora de Inversión (UFI) y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní:

- **Literal a) y e) de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, publicada el 23 de febrero de 2017 y modificatorias, que establece:**

  *a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión"*
  *"(...)*
  *e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión."*

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, señala:**

  ***"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.***

  *4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:*
  *(...)*
  *a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*
  *(...)*
  *c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones."*

- **Literal d), h) y j), del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 125-2015-CVH-PD de 9 de diciembre de 2015, que establece:**
  *(...)*
  *d) Ejecutar y monitorear proyectos de inversión pública en el marco de la normatividad que regula el sistema administrativo de inversión pública",*
  *h) Identificar las necesidades y oportunidades de inversión, priorizando la asignación de recursos financieros para el desarrollo e implementación de los proyectos en las*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 83573

*fases de pre inversión, inversión y post inversión, de acuerdo la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNP)"*
*i)Evaluar y dar conformidad de los estudios de pre inversión de los proyectos del CVH, de acuerdo a la normatividad vigente del Sistema de Inversión Pública y conducir el proceso técnico de los proyectos de inversión y supervisar su ejecución".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulado por **Hernán Delgadillo Mendoza**, responsable de la Unidad Formuladora de Inversión (UFI) y Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Asimismo, es preciso indicar que la presunta responsabilidad administrativa funcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el numeral 97.1 del artículo 97 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias habría prescrito, al haber transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de la presunta falta.

3. **Isabel Caballa Huayhuas**, identificada con DNI n.° [redacted], quien en su condición de jefa (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto del Centro Vacacional Huampaní, durante los periodos del 30 de marzo de 2021 al 11 de abril de 2021,12 de abril de 2021 al 18 de abril de 2021 ,y del 19 de abril de 2021 al 2 de mayo de 2021, designada con Resolución de Gerencia General n.° 013-2021-CVH-GG de 30 de marzo de 2021, a través de la Resolución de Gerencia General n.° 014-2021-CVH-GG de 12 de abril de 2021 se cesa y designa y con Resolución de Gerencia General n.° 017-2021-CVH-GG de 19 de abril de 2021 se vuelve a designar y cesar; asimismo, en su condición de jefa de la Unidad de Inversiones y Proyectos del Centro Vacacional Huampaní, en el período comprendido de 2 de marzo de 2020 al 19 de agosto de 2023, designada con Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2020-CVH-GG de 2 de marzo de 2020 y cesada con Memorando n.° 607-2023-CVH/OPEP de 18 de agosto de 2023; se le notificó con la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/OCI-AC-CVH de 21 de julio de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0866-02-002 según se acredita en el Cargo de Notificación de 22 de julio de 2025 quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2025-ICH de 8 de agosto de 2025 adjunto al correo electrónico de 8 de agosto de 2025.

Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos:

Por haber aprobado el "Informe de Consistencia del Expediente Técnico: Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní en la localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, CUI N° 2434452", mencionando que para la mejora de la edificación existente (cocina y lavandería) se construirá una nueva edificación de dos niveles, luego de demoler las existentes, mostrando un cuadro de descripción de alternativas IOARR vs el expediente técnico; el cual fue sustento para la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR con CUI n.° 2434452 mediante Resolución de Gerencia General n.° 030-2021-CVH GG, no obstante haber suscrito el Acta de Reunión de Trabajo a través del cual el consultor [redacted]

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

[redacted] (Carta n.° 052-2019-C.R.A.P de 30 de setiembre de 2019) mediante el cual comunicaba el cambio de modalidad de intervención de una IOARR por Obra nueva, no se evidencia que haya adoptado acciones sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del informe de consistencia y la aprobación del expediente técnico, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención.

Por haber elaborado, en su condición de jefa de la Unidad de Inversiones y Proyectos del Centro Vacacional Huampaní, el "Informe de Consistencia del Expediente Técnico: Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní en la localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia de Lima, Departamento de Lima, CUI N° 2434452", mencionando que para la mejora de la edificación existente (cocina y lavandería) se construirá una nueva edificación de dos niveles, luego de demoler las existentes, mostrando un cuadro de descripción de alternativas IOARR vs el expediente técnico; el cual fue sustento para la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR con CUI n.° 2434452 mediante Resolución de Gerencia General n.° 030-2021-CVH GG, no obstante haber suscrito el Acta de Reunión de Trabajo a través del cual el consultor [redacted] (Carta n.° 052-2019-C.R.A.P de 30 de setiembre de 2019) mediante el cual comunicaba el cambio de modalidad de intervención de una IOARR por Obra nueva, no se evidencia que haya adoptado acciones sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del informe de consistencia y la aprobación del expediente técnico, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención.

Los hechos descritos, ocasionaron una inadecuada asignación de recursos, falta de impacto en el cierre de brechas prioritarias y la no ejecución física toda vez que su cierre en el Banco de Inversiones se realizó el 5 de febrero de 2025, generando un perjuicio económico, en lo que le corresponda, ascendente a S/ 137 349,44 a la entidad, teniendo en consideración que en la Fase de Ejecución de la IOARR se pagaron los Términos de Referencia por S/ 8 000,00 (Ocho mil soles y 00/100 soles) y la elaboración del Expediente Técnico a por S/ 80 512,83 soles (Ochenta mil quinientos doce con 83/100 soles); no obstante, que se evidenció que la intervención correspondía a un proyecto de inversión (demolición y obra nueva), debido al cambio de la solución técnica. Asimismo, se aprobó el adicional por S/ 17 576,44 (Diecisiete mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles). Así como, se contrató el servicio de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico, por el monto ejecutado de S/ 31 260,17 (Treinta y un mil doscientos sesenta y 17/100 soles), sumando un total de S/ 137 349,44 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 44/100 soles) de la ejecución financiera, habiéndose incrementado los costos de inversión.

Con su accionar Isabel Caballa Huayhuas, como jefa (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y jefa de la Unidad de Inversiones y Proyectos del Centro Vacacional Huampaní, en lo que corresponda, ha incumplido lo dispuesto en:

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala:**

  ***"Artículo 10. La gestión de la inversión pública***

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

*"10,1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas".*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, publicada el 23 de febrero de 2017 y modificatorias, señala:**

  ***"Artículo 8. Unidades Formuladoras***
  ***a)*** *Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*
  *(...)*
  *e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.*

- **Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2017-EF/63.01 de 12 de setiembre de 2017, que señala:**

  "5.4 La Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:
  (...)
  *f) Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión."*

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, señala:**

  ***"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.***
  *4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:*
  *(...)*
  *a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP. 63573

*el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*

*(...)*

c) *Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*

*(...)*

***Artículo 7.- Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente.***

***7.2** La elaboración del expediente o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normativa de la materia."*

- **Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) aprobado con la Resolución Directoral n.° 007-2017-EF/63.01, publicada el 24 de octubre de 2017, señala:**

***"3. Proceso general para la identificación y registro inversiones IOARR***

*(...) se establece* ***el proceso general que la Unidad Formuladora (UF)*** *puede seguir para la identificación y registro de las inversiones IOARR:*

- *El proceso se inicia analizando el requerimiento de inversión a partir de la información disponible sobre sus principales características, su propósito y el valor estratégico que representa para la entidad pública, con el objeto de conocer si constituye un proyecto de inversión o una IOARR.*

*(...)".*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de jefa (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y jefa de la Unidad de Inversiones y Proyectos del Centro Vacacional Huampaní:

- Literal e), del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, y modificatoria con Resolución de Presidencia de Directorio n.° 009-2020-CVH-PD de 20 de abril de 2020, que establece:

"(...)

*e) Planificar, organizar y conducir la formulación del programa de inversión multianual y anual de la entidad."*

- Literal j) y k), del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, y modificatoria con Resolución

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP. 63573

de Presidencia de Directorio n.° 009-2020-CVH-PD de 20 de abril de 2020, que establece:

"(...)
*j) Realizar la evaluación y seguimiento del estudio de pre inversión y la ejecución de la inversión."*
k) *Emitir los informes técnicos que sean requeridos y los correspondientes conforme a normas".*
*(...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulado por **Isabel Caballa Huayhuas**, jefa (e) la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y jefa de la Unidad de Inversiones y Proyectos del Centro Vacacional Huampaní, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Asimismo, es preciso indicar que la presunta responsabilidad administrativa funcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el numeral 97.1 del artículo 97 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias habría prescrito, al haber transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de la presunta falta.

4. **Karin Mori Hidalgo**, identificada con DNI n. [redacted], quien en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Centro Vacacional Huampaní en el período comprendido de 21 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designada con Resolución Ministerial n.° 635-2018-MINEDU y cesada con Carta de renuncia s/n de 20 de diciembre de 2018 y; así también, en su condición de Directora de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní en el período comprendido de 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, designada con Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2018-CVH-GG de 1 de octubre de 2018 y cesada con Carta de renuncia s/n de 20 de diciembre de 2018; se le notificó con la Cédula de Notificación n.° 006-2025-CG/OCI-AC-CVH de 21 de julio de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2025-CG/0866-02-002 según se acredita en el Cargo de Notificación de 22 de julio de 2025, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos:

Por haber otorgado la conformidad a los referidos Términos de Referencia presentado por el Arquitecto [redacted] y otorgar el visto bueno para pagó respectivo, sin que se evidencie que en su calidad de responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones haya adoptado acciones a fin de comunicar a la UFI a fin que se modifique la modalidad de intervención.

Por haber recomendado que la IOARR se informe a la Unidad de Programación de Inversiones – UPI del MINEDU sin evidenciar que haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que esta contenía información de alta complejidad, riesgo acotado, por lo que correspondía efectuar las modificaciones que corresponda

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

respecto de la intervención, sin que se evidencie que haya adoptado acciones sobre cambio de modalidad de intervención.

Los hechos descritos, ocasionaron una inadecuada asignación de recursos, falta de impacto en el cierre de brechas prioritarias y la no ejecución física toda vez que su cierre en el Banco de Inversiones se realizó el 5 de febrero de 2025, generando un perjuicio económico, en lo que le corresponda, ascendente a S/ 137 349,44 a la entidad, teniendo en consideración que en la Fase de Ejecución de la IOARR se pagaron los Términos de Referencia por S/ 8 000,00 (Ocho mil soles y 00/100 soles) y la elaboración del Expediente Técnico a por S/ 80 512,83 soles (Ochenta mil quinientos doce con 83/100 soles); no obstante, que se evidenció que la intervención correspondía a un proyecto de inversión (demolición y obra nueva), debido al cambio de la solución técnica. Asimismo, se aprobó el adicional por S/ 17 576,44 (Diecisiete mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles). Así como, se contrató el servicio de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico, por el monto ejecutado de S/ 31 260,17 (Treinta y un mil doscientos sesenta y 17/100 soles), sumando un total de S/ 137 349,44 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 44/100 soles) de la ejecución financiera, habiéndose incrementado los costos de inversión.

Con su accionar **Karin Mori Hidalgo**, como Directora de la Oficina de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) del Centro Vacacional Huampaní, en lo que corresponda, ha incumplido lo dispuesto en:

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala:**

  ***"Artículo 10. La gestión de la inversión pública***
  *"10,1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas".*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, publicada el 23 de febrero de 2017 y modificatorias, señala:**

  ***"Artículo 8. Unidades Formuladoras***
  *a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*
  *(...)*
  *d) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordóñez INGENIERO CIVIL CIP. 83573

- **Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2017-EF/63.01 de 12 de setiembre de 2017, que señala:**

  "5.4 La Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:
  (...)
  *f) Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión."*

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, señala:**

  ***"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.***
  *4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:*
  *(...)*
  *a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*
  *(...)*
  *c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*
  *(...)*
  ***Artículo 7.- Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente.***
  *7.2 La elaboración del expediente o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de*

*rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normativa de la materia."*

- **Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) aprobado con la Resolución Directoral n.° 007-2017-EF/63.01, publicada el 24 de octubre de 2017, señala:**

  ***"3. Proceso general para la identificación y registro inversiones IOARR***
  *(...) se establece* ***el proceso general que la Unidad Formuladora (UF)*** *puede seguir para la identificación y registro de las inversiones IOARR:*
  - *El proceso se inicia analizando el requerimiento de inversión a partir de la información disponible sobre sus principales características, su propósito y el valor estratégico que representa para la entidad pública, con el objeto de conocer si constituye un proyecto de inversión o una IOARR.*

  *(...)".*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de Directora de la Oficina de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) del Centro Vacacional Huampaní:

- **Literal b), del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 125-2015-CVH-PD de 9 de diciembre de 2015, que establece:**
  *(...)*
  *b) Dirigir, desarrollar, implementar, ejecutar, supervisar, controlar, evaluar y optimizar los procesos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, gestión de recursos humanos del CVH, asi como sus respectivos subsistemas, subprocesos, actividades, normatividad y lineamientos de sus respectivos entes rectores, incluyendo el pago de obligaciones establecidas por mandato legal y/o judicial en el marco de la legislación vigente."*

- **Literal f) de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2017-EF/63.01 de 12 de setiembre de 2017, que señala:**

  "(...)
  *f) Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión."*
  (...)"

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

- Literales a) y c) del artículo 4 de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 3 de octubre de 2017, que establece:
  *(...)*
  *a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF";* y (...)
  *c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones."*

**Karin Mori Hidalgo**, en su calidad de Directora de la Oficina de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversión (UEI) del Centro Vacacional Huampaní, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Asimismo, es preciso indicar que la presunta responsabilidad administrativa funcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el numeral 97.1 del artículo 97 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias habría prescrito, al haber transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de la presunta falta.

5. **Rosa María Gutiérrez Guerrero**, identificada con DNI n.° [redacted], quien en su condición de Directora de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní durante el periodo del 1 de enero de 2019 al 29 de enero de 2020, designada con Resolución de Gerencia General n.° 066-2018-CVH-GG de 31 de diciembre de 2018 y cesada con Carta n.° 004-2020-CVH-GG de 24 de enero de 2020; se le notificó con la Cédula de Notificación n.° 007-2025-CG/OCI-AC-CVH de 21 de julio de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000008-2025-CG/0866-02-002 según se acredita en el Cargo de Notificación de 22 de julio de 2025 quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2025-RMGG adjunto al correo electrónico de 7 de agosto de 2025.

   Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos:

   Por haber aprobado el adicional al Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF, "Servicio de Elaboración de Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní", a través de la Resolución Administrativa n.° 046-2019-CVH/OAF de 17 de diciembre de 2019, consecuentemente haber firmado la Adenda n.° 01 al Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF el 31 de diciembre de 2019, entre la entidad representada por la CPC. Rosa María Gutiérrez Guerrero, jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, y el consultor contratista [redacted]; no obstante, haber tomado conocimiento sobre la declaración de inhabitables y

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP. 63573

recomendación sobre la demolición de la edificación destinada para el funcionamiento de la cocina y lavandería; así como, al haber suscrito el Acta de Reunión de Trabajo a través del cual el consultor [redacted] (Carta n.° 052-2019-C.R.A.P de 30 de setiembre de 2019) mediante el cual comunicaba el cambio de modalidad de intervención de una IOARR por Obra nueva, sin que se evidencie que haya adoptado acciones sobre cambio de modalidad de intervención; sin que se haya evidenciado que previamente y durante la elaboración del expediente técnico, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del primer entregable por parte del consultor, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención; asimismo, como responsable de la Unidad Ejecutora conocía que ya no se venía elaborando un expediente de rehabilitación sino un expediente técnico de obra nueva lo cual modificaba el contrato y los plazos, evidenciándose que se continuó con el desarrollo del expediente técnico registrado en el Banco de Inversiones como IOARR, verificándose que el Expediente Técnico no se sujetaba a la información registrada en el Banco de Inversiones, lo que confirmaba que la intervención que se deseaba realizar como una IOARR debía haber sido conceptualizado desde un inicio como un Proyecto de Inversión.

Los hechos descritos, ocasionaron una inadecuada asignación de recursos, falta de impacto en el cierre de brechas prioritarias y la no ejecución física toda vez que su cierre en el Banco de Inversiones se realizó el 5 de febrero de 2025, generando un perjuicio económico, en lo que le corresponda, ascendente a S/ 137 349,44 a la entidad, teniendo en consideración que en la Fase de Ejecución de la IOARR se pagaron los Términos de Referencia por S/ 8 000,00 (Ocho mil soles y 00/100 soles) y la elaboración del Expediente Técnico a por S/ 80 512,83 soles (Ochenta mil quinientos doce con 83/100 soles); no obstante, que se evidenció que la intervención correspondía a un proyecto de inversión (demolición y obra nueva), debido al cambio de la solución técnica. Asimismo, se aprobó el adicional por S/ 17 576,44 (Diecisiete mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles). Así como, se contrató el servicio de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico, por el monto ejecutado de S/ 31 260,17 (Treinta y un mil doscientos sesenta y 17/100 soles), sumando un total de S/ 137 349,44 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 44/100 soles) de la ejecución financiera, habiéndose incrementado los costos de inversión.

Con su accionar **Rosa María Gutiérrez Guerrero**, como Directora de la Oficina de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Centro Vacacional Huampaní, en lo que corresponda, ha incumplido lo dispuesto en:

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala:**

  ***"Artículo 10. La gestión de la inversión pública***
  *"10,1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas".*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, publicada el 23 de febrero de 2017 y modificatorias, señala:**

  ***"Artículo 8. Unidades Formuladoras***

  *a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*

  *(...)*

  *e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.*

- **Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2017-EF/63.01 de 12 de setiembre de 2017, que señala:**

  "5.4 La Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:

  (...)

  *f) Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión."*

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, señala:**

  ***"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.***

  *4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:*

  *(...)*

  *a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*

  *(...)*

  *c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

*elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*

*(...)*

***Artículo 7.- Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente.***

***7.2** La elaboración del expediente o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normativa de la materia."*

- **Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) aprobado con la Resolución Directoral n.° 007-2017-EF/63.01, publicada el 24 de octubre de 2017, señala:**

***"3. Proceso general para la identificación y registro inversiones IOARR***

*(...) se establece **el proceso general que la Unidad Formuladora (UF)** puede seguir para la identificación y registro de las inversiones IOARR:*

- *El proceso se inicia analizando el requerimiento de inversión a partir de la información disponible sobre sus principales características, su propósito y el valor estratégico que representa para la entidad pública, con el objeto de conocer si constituye un proyecto de inversión o una IOARR.*

*(...)".*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de Directora de la Oficina de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Centro Vacacional Huampaní:

- **Literal b), del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 125-2015-CVH-PD de 9 de diciembre de 2015, que establece:**

*"(...)*

*b) Dirigir, desarrollar, implementar, ejecutar, supervisar, controlar, evaluar y optimizar los procesos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, abastecimiento, gestión de recursos humanos del CVH, así como sus respectivos subsistemas, subprocesos, actividades, normatividad y lineamientos de sus respectivos entes rectores, incluyendo el pago de obligaciones establecidas por mandato legal y/o judicial en el marco de la legislación vigente."*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63373

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

- **Literal d) y i) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, que establece:**

  "(...)
  *d) Supervisar la administración de ingresos y egresos, la administración de la caja chica, las conciliaciones bancarias, gestión de cobranzas y elaboración del calendario de pagos que realiza el CVH*", y "*i) Es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia*".

**Rosa María Gutiérrez Guerrero,** en su calidad de Directora de la Oficina de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Centro Vacacional Huampaní, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Asimismo, es preciso indicar que la presunta responsabilidad administrativa funcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el numeral 97.1 del artículo 97 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias habría prescrito, al haber transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de la presunta falta.

6. **Segundo Mario Ticona Huacán**, identificado con DNI n.° [redacted] quien en su condición de jefe (e) de la Oficina de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní durante el periodo del 1 de noviembre de 2020 al 18 de noviembre de 2020 designado con Resolución de Gerencia General n.° 045-2020-CVH-GG de 29 de octubre de 2020 y cesado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 010-2020-CVH-GG de 19 de noviembre de 2020; y durante el período del 23 de diciembre de 2020 al 24 de agosto de 2021, designado con Resolución de Gerencia General n.° 056-2020-CVH-GG de 23 de diciembre de 2020 y cesado con Resolución de Gerencia General n.° 046-2021-CVH-GG de 24 de agosto de 2021; se le notificó con la Cédula de Notificación n.° 008-2025-CG/OCI-AC-CVH de 21 de julio de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2025-CG/0866-02-002 según se acredita en el Cargo de Notificación de 22 de julio de 2025 quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Carta n.° 12-2025-SMTH-CVH de 7 de agosto de 2025.

   Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos:

   Por haber al suscrito la conformidad del servicio para el pago del Consultor [redacted] emitiéndose los Comprobantes de Pago n.° 4515, 0291 y 0209 (Pago segundo entregable), asimismo, por haber suscrito la conformidad del servicio para el pago del Consultor [redacted] emitiéndose los Comprobantes de Pago n.° 1781, 1779 y 1780 (Pago tercer entregable); así también, por haber dado la conformidad al servicio indicando que el proveedor Ing. Héctor Gabriel Lucho Cabillas, cumplió con el TDR, con los plazos; generándose los comprobantes n.ºs 1665 y 1666 (Pago tercer entregable supervisor); sin que se haya evidenciado que durante la elaboración del expediente técnico, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del primer entregable por parte del consultor, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención.

Por haber elaborado y suscrito el "Informe de Consistencia del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní, proveniente de la IOARR: Reparación de ambiente para Cocina; adquisición de máquinas lavadoras tipo lavandería; en el Centro Vacacional Huampaní en la Localidad Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia Lima, Departamento Lima con CUI N° 2434452, a través del Informe n.° 030-2021-CVH-OAF, sin que se evidencie que durante la elaboración del expediente técnico, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del primer entregable por parte del consultor, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención; asimismo, por haber solicitado que se dé la factibilidad de continuar con la ejecución con el costo de la obra a Suma Alzada dado el presupuesto asignado ascendió a S/ 5,226,193.66, cuando el CVH no tenía para cubrir la ejecución financiera, teniendo en consideración que dicha intervención correspondía a un proyecto de inversión.

Los hechos descritos, ocasionaron una inadecuada asignación de recursos, falta de impacto en el cierre de brechas prioritarias y la no ejecución física toda vez que su cierre en el Banco de Inversiones se realizó el 5 de febrero de 2025, generando un perjuicio económico, en lo que le corresponda, ascendente a S/ 137 349,44 a la entidad, teniendo en consideración que en la Fase de Ejecución de la IOARR se pagaron los Términos de Referencia por S/ 8 000,00 (Ocho mil soles y 00/100 soles) y la elaboración del Expediente Técnico a por S/ 80 512,83 soles (Ochenta mil quinientos doce con 83/100 soles); no obstante, que se evidenció que la intervención correspondía a un proyecto de inversión (demolición y obra nueva), debido al cambio de la solución técnica. Asimismo, se aprobó el adicional por S/ 17 576,44 (Diecisiete mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles). Así como, se contrató el servicio de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico, por el monto ejecutado de S/ 31 260,17 (Treinta y un mil doscientos sesenta y 17/100 soles), sumando un total de S/ 137 349,44 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 44/100 soles) de la ejecución financiera, habiéndose incrementado los costos de inversión.

Con su accionar **Segundo Mario Ticona Huacán**, como jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Centro Vacacional Huampaní, en lo que corresponda, ha incumplido lo dispuesto en:

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala:**

  ***"Artículo 10. La gestión de la inversión pública***

  *"10,1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas".*

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cayanes Orbañez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, publicada el 23 de febrero de 2017 y modificatorias, señala:**

  ***"Artículo 8. Unidades Formuladoras***
  *a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*
  *(...)*
  *e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.*

- **Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2017-EF/63.01 de 12 de setiembre de 2017, que señala:**

  "5.4 La Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:
  *(...)*
  *f) Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión."*

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, señala:**

  ***"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.***
  *4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:*
  *(...)*
  *a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*
  *(...)*
  *c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

*elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*

*(...)*

***Artículo 7.- Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente.***

***7.2** La elaboración del expediente o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normativa de la materia."*

- **Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) aprobado con la Resolución Directoral n.° 007-2017-EF/63.01, publicada el 24 de octubre de 2017, señala:**

***"3. Proceso general para la identificación y registro inversiones IOARR***

*(...) se establece **el proceso general que la Unidad Formuladora (UF)** puede seguir para la identificación y registro de las inversiones IOARR:*

*• El proceso se inicia analizando el requerimiento de inversión a partir de la información disponible sobre sus principales características, su propósito y el valor estratégico que representa para la entidad pública, con el objeto de conocer si constituye un proyecto de inversión o una IOARR.*

*(...)".*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Centro Vacacional Huampaní:

- **Literal d) y i) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, que establece:**

"(...)

*d) Supervisar la administración de ingresos y egresos, la administración de la caja chica, las conciliaciones bancarias, gestión de cobranzas y elaboración del calendario de pagos que realiza el CVH."*

*i) Es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia".*

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, señala:**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

*"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.*

*4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:*

*(...)*

*a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*

*(...)*

*c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*

*(...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulado por **Segundo Mario Ticona Huacán**, jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Centro Vacacional Huampaní, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Asimismo, es preciso indicar que la presunta responsabilidad administrativa funcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el numeral 97.1 del artículo 97 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias habría prescrito, al haber transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de la presunta falta.

7. **Miguel Martín Jiménez La Rosa**, identificado con DNI n. [redacted], quien en su condición de jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro Vacacional Huampaní durante el periodo del 30 de enero de 2020 al 13 de febrero de 2020, designado con Resolución de Gerencia General n.° 008-2020-CVH-GG de 27 de enero de 2020 y cesado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2020-CVH-GG de 14 de febrero de 2020; se le notificó con la Cédula de Notificación n.° 005-2025-CG/OCI-AC-CVH de 21 de julio de 2025, a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2025-CG/0866-02-002 según se acredita en el Cargo de Notificación de 22 de julio de 2025 quien presentó sus comentarios y/o aclaraciones mediante Documento S/N de 2 de agosto de 2025 adjunto al correo electrónico de 2 de agosto de 2025 recibido el 4 de agosto de 2025.

Al respecto, con relación a los hechos observados, se revela su participación en los mismos:

Por haber suscrito la conformidad del servicio para el pago del Consultor [redacted] emitiéndose los Comprobantes de Pago 1372 y 1373 (Pago primer entregable); así también, por haber dado la conformidad al servicio indicando que el proveedor Ing. [redacted], cumplió con el TDR, con los plazos; generándose dos comprobantes de pago el 17 de febrero de 2020, n.ºs 1391 y 1392 (Pago

V°B° C.V.H. - FISCALÍA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO C.V.H.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE C.V.H.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

primer entregable supervisor); no obstante haber tomado conocimiento sobre la declaración de inhabitables y recomendación sobre la demolición de la infraestructura mencionada, así como, al haber suscrito el Acta de Reunión de Trabajo a través del cual el consultor [redacted] (Carta n.° 052-2019-C.R.A.P de 30 de setiembre de 2019) mediante el cual comunicaba el cambio de modalidad de intervención de una IOARR por Obra nueva, sin que se haya evidenciado que durante la elaboración del expediente técnico, como responsable de la UEI haya comunicado a la UFI sobre la naturaleza de la intervención, toda vez que, por la información alcanzada a través del primer entregable por parte del consultor, se confirmaba que correspondía efectuar las modificaciones respecto de la intervención; sin que se evidencie que haya adoptado acciones sobre la decisión sobre cambio de modalidad de intervención.

Los hechos descritos, ocasionaron una inadecuada asignación de recursos, falta de impacto en el cierre de brechas prioritarias y la no ejecución física toda vez que su cierre en el Banco de Inversiones se realizó el 5 de febrero de 2025, generando un perjuicio económico, en lo que le corresponda, ascendente a S/ 137 349,44 a la entidad, teniendo en consideración que en la Fase de Ejecución de la IOARR se pagaron los Términos de Referencia por S/ 8 000,00 (Ocho mil soles y 00/100 soles) y la elaboración del Expediente Técnico a por S/ 80 512,83 soles (Ochenta mil quinientos doce con 83/100 soles); no obstante, que se evidenció que la intervención correspondía a un proyecto de inversión (demolición y obra nueva), debido al cambio de la solución técnica. Asimismo, se aprobó el adicional por S/ 17 576,44 (Diecisiete mil quinientos setenta y seis con 44/100 soles). Así como, se contrató el servicio de supervisión para la elaboración del Expediente Técnico, por el monto ejecutado de S/ 31 260,17 (Treinta y un mil doscientos sesenta y 17/100 soles), sumando un total de S/ 137 349,44 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con 44/100 soles) de la ejecución financiera, habiéndose incrementado los costos de inversión.

Con su accionar **Miguel Martín Jiménez La Rosa**, como jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Centro Vacacional Huampaní, en lo que corresponda, ha incumplido lo dispuesto en:

- **Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, publicado el 16 de setiembre de 2018, que señala:**

  ***"Artículo 10. La gestión de la inversión pública***
  *"10,1 La Gestión de la Inversión Pública, como parte del proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto que las inversiones que se ejecuten contribuyan efectivamente al cierre de brechas".*

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo n.° 027-2017-EF, publicada el 23 de febrero de 2017 y modificatorias, señala:**

  ***"Artículo 8. Unidades Formuladoras***
  *a) Ser responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión.*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63373

*(...)*

*e) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.*

- **Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2017-EF/63.01, publicada el 22 de abril de 2017, modificada por la Resolución Directoral n.° 004-2017-EF/63.01 de 12 de setiembre de 2017, que señala:**

"5.4 La Unidad Formuladora (UF) puede ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, con la responsabilidad de realizar las funciones de UF establecidas por la normatividad de dicho Sistema. Es responsable de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y tiene las siguientes funciones:

*(...)*

*f) Cautela que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, antes señaladas, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión."*

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, señala:**

***"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.***

*4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:*

*(...)*

*a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*

*(...)*

*c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*

*(...)*

***Artículo 7.- Elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente.***

*7.2 La elaboración del expediente o documento equivalente, debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63373

*de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Asimismo, la UEI deberá considerar los documentos de certificación ambiental que pudieran corresponder, de acuerdo a la normativa de la materia."*

- **Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR) aprobado con la Resolución Directoral n.° 007-2017-EF/63.01, publicada el 24 de octubre de 2017, señala:**

*"3. Proceso general para la identificación y registro inversiones IOARR*
*(...) se establece* ***el proceso general que la Unidad Formuladora (UF)*** *puede seguir para la identificación y registro de las inversiones IOARR:*
*• El proceso se inicia analizando el requerimiento de inversión a partir de la información disponible sobre sus principales características, su propósito y el valor estratégico que representa para la entidad pública, con el objeto de conocer si constituye un proyecto de inversión o una IOARR.*
*(...)".*

Situación que evidenció el incumplimiento de sus deberes funcionales en su calidad de jefe (e) de la Oficina de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Centro Vacacional Huampaní:

- **Literal d) y i) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio n.° 028-2019-CVH-PD de 12 de septiembre de 2019, que establece:**

"(...)
*d) Supervisar la administración de ingresos y egresos, la administración de la caja chica, las conciliaciones bancarias, gestión de cobranzas y elaboración del calendario de pagos que realiza el CVH."*
*i) Es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia".*

- **Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada en el Diario El Peruano el 20 de setiembre de 2017 y modificada por la Resolución Directoral n.° 006-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 03 de octubre de 2017, señala:**

***"Artículo 4.- Funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones durante la fase de Ejecución.***
*4.5 La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones:*
*(...)*
*a) Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los*

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-
COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU Ing. Ada Cervantes Ordoñez INGENIERO CIVIL CIP. 63573

*proyectos de inversión, con el sustento respectivo, para su evaluación y de ser el caso, el registro correspondiente en el Banco de Inversiones por parte de la UF.*

*(...)*

*c) Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.*

*(...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulado por **Miguel Martín Jiménez La Rosa**, jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas y responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Centro Vacacional Huampaní, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados; por lo que, los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes. Asimismo, es preciso indicar que la presunta responsabilidad administrativa funcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, así como el numeral 97.1 del artículo 97 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, la facultad para determinar la existencia de faltas disciplinarias habría prescrito, al haber transcurrido más de tres (3) años desde la fecha de la presunta falta.

## IV. ARGUMENTO JURIDICO

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación n.° 1 "*El Centro Vacacional Huampaní registró y aprobó una IOARR para la intervención sobre edificación destinada a la cocina y lavandería, omitiendo el análisis de información sobre sus características, su propósito y valor estratégico; habiéndose elaborado y aprobado los términos de referencia y el expediente técnico; no obstante que, desde el primer entregable se informó, que correspondía a un proyecto de inversión; sin embargo, se aprobó y se pagó como una IOARR, hecho que ocasionó una inadecuada asignación de recursos, falta de impacto en el cierre de brechas prioritarias y la no ejecución física, generando un perjuicio económico de S/ 137 349,44 a la entidad*" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

## V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN EL HECHO OBSERVADO

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

## VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Centro Vacacional Huampaní, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado que para la intervención sobre edificación destinada a la cocina y lavandería, se verificó que la Unidad Formuladora de Inversión del Centro Vacacional Huampaní registró y aprobó la Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición - IOARR en el Banco de Inversiones con la denominación "Reparación de ambiente para Cocina; Adquisición de máquinas Lavadoras tipo Lavandería; en el Centro Vacacional Huampaní", con Código Único de Inversión n.° 2434452, sin que se evidencie que la Unidad Formuladora de Inversión haya realizado un análisis de información sobre las características, propósito y valor estratégica que representa para el CVH; así como sin que se haya tomado en cuenta los antecedentes técnicos para la realización de una inversión; asimismo, durante la Fase de Ejecución la Unidad Ejecutora aprobó los términos de referencia, suscribió el Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF, aunado a ello, en el primer entregable el consultor [redacted] informa que la intervención no correspondía a una IOARR sino a un Expediente Técnico de Obra nueva, sin que se evidencie que al momento de aprobar el adicional no se comunicó a la UFI para que se adopte las acciones que correspondan respecto de la modalidad de intervención; realizándose pagos por el primer, segundo y tercer entregable del consultor de la elaboración del expediente, así como, por la supervisión de la elaboración del mismo; además, el Informe de consistencia y aprobación del Expediente Técnico, el cual fue realizado a través de la Resolución de Gerencia General n.° 030- 2021-CVH-GG de 20 de mayo de 2021, no se ajustan a la naturaleza de la intervención requerida (proyecto de inversión), considerando que dicho expediente desde el año 2021 (fecha de aprobación) hasta el 3 de febrero de 2025 (registro de cierre de inversión) no fue ejecutado dicho expediente y se pagó S/ 137 349,44 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve y 44/00 soles); sin que se evidencie que dicho expediente se haya utilizado ni logrado su finalidad.

   Situación que inobserva lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; incisos a) y e) del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; inciso f) del numeral 5.4 de la Directiva n.° 002-2017-EF/63.01, Directiva para la formulación y evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; literal a) y c) del numeral 4.5 del artículo 4 y numeral 7.2 del artículo 7 de la Directiva n.° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y numeral 3 de los Lineamientos Generales para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR).
   **(Observación n.° 1)**

2. La Entidad no cuenta con Directiva o lineamiento interno orientado a la elaboración y aprobación de expedientes técnicos de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación – IOARR, situación que genera el riesgo que las IOARR desde su formulación hasta la aprobación de los expedientes técnicos, no se aprueben de manera oportuna y con la documentación que la sustente, en consecuencia, se podría afectar la finalidad de la concepción de las inversiones.
**(Control Interno n.° 1)**

3. La Entidad no cuenta con normativa interna que el ordenamiento, archivamiento, preservación y conservación de los expedientes de contratación y pago, genera el riesgo que las contrataciones realizadas por la entidad no cuenten con el debido sustento, lo que conlleva a no garantizar el acceso a la información, la protección y conservación del mismo.
**(Control Interno n.° 2)**

## VII. RECOMENDACIONES

**A la Titular de la Entidad:**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

**Al Gerente General del Centro Vacacional Huampaní:**

1. Disponer en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con apoyo de la Unidad Formuladora del Centro Vacacional Huampaní, implemente procedimientos para la evaluación y diagnóstico de las intervenciones de Inversión, con el fin de asegurar, que la alternativa de solución (concepción técnica) del problema principal contenga todos los componentes y acciones necesarias que garantice la intervención en cumplimiento a la normativa aplicable y de finalidad pública.
**(Conclusión n.° 1)**

2. Disponer con apoyo la Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad Ejecutora del Centro Vacacional Huampaní, implemente procedimientos de control para identificar diligentemente la conceptualización de las intervenciones (Proyecto de Inversión o IOARR) de inversión, con el fin de alertar al titular o a quien corresponda; a fin de evitar paralizaciones de las ejecuciones como resultado de las intervenciones, cautelando el cumplimiento de la normativa aplicable y de la finalidad pública.
**(Conclusión n.° 1)**

3. Disponer a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con apoyo de la Oficina Unidad de Inversiones y Proyectos (Unidad Formuladora - OPEP) en coordinación con la Oficina de Administración y Finanzas (Unidad Ejecutora - OAF) que, en el marco de la normativa aplicable, se establezca una directiva o lineamiento interno para la implementación de procedimientos, requisitos y asignación de responsabilidades para la elaboración, evaluación y aprobación de las Inversiones de Optimización, Ampliación marginal y rehabilitación. IOARR, que garanticen su implementación oportuna.
**(Conclusión n.° 2)**

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

4. Disponer a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto con apoyo de las áreas intervinientes se diseñe e implemente lineamientos o directivas que coadyuve a los funcionarios y servidores de la Entidad al correcto archivo de la documentación emitida y recibida (Archivo de Gestión), estableciendo criterios para su adecuada conservación y ubicación; así como la debida documentación sustentatoria para su archivamiento, custodia y conservación, con la finalidad de fortalecer los controles internos.
**(Conclusión n.° 3)**

**A la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación:**

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la **observación n.° 1** del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
**(Conclusión n.° 1)**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

## VIII. APENDICES

**Apéndice n.° 1:** Relación de personas comprendidas en las observaciones.

**Apéndice n.° 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

**Apéndice n.° 3:** Copia autenticada del Informe n.° 007-2017-CVH-CSST de 13 de junio de 2017.

**Apéndice n.° 4:** Copia autenticada del Informe n.° 500-2017-CVH-OAF/UMSG de 2 de agosto de 2017 y sustento:

a) Informe n.° 08-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-AEVM emitido por el Ing. [redacted] con CIP n.° 80594.
b) Informe de Diagnóstico estructural del área de cocina del Centro Vacacional Huampaní a cargo del Ing. [redacted] con CIP n.° 60009
c) Diagnóstico y la elaboración de términos de referencia en temas de acondicionamiento de ambientes de cocina para el CVH a cargo de cuatro profesionales: Arq. [redacted], Ing. [redacted], Ing. [redacted] y Ing. [redacted]

**Apéndice n.° 5:** Informe Técnico n.° 019-2025-ACO de 20 de agosto de 2025 de la especialista Ing. Ada Cervantes Ordoñez.

**Apéndice n.° 6:**
1. Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 455-2017-MINEDU de 15 de agosto de 2017, publicado el 16 de agosto de 2017.
2. Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 604-2018-MINEDU de 6 de noviembre de 2018, publicada el 8 de noviembre de 2018.

**Apéndice n.° 7:** Copia simple del Formato n.° 02 denominado Registro de Inversiones en Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF con fecha de 28 de noviembre de 2018.

**Apéndice n.° 8:** Copia autenticada del Informe n.° 02-2018-CVH-OPP-UP/UF de 29 de noviembre de 2018.

**Apéndice n.° 9:** Copia autenticada del Informe n.° 03-2018-CVH-OPP-UP/UF de 11 de diciembre de 2018.

**Apéndice n.° 10:** Copia autenticada del Informe n.° 275-2018-CVH/OPP, recibido el 4 de diciembre de 2018.

**Apéndice n.° 11:** Copia autenticada del Informe n° 001-2018-CVH-OAF/UEI, recibido el 11 de diciembre de 2018.

**Apéndice n.° 12:** Copia autenticada del Informe n.° 290-2018-CVH/OPP, recibido el 11 de diciembre de 2018

**Apéndice n.° 13:** Copia simple de la Resolución Ministerial n.° 635-2018-MINEDU de 21 de noviembre de 2018, publicado el 22 de noviembre de 2018.

**Apéndice n.° 14:** Copia autenticada del Informe n.° 508-2018-CVH-OAF de 14 de diciembre de 2018, correspondiente a los CP n.° s 031 y 032-2019 del 4 de enero de 2019.

**Apéndice n.° 15:** Copia autenticada del Pedido de Servicio n.° 02439 de 14 de diciembre de 2018, , correspondiente a los CP n.° s 031 y 032-2019 del 4 de enero de 2019.

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 16:** | Copia autenticada del Informe n.° 036-2025-CVH-GG/AC de 08 de mayo de 2025 y, Copia autenticada de los Comprobantes de Pago n.°s 031 y 032, ambos del 4 de enero de 2019 remitido con Informe n.° 036-2025-CVH-GG/AC de 08 de mayo de 2025. |
| **Apéndice n.° 17:** | Copia autenticada de la Carta S/N de 27 de diciembre de 2018, correspondiente a los CP n.° s 031 y 032-2019 del 4 de enero de 2019. |
| **Apéndice n.° 18:** | Copia autenticada de los "Términos de Referencia (TDR) – Elaboración del Expediente Técnico Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní, elaborado por el Arq[redacted] tiene el nombre de correspondiente a los CP n.° s 031 y 032-2019 del 4 de enero de 2019. |
| **Apéndice n.° 19:** | Copia autenticada del Informe n.º 068-2019-CVH/OPP de 5 de marzo de 2019, y del Oficio n.º 082-2019-CVH-GG de 5 de marzo de 2019. |
| **Apéndice n.° 20:** | Copia autenticada del Informe n.° 057-2019-CVH-OAF recibido el 10 de abril de 2019. |
| **Apéndice n.° 21:** | Copia autenticada del Contrato n.° 021-2019-CVH-OAF suscrito el 16 de agosto de 2019. |
| **Apéndice n.° 22:** | Copia autenticada de la Carta n.° 050-2019-C.R.A.P. de 20 de setiembre de 2019. |
| **Apéndice n.° 23:** | Copia autenticada del Informe n.º 167-2019-CVH-GO recibido el 24 de setiembre de 2019. |
| **Apéndice n.° 24:** | Copia autenticada de la Carta n.º 052-2019-C.R.A.P. recibido el 30 de setiembre de 2019 y del Acta de reunión celebrado el 30 de setiembre de 2019. |
| **Apéndice n.° 25:** | Copia autenticada de la Carta n.º 070-2019/C.R.A.P. de 18 de octubre de 2019 y del Expediente Técnico del Adicional de la Consultoría de Obra n.° 01: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní con Código de Inversión n.° 2434452",elaborado en octubre de 2019. |
| **Apéndice n.° 26:** | Copia autenticada del Estudio de Evaluación Estructural "Infraestructura de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní", elaborado por el Ing. Lenin Miguel Bendezú Romero (CIP n.° 75361), en setiembre de 2019. |
| **Apéndice n.° 27:** | Copia autenticada del Informe de Evaluación de la Resistencia del Concreto y Acero Existente: Centro Vacacional Huampaní (Bloque de Cocina y Lavandería), elaborado por el M.Sc. Ing. [redacted], en setiembre del 2019. |
| **Apéndice n.° 28:** | Copia autenticada del Informe Técnico Final de auscultación de la Cimentación del Proyecto de "Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional de Huampaní", elaborado en setiembre de 2019. |
| **Apéndice n.° 29:** | Copia autenticada del Informe n.º 003-2019-DDET de 27 de octubre de 2019. |
| **Apéndice n.° 30:** | Copia autenticada de la Resolución Administrativa n.º 046-2019-CVH/OAF de 17 de diciembre de 2019. |
| **Apéndice n.° 31:** | Copia autenticada de la Adenda n.º 01 al Contrato n.º 021-2019-CVH-OAF el 31 de diciembre de 2019. |

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 32:** | Copia autenticada de la Carta n.° 01-2020-C.R.A.P. recibido el 2 de enero de 2020, correspondiente a los CP n.° s 1372 y 1373-2019 del 11 de febrero de 2019. |
| **Apéndice n.° 33:** | Copia autenticada de la Carta n.° 009-2020-CVH-OAF de 28 de enero de 2020. correspondiente a los CP n.° s 1372 y 1373-2019 del 11 de febrero de 2019. |
| **Apéndice n.° 34:** | Copia autenticada del Informe n.° 001-2020-HLC-CONSULTOR de 30 de enero de 2020, correspondiente a los CP n.° s 1372 y 1373-2019 del 11 de febrero de 2019. |
| **Apéndice n.° 35:** | Copia autenticada del Acta de Conformidad del Servicio del 5 de febrero de 2020, correspondiente a los CP n.° s 1372 y 1373-2019 del 11 de febrero de 2019. |
| **Apéndice n.° 36:** | Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago n.° s 1372, 1373 del 11 de febrero de 2020 - primer entregable. (expediente completo) |
| **Apéndice n.° 37:** | Copia autenticada de la Carta n.° 063-2020-C.R.A.P. de 4 de diciembre de 2020, correspondiente a los CP n.° s 5152 y 5153-2019 del 30 de diciembre de 2020. |
| **Apéndice n.° 38:** | Copia autenticada del Informe n.° 012-2020-HLC-CONSULTOR recibido el 14 de diciembre de 2020, correspondiente a los CP n.° s 5152 y 5153-2019 del 30 de diciembre de 2020. |
| **Apéndice n.° 39:** | Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicio del 18 de diciembre de 2020, correspondiente a los CP n.° s 5152 y 5153-2020 del 30 de diciembre de 2020. |
| **Apéndice n.° 40:** | Copias autenticadas de los Comprobantes de pago n.° 5152 y 5153 del 30 de diciembre de 2020 – Adicional (expediente completo) |
| **Apéndice n.° 41:** | Copia autenticada de la Carta n.° 061-2020-C.R.A.P. de 12 de noviembre de 2020, correspondiente al CP n.° 4515-2020 del 9 de diciembre de 2020. |
| **Apéndice n.° 42:** | Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicio del 17 de noviembre de 2020, correspondiente al CP n.° 4515-2020 del 9 de diciembre de 2020. |
| **Apéndice n.° 43:** | Copia autenticada del Memorando n.° 120-2020-HMM-OAF de 2 de diciembre de 2020, correspondiente al CP n.° 4515 del 9 de diciembre de 2020. |
| **Apéndice n.° 44:** | Copias autenticadas de los Comprobantes de pago n. °s 4515, del 9 de diciembre de 2020, y 0290 y 0291, del 22 de enero de 2021– segundo entregable. (expediente completo) |
| **Apéndice n.° 45:** | Copia autenticada de la Carta n.° 064-2020-C.R.A.P. recibido el 7 de diciembre de 2020. |
| **Apéndice n.° 46:** | Copia autenticada del Informe n.° 003-2021-HCL-CONSULTOR de 22 de marzo de 2021. |
| **Apéndice n.° 47:** | Copia autenticada de la Carta n.° 009-2021-C.R.A.P. de 5 de abril de 2021, correspondiente a los CP n.° s 1779,1780 y 1781 de 8 de julio de 2021. |
| **Apéndice n.° 48:** | Copia autenticada de la Carta n.° 0010-2021-C.R.A.P. recibido el 25 de mayo de 2021, correspondiente a los CP n.° s 1779,1780 y 1781 de 8 de julio de 2021. |

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Orobaz
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

**Apéndice n.° 49:** Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicio de 2 de julio de 2021 correspondiente a los CP n.° s 1779,1780 y 1781 de 8 de julio de 2021.

**Apéndice n.° 50:** Copia autenticada del Memorando n.° 076-2021-CVH-OAF/UL de 25 de junio de 2021, correspondiente a los CP n.° s 1779,1780 y 1781 de 8 de julio de 2021.

**Apéndice n.° 51:** Copias autenticadas de los Comprobantes de pago n.°s 1779,1780 y 1781 del 8 de julio de 2021 – tercer entregable. (expediente completo)

**Apéndice n.° 52:** Copia autenticada del Informe n.° 001-2020-HLC-CONSULTOR de 30 de enero de 2020, correspondiente a los CP n.° s 1391 y 1392 de 17 de febrero de 2020.

**Apéndice n.° 53:** Copia autenticada del Informe n.° 002-2020-HLC-CONSULTOR de 2 de febrero de 2020, correspondiente a los CP n.° s 1391 y 1392 de 17 de febrero de 2020.

**Apéndice n.° 54:** Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicio de 11 de febrero de 2020, correspondiente a los CP n.° s 1391 y 1392 de 17 de febrero de 2020.

**Apéndice n.° 55:** Copias autenticadas y simples de los Comprobantes de pago n.°s 1391 y 1392 de 17 de febrero de 2020 – primer entregable supervisor. (expediente completo)

**Apéndice n.° 56:** Copia autenticada del Informe n.° 010-2020-HLC-CONSULTOR del 9 de noviembre de 2020, recibido el 11 de noviembre de 2020, correspondiente a los CP n.° s 4487 y 4488 de 7 de diciembre de 2020.

**Apéndice n.° 57:** Copia autenticada del Informe n.° 011-2020-HLC-CONSULTOR de 16 de noviembre de 2020, correspondiente a los CP n.° s 4487 y 4488 de 7 de diciembre de 2020.

**Apéndice n.° 58:** Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicio de 19 de noviembre de 2020, correspondiente a los CP n.° s 4487 y 4488 de 7 de diciembre de 2020.

**Apéndice n.° 59:** Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago n.° 4487 y 4488, ambos del 7 de diciembre de 2020 – segundo entregable supervisor. (expediente completo)

**Apéndice n.° 60:** Copia autenticada del Informe n.° 005-2021-HLC-CONSULTOR de 31 de mayo de 2021, correspondiente a los CP n.° s 1665 y 1666 del 24 de junio de 2021.

**Apéndice n.° 61:** Copia autenticada del Acta de Conformidad de Servicio de 8 de junio de 2021, correspondiente a los CP n.° s 1665 y 1666 del 24 de junio de 2021.

**Apéndice n.° 62:** Copias autenticadas de los Comprobantes de Pago n.° 1665 y 1666, ambos del 24 de junio de 2021 – tercer entregable supervisor. (expediente completo)

**Apéndice n.° 63:** Copia autenticada del Informe n.° 030-2021-CVH-OAF del 16 de abril de 2021 "Informe de Consistencia del Expediente Técnico: Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní en la Localidad de Chosica, Distrito de Lurigancho, Provincia Lima, Departamento Lima, con CUI N° 2434452, correspondiente a la IOARR: Reparación de ambiente para cocina; adquisición de máquinas lavadoras tipo lavandería".

| | |
|---|---|
| **Apéndice n.° 64:** | Copia autenticada del Informe n.º 006-2021-CVH-OPEP/UIP de 19 de abril de 2021. |
| **Apéndice n.° 65:** | Copia autenticada del Memorando n.º 228-2021-CVH-OAF de 21 de abril de 2021. |
| **Apéndice n.° 66:** | Copia autenticada del Informe n.° 073-2021-CVH/OAL, de 19 de mayo de 2021 |
| **Apéndice n.° 67:** | Copia autenticada de la Resolución de Gerencia General n.° 030-2021-CVH-GG de 20 de mayo de 2021. |
| **Apéndice n.° 68:** | Copia autenticada del Informe n.° 035-2025-CVH/OPEP de 20 de marzo de 2025, recibido el 21 de marzo de 2025. |
| **Apéndice n.° 69:** | Copia autenticada del Informe n.° 020-2025-CVH/OAF de 10 de febrero del 2025. |
| **Apéndice n.° 70:** | Copias simples de las cedulas de notificación, cargos de notificación, solicitudes de ampliación de plazo, respuestas a las solicitudes de ampliación de plazo, comentarios y aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora por cada una de las personas comprendidas en la observación. |
| **Apéndice n.° 71:** | Copia autenticada de documentos de vinculación laboral (contractual) y copia simple de documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados. |

Lurigancho-Chosica, 22 de agosto de 2025

**David Grimaldo Lezama Camargo**
Supervisor

**María Leonor Paravecino Salinas**
Jefe de Comisión Auditora

**David Grimaldo Lezama Camargo**
Integrante Abogado de la Comisión Auditora

**Piero Renato Cogorno Paredes**
Integrante de la Comisión Auditora

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Centro Vacacional Huampaní suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lurigancho-Chosica, 26 de agosto de 2025

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
V°B°
C.V.H.

**Alfredo Ayala Teodoro**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Centro Vacacional Huampaní

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CENTRO VACACIONAL Huampaní

# Apéndice n.° 01



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CENTRO VACACIONAL Huampaní

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2025-2-0866-AC

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

| N° | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | El Centro Vacacional Huampaní registró y aprobó una IOARR para la intervención sobre edificación destinada a la cocina y lavandería, omitiendo el análisis de información sobre sus características, su propósito y valor estratégico; habiéndose elaborado y aprobado los términos de referencia y el expediente técnico; no obstante que, desde el primer entregable se informó, que correspondía a un proyecto de inversión; sin embargo, se aprobó y se pagó como una IOARR, hecho que ocasionó una inadecuada asignación de recursos, falta de impacto en el cierre de brechas prioritarias y la no ejecución | Ana María Serrudo Echaíz | [redacted] | Gerente General | 17/04/2018 | 16/05/2022 | CAS | [redacted] | - | X | | | |
| 2 | | Hernán Delgadillo Mendoza | [redacted] | Responsable de la Unidad Formuladora | 06/11/2018 | 31/03/2019 | CAS | [redacted] | - | X | | | |
| | | | | Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | 01/10/2018 | 31/03/2019 | | | | | | | |
| 3 | | Isabel Caballa Huayhuas | [redacted] | Jefa(e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto | 30/03/2021 | 11/04/2021 | CAS | [redacted] | - | X | | | |
| | | | | | 12/04/2021 | 18/04/2021 | | | | | | | |
| | | | | | 19/04/2021 | 02/05/2021 | | | | | | | |
| | | | | Jefa de la Unidad de Inversiones y Proyectos | 02/03/2020 | 19/08/2023 | | | | | | | |



JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 83573

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | física, generando un perjuicio económico de S/ 137 349,44 a la entidad. | Karin Mori Hidalgo | [redacted] | Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones | 21/11/2018 | 31/12/2018 | CAS | [redacted] | - | X | | | |
| | | | | Directora de la Oficina de Administración y Finanzas | 01/10/2018 | 31/12/2018 | | | | | | | |
| 5 | | Rosa María Gutiérrez Guerrero | [redacted] | Directora de la Oficina de Administración y Finanzas | 01/01/2019 | 29/01/2020 | CAS | [redacted] | - | X | | | |
| 6 | | Segundo Mario Ticona Huacán | [redacted] | Jefe (e) de la Oficina de la Oficina de Administración y Finanzas | 01/11/2020 | 18/11/2020 | CAS | [redacted] | - | X | | | |
| | | | | | 23/12/2020 | 24/08/2021 | | | | | | | |
| 7 | | Miguel Martín Jiménez La Rosa | [redacted] | Jefe (e) de la Oficina de Administración y Finanzas | 30/01/2020 | 13/02/2020 | CAS | [redacted] | - | X | | | |

JEFATURA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL Jefe de Comisión -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO -C.V.H.-

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL INTEGRANTE -C.V.H.-

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
Ing. Ada Cervantes Ordoñez
INGENIERO CIVIL
CIP. 63573

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CENTRO VACACIONAL Huampaní

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**CARGO**

**OFICIO N° 005-2025-OCI/0866**

Lima, 28 de agosto de 2025

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
28 AGO. 2025
Recibido por: ..... Hora: 17:22
Exp: ..... Folio: 2446

Mag.
**ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO**
Presidenta del Directorio
**CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ**
Dirección. - Carretera Central Km. 24.5
**LURIGANCHO/LIMA/LIMA**

**ASUNTO** : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 008-2025-2-0866-AC

**REF.** : a) Oficio N° 001-2025-OCI/0866 de 31 de marzo de 2025
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, publicada el 09 de enero de 2022 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a Contratación para la "Elaboración, Aprobación y Ejecución del Expediente Técnico de Rehabilitación y Mejoramiento de la Cocina y Lavandería del Centro Vacacional Huampaní - Lurigancho – Lima – Lima", en el Centro Vacacional Huampaní a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se remite adjunto el Informe de Auditoría N° 008-2025-2-0866-AC, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia, el mismo que se le remite en dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco (2445) folios.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Auditoria de Cumplimiento N° 008-2025-2-0866-AC, se recomienda disponer el inicio a las acciones legales civiles que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos observados, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, para lo cual se adjunta dos (2) ejemplares, de cuatro (4) tomos cada uno del precitado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

**Documento firmado digitalmente**

**CPC. ALFREDO AYALA TEODORO**
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Centro Vacacional Huampaní

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por AYALA TEODORO Alfredo FAU 20155140942 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2025 15:04:57 -05:00

C.c.: Archivo
AAT/ees

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2025 16:15:15 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 005-2025-OCI/0866 |
| **EMISOR** | : | ALFREDO AYALA TEODORO - JEFE DE OCI - DAVID GRIMALDO LEZAMA CAMARGO - SUPERVISOR / MARÍA LEONOR PARAVECINO SALINAS - JEFE DE COMISIÓN / PIERO RENATO COGORNO PAREDES - INTEGRANTE / ADA CERVANTES ORDOÑEZ - ESPECIALISTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | CENTRO VACACIONAL HUAMPANI |

---

Sumilla:
Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 008-2025-2-0866-AC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20155140942**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000010-2025-CG/0866-02-002
2. OFICIO N° 005-2025-OCI-0866-PD-INFORME AC
3. INFORME N° 008-2025-2-0866-AC + Apéndice 1[F]
4. Apéndices del 2 al 4[F]
5. Apéndices del 5 al 15[F]
6. Apéndices del 16 al 18[F]
7. Apéndices del 19 al 25[F]
8. Apéndices del 26 al 35[F]
9. Apéndices del 36[F]
10. Apéndices del 37 al 41[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **98VC7TF**

11. Apéndices del 42 al 54[F]
12. Apéndices del 55[F]
13. Apéndices del 56 al 59[F]
14. Apéndices del 59 al 69[F]
15. Apéndices del 70[F]
16. Apéndices del 71[F]

**NOTIFICADOR** : ALFREDO AYALA TEODORO - CENTRO VACACIONAL HUAMPANI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **98VC7TF**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por AYALA TEODORO Alfredo FAU 20155140942 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2025 16:14:35 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000010-2025-CG/0866-02-002

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 005-2025-OCI/0866 |
| **EMISOR** | : | ALFREDO AYALA TEODORO - JEFE DE OCI - DAVID GRIMALDO LEZAMA CAMARGO - SUPERVISOR / MARÍA LEONOR PARAVECINO SALINAS - JEFE DE COMISIÓN / PIERO RENATO COGORNO PAREDES - INTEGRANTE / ADA CERVANTES ORDOÑEZ - ESPECIALISTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | ENITH ROSA ALICIA RUIZ GUERRERO |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | CENTRO VACACIONAL HUAMPANI |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20155140942 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 2446 |

---

Sumilla: Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 008-2025-2-0866-AC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 005-2025-OCI-0866-PD-INFORME AC
2. INFORME N° 008-2025-2-0866-AC + Apéndice 1[F]
3. Apéndices del 2 al 4[F]
4. Apéndices del 5 al 15[F]
5. Apéndices del 16 al 18[F]
6. Apéndices del 19 al 25[F]
7. Apéndices del 26 al 35[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9339830**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por AYALA TEODORO Alfredo FAU 20155140942 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-08-2025 16:14:35 -05:00

8. Apéndices del 36[F]

9. Apéndices del 37 al 41[F]

10. Apéndices del 42 al 54[F]

11. Apéndices del 55[F]

12. Apéndices del 56 al 59[F]

13. Apéndices del 59 al 69[F]

14. Apéndices del 70[F]

15. Apéndices del 71[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9339830**